ASAMBLEA DE LOS ESTADOS PARTES EN EL ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

DECIMONOVENO PERÍODO DE SESIONES LA HAYA, 14-16 DE DICIEMBRE DE 2020

DOCUMENTOS OFICIALES VOLUMEN I Las signaturas de los documentos de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Las resoluciones de la Asamblea llevan la referencia "Res.", mientras que las decisiones llevan la referencia "Dec."

Conforme a lo dispuesto en la resolución ICC-ASP/7/Res.6, los Documentos Oficiales están disponible en árabe, español, francés e inglés.

Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes Corte Penal Internacional P.O. Box 19519 2500 CM La Haya Países Bajos

asp@icc-cpi.int www.icc-cpi.int

Tel: +31 (0)70 799 6500 Fax: +31 (0)70 515 8376

ICC-ASP/19/20 Publicación de la Corte Penal Internacional ISBN Nº 92-9227-384-1

Copyright © International Criminal Court 2021 Reservados todos los derechos Impreso en Ipskamp, La Haya

Índice

| Parte Actu | | S | 5 | | |
|---------------|---|---|----|--|--|
| A. | Intro | ducción | 5 | | |
| В. | Examen de las cuestiones incluidas en el programa de la Asamblea en su decimonoveno período de sesiones | | | | |
| | Atrasos en los pagos de los Estados | | 7 | | |
| | 2. | Credenciales de los representantes de los Estados en el decimonoveno período de sesiones | 7 | | |
| | 3. | Debate general | 8 | | |
| | 4. | Informe sobre las actividades de la Mesa | 8 | | |
| | 5. | Informe sobre las actividades de la Corte | 8 | | |
| | 6. | Informe del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas | 9 | | |
| | 7. | Revisión del sistema de la Corte Penal internacional y del Estatuto de Roma | 9 | | |
| | 8. | Examen y aprobación del presupuesto para el decimonoveno ejercicio económico | 9 | | |
| | 9. | Examen de los informes de auditoría | 10 | | |
| | 10. | Examen de la labor y el mandato operacional del Mecanismo de Supervisión Independiente | 10 | | |
| | 11. | Enmiendas al Estatuto de Roma y las Reglas de Procedimiento y Prueba | 10 | | |
| | 12. | Cooperación | 10 | | |
| | 13. | Decisión relativa a las fechas de celebración del próximo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes | 11 | | |
| | 14. | Decisiones relativas a las fechas y el lugar de celebración de los próximos períodos de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas | 11 | | |
| | 15. | Otros asuntos | 11 | | |
| Parte Audi | | sterna, presupuesto por programas para 2021 y documentos conexos | 12 | | |
| A. | Introduccción | | | | |
| В. | Auditoría externa | | | | |
| C. | Impo | Importe de las consignaciones | | | |
| D. | Fond | Fondo para Contingencias | | | |
| E. | Fondo de Operaciones | | | | |
| F | Fina | nciación de las consignaciones para 2021 | 13 | | |

20-S-120721 3

| Parte Resol | | s adoptadas po | r la Asamblea de los Estados Partes | 14 | | |
|----------------|--|----------------|---|----|--|--|
| | ICC-A | ASP/19/Res.1 | Resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre el proyecto de presupuesto por programas para 2021, el Fondo de Operaciones para 2021, la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte Penal Internacional, las consignaciones financieras para 2021 y el Fondo para Contingencia | 14 | | |
| | ICC-A | ASP/19/Res.2 | Resolución sobre cooperación | 25 | | |
| | ICC-A | ASP/19/Res.3 | Resolución sobre la remuneración de los magistrados de la Corte Penal Internacional | 31 | | |
| | ICC-A | ASP/19/Res.4 | Resolución relativa al procedimiento para adoptar decisiones por parte de la Asamblea durante el decimonoveno período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma, habida cuenta de la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) | 35 | | |
| | ICC-A | ASP/19/Res.5 | Resolución relativa a una posible segunda continuación del decimonoveno período de sesiones de la Asamblea y al mandato de la Mesa actual a ese respecto | 36 | | |
| | ICC-A | ASP/19/Res.6 | Fortalecimiento de la Corte Penal Internacional y de la Asamblea de los Estados Partes | 37 | | |
| Anex | | | | | | |
| I. | Inform | ne de la Comis | sión de Verificación de Poderes | 70 | | |
| II. | Informe oral sobre las actividades de la Mesa, presentado por el Presidente de la Asamblea en la primera sesión plenaria del decimonoveno período de sesiones de la Asamblea, el día 14 de diciembre de 2020 | | | | | |
| III. | Declaración de la Presidenta del Comité de Presupuesto y Finanzas en el decimonoveno período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes | | | | | |
| IV. | Declaraciones sobre la aprobación de la resolución referente al proyecto de presupuesto formuladas el 16 de diciembre de 2020 en la cuarta sesión plenaria de la Asamblea | | | | | |
| | A. Declaración de Bélgica para explicar su posición tras la adopción de la resolución | | | | | |
| | B. | | de la República de Corea para explicar su posición tras la la resolución | 85 | | |
| V | Lista | de documentos | | 86 | | |

Parte I Actuaciones

Introducción Α.

- En la novena sesión del decimoctavo período de sesiones, celebrada el 6 de diciembre de 2019, la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional ("la Asamblea") decidió celebrar su decimonoveno período de sesiones en Nueva York del 7 al 17 de diciembre de 2020. Como resultado de las dificultades para celebrar el decimonoveno período de sesiones en Nueva York debido a las restricciones relacionadas con la pandemia de COVID-19, la Mesa de la Asamblea decidió el 1º de octubre de 2020 que el decimonoveno período de sesiones de la Asamblea se celebraría en La Haya del 14 al 16 de diciembre de 2020, por un total de tres días laborables 1 y decidió además el 23 de octubre que la continuación del decimonoveno período de sesiones se celebraría provisionalmente en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 17 al 23 de diciembre de 2020.
- De conformidad con el reglamento de la Asamblea de los Estados Partes², (el "Reglamento"), el Presidente de la Asamblea invitó a todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma a participar en el período de sesiones. Asimismo, invitó a participar en el período de sesiones como observadores a otros Estados que habían firmado el Estatuto o el Acta Final.
- 3. De conformidad con el artículo 92 del Reglamento, también se invitó a participar como observadores en el período de sesiones a representantes de organizaciones intergubernamentales y de otras entidades que hubiesen recibido una invitación permanente de la Asamblea General de las Naciones Unidas con arreglo a sus resoluciones sobre el particular³, así como a representantes de organizaciones intergubernamentales regionales y otros órganos internacionales invitados a la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional (Roma, junio y julio de 1998), acreditados ante la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional o invitados por la Asamblea.
- Además, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento, también asistieron y participaron en los trabajos de la Asamblea las organizaciones no gubernamentales invitadas a la Conferencia de Roma, acreditadas ante la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional o reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas cuyas actividades eran pertinentes a las actividades de la Corte o que habían sido invitadas por la Asamblea.
- De conformidad con el artículo 94 del Reglamento, también se invitó a los siguientes Estados a estar presentes durante los trabajos de la Asamblea: Bhután, Eswatini, Guinea Ecuatorial, Líbano, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, Niue, Palau, Papua Nueva Guinea, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Rwanda, Somalia, Sudán del Sur, Tonga, Turkmenistán y Tuvalu.
- La lista de las delegaciones que asistieron al período de sesiones figura en el documento ICC-ASP/19/INF.1.

5 20-S-120721

¹https://asp.icc-

cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP19/Bureau%208.%20Agenda%20and%20decisions%20-%20ENG.pdf.

Documentos Oficiales... Primer período de sesiones... 3 a 10 de septiembre de 2002 (ICC-ASP/1/3 y Corr.1),

parte II.C.

Resoluciones de la Asamblea General 253 (III), 477 (V), 2011 (XX), 3208 (XXIX), 3369 (XXX), 31/3, 33/18, 35/2, 35/3, 36/4, 42/10, 43/6, 44/6, 45/6, 46/8, 47/4, 48/2, 48/3, 48/4, 48/5, 48/237, 48/265, 49/1, 49/2, 50/2, 51/1, 51/6, 51/204, 52/6, 53/5, 53/6, 53/216, 54/5, 54/10, 54/195, 55/160, 55/161, 56/90, 56/91, 56/92, 57/29, 57/30, 57/31, 56/92, 57/29, 57/29, 57/29, 57/30, 57/31,57/32, 58/83, 58/84, 58/85, 58/86, 59/48, 59/49, 59/50, 59/51, 59/52, 59/53, 60/25, 60/26, 60/27, 60/28, 61/43, 61/259, 62/73, 62/74, 62/77, 62/78, 63/131, 63/132, 64/3, 64/121, 64/122, 64/123, 64/124, 66/109, 66/113, 69/130, 70/124, 71/153, 71/155 y decisión 56/475.

- 7. El Presidente de la Asamblea de los Estados Partes, Sr. O-Gon Kwon (República de Corea), que había sido elegido para los períodos de sesiones decimoséptimo a decimonoveno, declaró abierto el período de sesiones⁴.
- 8. En la primera sesión, celebrada el 14 de diciembre de 2020, el orador principal, el Excmo. Sr. Stef Blok, Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos, formuló una declaración a través de un vídeo previamente grabado.
- 9. Además, en su primera sesión plenaria, la Asamblea nombró al Sr. Idrissa Sadio (Senegal) relator del decimonoveno período de sesiones (La Haya) y al Sr. Mamadou Racine Ly (Senegal) relator de la continuación del decimonoveno período de sesiones (Nueva York).
- 10. El Director de la Secretaría de la Asamblea, Sr. Renán Villacís, ejerció las funciones de Secretario de la Asamblea. La Secretaría prestó servicios a la Asamblea.
- 11. En su primera sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2020, la Asamblea observó un minuto de silencio dedicado a la oración o la meditación, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento, y recordó, en particular, a las víctimas.
- 12. En la misma sesión, la Asamblea aprobó el siguiente programa (ICC-ASP/19/1/Corr.1):
 - 1. Apertura del período de sesiones por el Presidente.
 - 2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.
 - 3. Elección del Presidente para los períodos de sesiones vigésimo a vigésimo segundo.
 - 4. Elección de dos Vicepresidentes y dieciocho miembros de la Mesa para los períodos de sesiones vigésimo a vigésimo segundo.
 - 5. Aprobación del programa.
 - 6. Atrasos en los pagos de los Estados.
 - Credenciales de los representantes de los Estados en el decimonoveno período de sesiones:
 - (a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes; y
 - (b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
 - 8. Organización de los trabajos.
 - 9. Debate general.
 - 10. Informe sobre las actividades de la Mesa.
 - 11. Informe sobre las actividades de la Corte.
 - Informe del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas.
 - 13. Revisión del sistema de la Corte Penal Internacional y del Estatuto de Roma.
 - 14. Elección del Fiscal.
 - 15. Elección de seis magistrados.
 - 16. Elección de seis miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas.

6 20-S-120721

.

⁴ En su decimosexto período de sesiones, la Asamblea, de conformidad con el artículo 29 de su Reglamento, eligió a la Mesa para los períodos de sesiones decimoséptimo a decimonoveno de la Asamblea, como sigue: *Presidente:* Sr. O-Gon Kwon (República de Corea); *Vicepresidentes:* Sr. Momar Diop (Senegal) y Sr. Michal Mlynár (Eslovaquia); *Otros miembros de la Mesa:* Argentina, Australia, Austria, Colombia, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Ecuador, Eslovenia, Estado de Palestina, Estonia, Francia, Gambia, Ghana, Japón, México, Países Bajos, Serbia y Uganda. Véase: *Documentos oficiales... Decimosexto período de sesiones... 2017* (ICC-ASP/16/20), vol.I, parte I, párrs. 16-17. En la primera sesión plenaria de su decimoséptimo período de sesiones, la Asamblea, conforme al artículo 29 de su Reglamento, eligió al Sr. Jens-Otto Horslund (Dinamarca) por aclamación Vicepresidente de la Asamblea para completar el mandato del Sr. Momar Diop (Senegal), que había sido elegido Vicepresidente de la Asamblea y había dimitido de dicho cargo el 19 de marzo de 2018.

- 17. Examen y aprobación del presupuesto para el decimonoveno ejercicio económico.
- 18. Examen de los informes de auditoría.
- 19. Nombramiento del Auditor Externo.
- 20. Enmiendas al Estatuto de Roma y las Reglas de Procedimiento y Prueba.
- 21. Cooperación.
- 22. Examen de la labor y el mandato operacional del Mecanismo de Supervisión Independiente.
- 23. Decisión relativa a las fechas de celebración del próximo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes.
- 24. Decisiones relativas a las fechas y el lugar de celebración de los próximos períodos de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas.
- 25. Otros asuntos.
- 13. La lista anotada de los temas incluidos en el programa provisional figuraba en una nota de la Secretaría (ICC-ASP/19/1/Add.1/Rev.1).
- 14. También en su primera sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2020, la Asamblea acordó un programa de trabajo y decidió celebrar sus reuniones tanto en sesión plenaria como en el formato de grupo de trabajo. La Asamblea estableció un Grupo de Trabajo sobre el presupuesto por programas para 2021.
- 15. El Sr. Andrés Terán Parral (Ecuador) fue nombrado Coordinador del Grupo de Trabajo sobre el presupuesto por programas para 2021. El Sr. Vincent Rittener (Suiza) fue nombrado Coordinador para las consultas sobre la resolución general.

B. Examen de las cuestiones incluidas en el programa de la Asamblea en su decimonoveno período de sesiones

1. Atrasos en los pagos de los Estados

- 16. En la primera sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2020, se informó a la Asamblea de que la primera oración del párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma era aplicable a nueve Estados Partes.
- 17. El Presidente de la Asamblea renovó su llamamiento a los Estados Partes en mora para que liquidaran sus cuentas con la Corte lo antes posible. El Presidente también instó a todos los Estados Partes a que abonaran oportunamente sus cuotas correspondientes a 2021.
- 18. Con arreglo al párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma, tres Estados Partes atrasados en el pago de sus cuotas presentaron a la Asamblea una solicitud de exención de la pérdida del derecho de voto, dando la Asamblea su aprobación a dicha solicitud en su cuarta sesión plenaria celebrada el 16 de diciembre de 2020.

Credenciales de los representantes de los Estados en el decimonoveno período de sesiones

- 19. En su decimonoveno período de sesiones, la Asamblea nombró a los siguientes miembros de la Comisión de Verificación de Poderes: Argentina, Bélgica, Finlandia, Hungría, México, República de Corea, Rumania y Uganda.
- 20. En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2020, la Asamblea aprobó el informe de la Comisión de Verificación de Poderes (véase el anexo I del presente informe).

3. Debate general⁵

- 21. En la primera sesión plenaria, el Ministro de Asuntos Exteriores de los Países Bajos, Excmo. Sr. Stef Blok, se dirigió a la Asamblea. En la segunda sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2020, se hizo una declaración en nombre del Presidente de la República Democrática del Congo, Excelentísimo Sr. Félix Tshisekedi. También se formularon declaraciones por parte de los representantes del Afganistán; Albania; Alemania (en nombre de la Unión Europea); Andorra; Argentina; Australia; Austria; Bangladesh; Bélgica; Bolivia (Estado Plurinacional de); el Brasil; Bulgaria; Canadá; Chile; Chipre; Colombia; Costa Rica; Dinamarca; Ecuador; El Salvador; Estonia; Eslovaquia; Eslovenia; España; Estado de Palestina; Finlandia; Francia; Gambia; Georgia; Grecia; Guatemala; Honduras; Irlanda; Italia; Japón; Kenya; Liechtenstein; Luxemburgo; Malawi; Malta; México; Mongolia; Nueva Zelandia; Nigeria; Noruega; Panamá; Paraguay; Perú; Polonia; Portugal; Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; República Checa; República de Corea; República Unida de Tanzanía; Rumania; Senegal; Serbia; Sierra Leona; Sudáfrica; Suecia; Suiza; Timor-Leste; Trinidad y Tabago; Uruguay; Venezuela (República Bolivariana de). También hicieron declaraciones: China (República Popular de), Cuba e Irán (República Islámica del).
- 22. Las siguientes organizaciones internacionales hicieron una declaración: Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana; Organización Internacional de Derecho del Desarrollo.
- 23. La International Criminal Court Bar Association hizo una declaración. Las siguientes organizaciones de la sociedad civil también hicieron declaraciones: Red Africana para la Justicia Penal Internacional; Centro Asiático de Recursos Jurídicos; Coalición para la Corte Penal Internacional; Coalición Nacional de Georgia para la Corte Penal Internacional; Human Rights Watch; Red oficiosa de ONG venezolanas; Proyecto de la Corte Penal Internacional American Bar Association; Federación Internacional de Derechos Humanos; Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo; Coalición Nacional de Malasia para la Corte Penal Internacional; Centro Marroquí para la Paz y el Derecho; Open Society Justice Initiative; Organizaciones palestinas de derechos humanos; Fundación Stop Ecocide; Proyectos de Paz de La Haya; Grupo Asesor Jurídico de Ucrania; Movimiento Federalista Mundial/Instituto para la Política Mundial.

4. Informe sobre las actividades de la Mesa

- 24. En su primera sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2020, la Asamblea tomó nota del informe oral sobre las actividades de la Mesa⁶, presentado por el Presidente, Excmo. Sr. O-Gon Kwon. El Presidente señaló que, desde el decimoctavo período de sesiones, la Mesa había celebrado 14 reuniones oficiales para ayudar a la Asamblea a cumplir sus responsabilidades en virtud del Estatuto de Roma.
- 25. En nombre de la Mesa, el Presidente expresó su satisfacción por la labor que habían llevado a cabo en 2020 sus Grupos de Trabajo de La Haya y de Nueva York, y los facilitadores y los coordinadores designados a título de Estados, ya que habían cumplido con éxito los mandatos de la Asamblea bajo la dirección de sus respectivos Coordinadores, el Vicepresidente Embajador Jens-Otto Horslund (Dinamarca) y el Vicepresidente Embajador Michal Mlynár (Eslovaquia). También se declaró satisfecho con la labor del Grupo de Estudio sobre Gobernanza bajo la dirección de la Embajadora María Teresa Infante Caffi (Chile) y el Embajador Heinz Walker-Nederkoorn (Suiza), así como los coordinadores para el Grupo de Estudio. Todo ello había permitido a la Mesa presentar a la Asamblea para su examen los informes y recomendaciones respectivos sobre las cuestiones comprendidas en su mandato.

6 Anexo II.

⁵ Algunas de las declaraciones fueron formuladas mediante un vídeo grabado previamente, algunas en persona y otras mediante presentaciones por escrito. La lista de todas las declaraciones y vídeos previamente grabados figura en el sitio web de la Asamblea en: https://asp.icc-

 $cpi.int/en_menus/asp/sessions/general \% 20 debate/Pages/Genera Debate_19 th_session.aspx.$

5. Informe sobre las actividades de la Corte

26. En su primera sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2020, la Asamblea escuchó las declaraciones del magistrado Chile Eboe-Osuji, Presidente de la Corte, de la Sra. Fatou Bensouda, Fiscal de la Corte, y del Sr. Peter Lewis, Secretario de la Corte. En la misma sesión, la Asamblea tomó nota del informe sobre las actividades de la Corte Penal Internacional⁷.

6. Informe del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas

27. En su primera sesión, celebrada el 14 de diciembre de 2020, la Asamblea escuchó una declaración de la Sra. Mama Koité Doumbia, Presidenta del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas. La Asamblea examinó y tomó nota del informe sobre los proyectos y las actividades del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020⁸.

7. Revisión del sistema de la Corte Penal Internacional y del Estatuto de Roma

28. En relación con la resolución ICC-ASP/18/Res.7, en la que la Asamblea encargó una revisión a manos de expertos independientes a partir del 1º de enero de 2020º y nombró un Grupo de Expertos Independientes¹0, la Asamblea examinó el informe y las recomendaciones del Examen de Expertos Independientes¹¹ y decidió seguir examinando este tema del programa durante la continuación del decimonoveno período de sesiones.

8. Examen y aprobación del presupuesto para el decimonoveno ejercicio económico

- 29. El Sr. Peter Lewis, Secretario de la Corte, y la Sra. Mónica Sánchez Izquierdo¹², Presidenta del Comité de Presupuesto y Finanzas ("el Comité"), formularon declaraciones a la Asamblea.
- 30. La Asamblea, por conducto de su Grupo de Trabajo sobre el presupuesto por programas, examinó el proyecto de presupuesto por programas para 2021, los informes del Comité de Presupuesto y Finanzas y los informes del Auditor Externo. La Asamblea también examinó los informes del Comité de Auditoría.
- 31. En su cuarta sesión, celebrada el 16 de diciembre de 2020, la Asamblea aprobó el informe del Grupo de Trabajo sobre el presupuesto por programas (ICC-ASP/19/WGPB/1) en el cual, entre otras cosas, se transmitía la recomendación del Grupo de Trabajo de que la Asamblea hiciera suyas las recomendaciones del Comité en su 35º período de sesiones.
- 32. En la misma sesión, la Asamblea también examinó y aprobó, por consenso, el presupuesto por programas para 2021.
- 33. En la misma sesión, la Asamblea aprobó, por consenso, la resolución ICC-ASP/19/Res.1, relativa al presupuesto por programas en relación con lo siguiente:
 - (a) Presupuesto por programas para 2021, incluidas consignaciones por un total de 148.259,0 miles de euros y la plantilla para cada uno de los programas principales. Este importe se reduce por las cuotas correspondientes al préstamo del Estado anfitrión;
 - (b) Fondo de Operaciones para 2021;
 - (c) Cuotas pendientes;
 - (d) Fondo para Contingencias;

20-S-230321

⁷ ICC-ASP/19/9.

⁸ ICC-ASP/19/14.

⁹ ICC-ASP/18/Res.7, párr.6

¹⁰ Ibíd., párr. 7 y anexo II.

¹¹ "Examen de Expertos Independientes del sistema de la Corte Penal Internacional y del Estatuto de Roma – Informe final", de fecha 30 de septiembre de 2020 (ICC-ASP/19/16).

¹² Anexo III.

- (e) Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte;
- (f) Financiación de las consignaciones para 2021;
- (g) Locales de la Corte;
- (h) Transferencia de fondos entre programas principales con cargo al presupuesto por programas aprobado para 2020;
- (i) Auditoría;
- (j) Seguimiento de la gestión del presupuesto;
- (k) Elaboración de propuestas de presupuesto;
- (l) Un enfoque estratégico para mejorar el proceso presupuestario;
- (m) Recursos humanos;
- (n) Remisiones por parte del Consejo de Seguridad; y
- (o) Estrategia quinquenal de tecnología y gestión de la información.
- 34. En su cuarta sesión, celebrada el 16 de diciembre de 2020, en cumplimiento del mandato contenido en la resolución ICC-ASP/18/Res.2 y el informe del Grupo sobre la remuneración judicial¹³, la Asamblea aprobó por consenso la resolución ICC-ASP/19/Res.3 relativa a la remuneración de los magistrados de la Corte Penal Internacional.

9. Examen de los informes de auditoría

35. La Asamblea recibió una declaración de la Sra. Margaret Wambui Ngugi Shava, Presidenta del Comité de Auditoría. La Asamblea también recibió una declaración del Auditor Externo. La Asamblea tomó nota con agradecimiento de los informes del Auditor Externo sobre la auditoría de los estados financieros de la Corte correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019¹⁴ y del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes al mismo período¹⁵.

10. Examen de la labor y el mandato operacional del Mecanismo de Supervisión Independiente

36. En su resolución ICC-ASP/18/Res.6¹⁶, la Asamblea pidió a la Mesa que completara la revisión de la labor y el mandato operacional del Mecanismo de Supervisión Independiente. En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2020, la Asamblea aprobó por consenso la resolución ICC-ASP/19/Res.6, que contiene el mandato operacional revisado del Mecanismo de Supervisión Independiente (anexo II).

11. Enmiendas al Estatuto de Roma y las Reglas de Procedimiento y Prueba

37. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 2020, la Asamblea tomó nota del informe del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas¹⁷.

12. Cooperación

38. En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2020, la Asamblea aprobó, por consenso, la resolución ICC-ASP/19/Res.2 sobre cooperación.

¹³ ICC-ASP/19/18.

 $^{^{14}}$ Documentos oficiales ... Decimonoveno período de sesiones ... 2020 (ICC-ASP/19/20), vol. II, parte C.1.

¹⁵ Ibid., parte C.2.

¹⁶ Anexo I, párr. 15.

¹⁷ ICC-ASP/19/28.

13. Decisión relativa a las fechas y lugares de celebración de los próximos períodos de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes

39. En su cuarta sesión, celebrada el 16 de diciembre de 2020, la Asamblea decidió celebrar su vigésimo período de sesiones en La Haya del 6 al 11 de diciembre de 2021, y celebrar su vigésimo primer período de sesiones en La Haya.

14. Decisiones relativas a las fechas y el lugar de celebración de los próximos períodos de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas

40. En su cuarta sesión, celebrada el 16 de diciembre de 2020, la Asamblea decidió que el Comité de Presupuesto y Finanzas celebrara en La Haya sus períodos de sesiones 36° y 37°, del 17 al 21 de mayo de 2021 y del 6 al 17 de septiembre de 2021, respectivamente.

15. Otros asuntos

- a) Fondo Fiduciario para la participación de los países menos adelantados y otros Estados en desarrollo en los trabajos de la Asamblea
- 41. La Asamblea expresó su agradecimiento a Irlanda por su contribución al Fondo Fiduciario para la participación de los países menos adelantados y otros Estados en desarrollo en los trabajos de la Asamblea.
- 42. Dadas las incertidumbres resultantes de la pandemia del coronavirus (COVID-19) en los viajes y en los métodos de trabajo del decimonoveno período de sesiones de la Asamblea, no fue posible proceder a la utilización del Fondo Fiduciario.

Parte II

Auditoría externa, presupuesto por programas para 2021 y documentos conexos

A. Introducción

- 1. La Asamblea de los Estados Partes tuvo ante sí el proyecto de presupuesto por programas para 2021 que el Secretario de la Corte Penal Internacional presentó en una versión preliminar el 30 de julio de 2020¹, los informes de los 34º² y 35º³ periodos de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas, los informes del Comité de Auditoría sobre su decimoprimero y decimosegundo periodo de sesiones⁴, los estados financieros de la Corte correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019⁵, y los estados financieros del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019⁶. La Asamblea tuvo asimismo ante sí el anexo III del informe del Comité sobre los trabajos de su 35º periodo de sesiones, en el que la Corte expuso las consecuencias presupuestarias de las recomendaciones del Comité sobre los presupuestos de los programas principales.
- 2. La Asamblea escuchó las declaraciones que hicieron el Secretario de la Corte, el Sr. Peter Lewis, la Presidenta del Comité, la Sra. Mónica Sánchez Izquierdo, la Presidenta del Comité de Auditoría, la Sra. Margaret Wambui Ngugi Shava, y el Auditor Externo (la *Cour des comptes* (Francia)). La Asamblea contó además con la asistencia del Vicepresidente del Comité, el Sr. Werner Druml.
- 3. El Grupo de Trabajo sobre el Presupuesto por Programas se reunió el día 15 de diciembre de 2020. Durante la reunión, se examinó y finalizó el proyecto de resolución.
- 4. El Grupo de Trabajo observó que, como consecuencia de las restricciones impuestas con motivo de la pandemia de COVID-19, no se había dispuesto de suficiente tiempo para la celebración de consultas oficiosas durante el año 2020. Por consiguiente, el Coordinador del Grupo de Trabajo había recomendado que las consultas oficiosas en el marco de la facilitación del Grupo de Trabajo de La Haya sobre el presupuesto comenzaran a principios de 2021, a fin de asegurar que todas las cuestiones pertinentes pudiesen examinarse en su totalidad.

B. Auditoría externa

- 5. La Asamblea tomó nota con reconocimiento de los informes del Auditor Externo y las observaciones conexas del Comité, que figuran en el informe sobre los trabajos de su 35º periodo de sesiones.
- 6. La Asamblea decidió nombrar a la Junta de Auditoría e Inspección de la República de Corea como nuevo Auditor Externo de la Corte y del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas por un período de cuatro años a partir del ejercicio económico 2021.

C. Importe de las consignaciones

- 7. El proyecto de presupuesto por programas de la Corte para 2021 se elevó a 148.502.300 euros, incluidos 3.585.100 euros para el Programa Principal VII-2 (Préstamo del Estado anfitrión).
- 8. El Comité examinó el proyecto de presupuesto por programas de la Corte para 2021 en su 35º periodo de sesiones y concluyó que sería posible efectuar ahorros en una serie de esferas. Por consiguiente, el Comité recomendó que la asignación presupuestaria se redujera

12 20-S-230321

.

¹Documentos Oficiales... decimonoveno periodo de sesiones... 2020, (ICC-ASP/19/20), vol. II, parte A.

² Ibíd., parte B.1.

³ Ibíd., parte B.2.

⁴ Disponible en la página web de la Asamblea en http://asp.icc-cpi.int/en_menus/asp/AuditCommittee/.

⁵ Ibíd., parte C.1.

⁶ Ibíd., parte C.2.

- a un importe total de 148.259.000 euros, incluidos 3.585.100 para el Programa Principal VII-2 (Préstamo del Estado anfitrión).
- 9. La Asamblea hizo suyas las recomendaciones recogidas en el informe del Comité. Por consiguiente, la Asamblea aprobó una consignación presupuestaria para 2021 de 148.259.000 euros.
- 10. La Asamblea observó que, sin la suma correspondiente al Programa Principal VII-2 (Préstamo del Estado anfitrión), el monto total de las cuotas correspondientes al presupuesto por programas para 2021 ascendía a 144.673.900 euros.

D. Fondo para Contingencias

- 11. La Asamblea decidió mantener el monto teórico del Fondo para Contingencias en 7 millones de euros.
- 12. La Asamblea autorizó a la Corte a transferir fondos entre los programas principales al finalizar el ejercicio si un programa principal no pudiera absorber los costos de las actividades imprevistas y hubiese excedentes en otros programas principales, con objeto de agotar todas las consignaciones para 2020 antes de recurrir al Fondo para Contingencias.

E. Fondo de Operaciones

- 13. La Asamblea tomó nota de las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas y decidió que el Fondo de Operaciones para 2021 estuviese dotado con 11,6 millones de euros. La Asamblea también decidió que la Corte solamente podrá utilizar los excedentes de los fondos y los fondos recibidos en concepto de pago de cuotas pendientes para alcanzar el nivel establecido del Fondo de Operaciones.
- 14. La Asamblea observó que el Comité había recomendado en su 35° período de sesiones que, habida cuenta del riesgo de liquidez que enfrentaba la Corte, la Mesa y la Asamblea revisaran regularmente el nivel del Fondo de Operaciones. La Asamblea observó además que los Estados Partes seguirían estudiando esta importante y urgente cuestión en el contexto de la facilitación del Grupo de Trabajo de La Haya sobre el presupuesto.

F. Financiación de las consignaciones para 2021

15. La Asamblea resolvió que el monto total de las cuotas para 2021 ascendiese a 144.673.900 euros.

Parte III

Resoluciones adoptadas por la Asamblea de los Estados Partes

Resolución ICC-ASP/19/Res.1

Aprobada por consenso en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2020

ICC-ASP/19/Res.1

Resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre el proyecto de presupuesto por programas para 2021, el Fondo de Operaciones para 2021, la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte Penal Internacional, las consignaciones financieras para 2021 y el Fondo para Contingencias

La Asamblea de los Estados Partes,

Habiendo considerado el proyecto de presupuesto por programas para 2021 de la Corte Penal Internacional (la "Corte") y las conclusiones y recomendaciones conexas que figuran en los informes del Comité de Presupuesto y Finanzas (el "Comité") sobre los trabajos de sus 34º¹ y 35º² períodos de sesiones,

Tomando nota de las recomendaciones que figuran en el informe final de la Revisión de Expertos Independientes de la Corte Penal Internacional y del Sistema del Estatuto de Roma³, en particular las relativas al proceso presupuestario, sin perjuicio de la resolución sobre la revisión de la Corte Penal Internacional y el sistema del Estatuto de Roma,

A. Presupuesto por programas para 2021

1. *Aprueba* consignaciones por un total de 148.259.000 euros para las secciones de consignaciones descritas en el siguiente cuadro:

| Sección de consignac | iones | | En miles de euros |
|----------------------|-------|--|-------------------|
| Programa principal | I | Judicatura | 11.756,3 |
| Programa Principal | II | Fiscalía | 47.334,8 |
| Programa Principal | III | Secretaría | 75.784,0 |
| Programa Principal | IV | Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes | 2.837,0 |
| Programa principal | V | Locales | 2.270,0 |
| Programa Principal | VI | Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas | 3.199,6 |
| Programa principal | VII-5 | Mecanismo de Supervisión Independiente | 739,5 |
| Programa principal | VII-6 | Oficina de Auditoría Interna | 752,7 |
| Subtotal | | | 144.673,9 |
| Programa principal | VII-2 | Préstamo del Estado anfitrión | 3.585,1 |
| Total | | | 148.259,0 |

2. *Toma nota* de que los Estados Partes que han optado por realizar pagos únicos correspondientes a los locales permanentes, y que han abonado el monto total de esos pagos,

14 20-S-230321

-

¹ Documentos oficiales... decimonoveno período de sesiones... 2020 (ICC-ASP/19/20), vol. II, parte B.1.

² Ibíd., parte B.2.

³ ICC-ASP/19/16.

no serán incluidos en el prorrateo relativo a la cantidad correspondiente al Programa Principal VII-2, Préstamo del Estado anfitrión, que asciende a 3.585.100 euros;

- 3. Toma nota asimismo de que estas contribuciones reducirán de 148.259.000 euros a 144.673.900 euros el nivel de las consignaciones del presupuesto por programas para 2021 que se han de prorratear para determinar las cuotas de los Estados Partes, y que esta cantidad se prorrateará con arreglo a los principios que se describen en la sección E;
- 4. *Aprueba también* las siguientes plantillas para cada una de las secciones de consignaciones indicadas anteriormente:

| | Judicatura | Fiscalía Se | cretaría | | del Fondo Fiduciario en beneficio de las | Mecanismo de Supervisión ndependiente | | Total |
|----------|------------|----------------|----------|----|---|--|---|-------|
| SGA | - | 1 | - | - | - | - | - | 1 |
| SsG | - | 1 | 1 | - | - | - | - | 2 |
| D-2 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| D-1 | - | 3 | 3 | 1 | 1 | - | 1 | 9 |
| P-5 | 3 | 18 | 22 | 1 | - | 1 | - | 45 |
| P-4 | 3 | 36 | 44 | 1 | 4 | 1 | 1 | 90 |
| P-3 | 21 | 77 | 82 | 1 | 2 | - | 1 | 184 |
| P-2 | 12 | 79 | 90 | 1 | - | 1 | - | 183 |
| P-1 | - | 25 | 5 | - | - | - | - | 30 |
| Subtotal | ! 39 | 240 | 247 | 5 | 7 | 3 | 3 | 544 |
| SG-CP | 1 | 1 | 15 | 2 | - | - | _ | 19 |
| SG-OC | 11 | 79 | 312 | 3 | 2 | 1 | 1 | 409 |
| Subtotal | 1 12 | 80 | 327 | 5 | 2 | 1 | 1 | 428 |
| Total | 51 | 320 | 574 | 10 | 9 | 4 | 4 | 972 |

B. Fondo de Operaciones para 2021

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando que el Fondo de Operaciones se constituyó para garantizar que la Corte pudiera afrontar problemas de liquidez a corto plazo en tanto percibiera las cuotas prorrateadas⁴,

Tomando nota de la recomendación del Comité en su 27º período de sesiones de reponer el Fondo de Operaciones para que representara aproximadamente un mes de gastos del presupuesto aprobado de la Corte para 2016 (11,6 millones de euros)⁵,

Tomando nota asimismo de que el Comité recomendó que se considerara un calendario de financiación plurianual⁶,

- 1. *Observa* que el Fondo de Operaciones para 2020 se constituyó con una dotación de 11,6 millones de euros;
- 2. *Observa además* que el nivel actual del Fondo de Operaciones es de 11,5 millones de euros;

20-S-230321

15

 $^{^{4}}$ Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, regla 6.2.

⁵ Documentos oficiales... decimoquinto período de sesiones... 2016 (ICC-ASP/15/20), vol. II, parte B.2, párr. 144.

⁶ Ibíd., párr. 148.

- 3. Resuelve que el capital del Fondo de Operaciones para 2021 se establezca en 11,6 millones de euros, y *autoriza* al Secretario a hacer adelantos con cargo al Fondo, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte;
- 4. *Toma nota* de la recomendación formulada por el Comité⁷ en su 32° período de sesiones de que el capital del Fondo de Operaciones se mantenga en un mes de los gastos de la Corte, por lo que se recomienda aumentar el monto teórico a 12,3 millones de euros, *toma nota* de que en su 35° período de sesiones el Comité recomendó, a la luz del riesgo de liquidez que encaraba la Corte, que la Mesa y la Asamblea mantuvieran en examen el nivel del capital del Fondo de Operaciones y *toma nota además* de que los Estados Partes seguirán estudiando esta cuestión importante y urgente en el Grupo de Trabajo de La Haya en el contexto de la facilitación del presupuesto; y
- 5. *Decide* que la Corte utilice los fondos excedentarios y los fondos recibidos en concepto de pago de cuotas pendientes solamente para alcanzar el nivel establecido del Fondo de Operaciones.

C. Cuotas pendientes

La Asamblea de los Estados Partes,

Acogiendo con beneplácito el informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes⁸, en particular las conclusiones y recomendaciones que contiene⁹,

- 1. *Insta* a todos los Estados Partes a que paguen las cuotas con puntualidad y *pide* a la Corte y a los Estados Partes que se esfuercen seriamente y tomen las medidas necesarias para reducir en la medida de lo posible el nivel de mora y de cuotas pendientes de pago, a fin de evitar problemas de liquidez para la Corte, y *pide asimismo* a la Corte que comunique al Comité toda información relativa a las cuotas pendientes con anterioridad al vigésimo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes;
- 2. Acoge con agrado la elaboración de directrices de la Corte¹⁰, coherentes con las reglas y normas vigentes, para que los Estados Partes en mora y sujetos a las disposiciones previstas en el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma, y que afrontan graves dificultades económicas, suscriban planes de pago voluntarios y sostenibles, *alienta* a los Estados Partes en mora y a los que se aplican las disposiciones previstas en el párrafo 8 del artículo 112 a que obren de forma voluntaria, en coordinación con la Corte, para formular esos planes de pago, y *pide también* a la Corte que mantenga informados a los Estados Partes acerca de cualquier plan al respecto y de su aplicación a través del Grupo de Trabajo de La Haya en el contexto de la facilitación del presupuesto, incluso mediante los informes financieros mensuales presentados a los Estados Partes; y
- 3. *Toma nota* de las recomendaciones del Comité¹¹ y del Auditor Externo¹² en materia de liquidez y *toma nota asimismo* de que los Estados Partes seguirán estudiando esta cuestión en el Grupo de Trabajo de La Haya en el contexto de la facilitación del presupuesto.

D. Fondo para Contingencias

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando sus resoluciones ICC-ASP/3/Res.4, en virtud de la cual se estableció el Fondo para Contingencias con la cantidad de 10.000.000 de euros, e ICC-ASP/7/Res.4, en la que se pidió a la Mesa que examinara opciones para la reposición tanto del Fondo para Contingencias como del Fondo de Operaciones,

16 20-S-230321

 $^{^7}$ Documentos oficiales... decimoctavo período de sesiones... 2019 (ICC-ASP/18/20), vol. II, parte B.1, párr. 66.

⁸ ICC-ASP/19/27.

⁹ Ibíd., párrs. 16 y 17.

¹⁰ ICC-ASP/18/6.

¹¹ Documentos oficiales... decimoctavo período de sesiones... 2019 (ICC-ASP/18/20), vol. II, parte B.2., párr. 193.

¹² Informe final de auditoría sobre el proceso presupuestario de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/18/2/Rev.1), recomendación N.º 9.

Recordando además que el Fondo para Contingencias se constituyó para garantizar que la Corte pudiera hacer frente a: a) los gastos a que dé lugar una situación imprevista surgida a raíz de la decisión del Fiscal de abrir una investigación; b) los gastos inevitables a que den lugar los cambios de situaciones existentes que no se pudieron apreciar con precisión cuando se aprobó el presupuesto; y c) los gastos de una reunión imprevista de la Asamblea¹³,

Tomando nota de la recomendación del Comité en los informes sobre sus períodos de sesiones 11°, 13°, 19° y 21°,

Recordando que la Asamblea decidió en su decimosexto período de sesiones que, en el caso de que el Fondo para Contingencias llegara a ser inferior a 5,8 millones de euros en las fechas de su decimoséptimo período de sesiones, la Asamblea valoraría la necesidad de proceder a su reposición, teniendo presentes el Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas¹⁴ y la regla 6.6 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada,

- 1. *Toma nota* de que el nivel actual del Fondo para Contingencias asciende a 5,2 millones de euros;
- 2. *Decide* mantener el Fondo para Contingencias con el monto teórico de 7,0 millones de euros para 2021; y
- 3. *Pide* a la Mesa que mantenga en examen el umbral de 7,0 millones de euros, a la luz de la experiencia adicional que se alcance en cuanto al funcionamiento del Fondo para Contingencias.

E. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte

La Asamblea de los Estados Partes,

- 1. *Decide* que para 2021 las cuotas de los Estados Partes se prorratearán de conformidad con una escala de cuotas convenida, basada en la escala aprobada por las Naciones Unidas para su presupuesto ordinario para 2019-2021¹⁵ y ajustada de conformidad con los principios en que se basa dicha escala¹⁶; y
- 2. *Observa* que, además, la tasa de prorrateo máxima para los mayores contribuyentes y los países menos adelantados que sea aplicable para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas se aplicará a la escala de cuotas de la Corte.

F. Financiación de las consignaciones para 2021

La Asamblea de los Estados Partes,

- 1. *Toma nota* de que los pagos correspondientes al Programa Principal VII-2, Préstamo del Estado anfitrión, reducirán el nivel de las consignaciones del presupuesto que se han de prorratear para determinar las cuotas de los Estados Partes a 144.673.900 euros; y
- 2. Resuelve que, para 2021, las cuotas prorrateadas por valor de 144.673.900 euros de las consignaciones presupuestarias aprobadas por la Asamblea en el párrafo 1 de la sección A de la presente resolución se financiarán de conformidad con las reglas 5.1 y 5.2 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte.

G. Locales de la Corte

La Asamblea de los Estados Partes,

Tomando nota de las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre el mantenimiento y la reposición de bienes de capital en los locales de la Corte¹⁷,

20-S-230321 17

.

¹³ Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, regla 6.6.

¹⁴ Documentos oficiales... decimoséptimo período de sesiones... 2018 (ICC-ASP/17/20), vol. II, parte B.2.

¹⁵ A/RES/73/271.

 $^{^{\}rm 16}$ Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, artículo 117.

¹⁷ Documentos oficiales... decimonoveno período de sesiones... 2020 (ICC-ASP/19/20), vol. II, parte B.2, párrs. 95 a 107.

- Aprueba la reposición de bienes de capital en los locales de la Corte por un importe 1 de 378.900 euros en 2021, al tiempo que subraya la necesidad de que el mantenimiento y la reposición de bienes de capital se tomen en consideración de forma conjunta;
- Reitera la necesidad de que la reposición de bienes de capital esté plenamente justificada y se limite exclusivamente a aquellos elementos que sean absolutamente necesarios, pide a la Corte que siga velando por que se adopten todas las medidas destinadas a lograr ahorros y eficiencias, incluso mediante el recurso a soluciones alternativas a la reposición de bienes de capital cuando ello sea posible, e invita a la Corte a que presente planes y estimaciones renovables a mediano plazo y actualizados a largo plazo para la reposición de bienes de capital, en consonancia con estos principios;
- Observa que cualquier necesidad de reposición de bienes de capital que sobrevenga en un futuro previsible debería financiarse dentro del proceso del presupuesto ordinario;
- Acoge con beneplácito la intención del Comité de examinar, en sus 36° y 37° períodos de sesiones, los planes y estimaciones a mediano y a largo plazo para la reposición de bienes de capital, así como los mecanismos financieros y administrativos, incluso posibles alternativas a los actuales arreglos contractuales 18, e *invita* al Comité a continuar el desarrollo de un análisis y evaluación pormenorizados del proyecto de presupuesto que tengan en cuenta la necesidad de establecer prioridades;
- Recuerda la recomendación del Comité¹⁹ relativa al mecanismo de asesoramiento experto gratuito de los Estados Partes para la planificación y ejecución de la reposición de bienes de capital, e invita a los Estados Partes a que exploren más a fondo esta posibilidad y formulen sugerencias al respecto;
- Reafirma que se ha conferido a la Mesa el mandato relativo a la estructura de gestión y el costo total de propiedad, mediante su Grupo de Trabajo de La Haya en el que se lleva a cabo una facilitación del presupuesto, y pide que se presente un informe sobre este tema para su examen por la Asamblea en su vigésimo período de sesiones; y
- 7. Acoge con agradecimiento las donaciones de obras de arte para los locales de la Corte realizadas por varios Estados Partes en 2020.

H. Transferencia de fondos entre programas principales con cargo al presupuesto por programas aprobado para 2020

La Asamblea de los Estados Partes,

Reconociendo que, en virtud de la regla 4.8 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada, no podrá hacerse una transferencia de créditos de una sección a otra sin autorización de la Asamblea,

Decide que, en consonancia con la práctica establecida, al finalizar 2020 la Corte podrá transferir entre los programas principales cualquier remanente de fondos que pudiera estar disponible, en el supuesto de que un programa principal no pudiera absorber los costos de las actividades imprevistas o de las que no se pudieron estimar con precisión y de que existieran excedentes en otros programas principales, con el objeto de agotar las consignaciones para cada uno de los programas principales antes de recurrir a la solicitud de acceso al Fondo para Contingencias.

I. Auditoría

La Asamblea de los Estados Partes,

Tomando en consideración la Carta del Comité de Auditoría, adoptada en su decimocuarto período de sesiones²⁰, en su forma enmendada,

18 20-S-230321

¹⁸ Ibíd., párrs. 105 y 106.

¹⁹ Documentos oficiales... decimoctavo período de sesiones... 2019 (ICC-ASP/18/20), vol. II, parte B.2, párr. 116, y Documentos oficiales... decimonoveno período de sesiones... 2020 (ICC-ASP/19/20), vol. II, parte B.2, párr. 104. ²⁰ Documentos oficiales... decimocuarto período de sesiones... 2015 (ICC-ASP/14/20), vol. II, parte B.3, anexo IV.

Tomando nota de los informes del Comité de Auditoría sobre la labor realizada en sus 11° y 12° períodos de sesiones²¹,

Tomando nota asimismo de las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas en cuestiones de auditoría²²,

- Acoge con agrado los informes del Comité de Auditoría sobre la labor realizada en sus 11° y 12° períodos de sesiones;
- Decide nombrar al Consejo de Auditoría e Inspección de la República de Corea como 2. Auditor Externo de la Corte Penal Internacional y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas para el período de cuatro años que dará inicio en el ejercicio financiero de 2021;
- Recuerda su solicitud al Auditor Externo, la Cour des comptes, a efectos de que realizara una evaluación de los órganos de supervisión de la Corte como parte de su trabajo en 2020, en sustitución de la auditoría de rendimiento, y que recomendara posibles actuaciones relativas a sus mandatos y vías jerárquicas respectivas, respetando plenamente la independencia de la Corte en su conjunto, y espera con interés examinar el resultado de esa evaluación tan pronto como esté disponible; y
- Toma nota de las propuestas de enmiendas a la Carta del Comité de Auditoría que se incluyen en el anexo III del informe del Comité de Auditoría sobre su 10º período de sesiones²³, y decide examinar esas enmiendas, teniendo presente el resultado de la evaluación que lleve a cabo el Auditor Externo y el informe de la Revisión de Expertos Independientes²⁴, a fin de tomar la decisión que corresponda.

J. Seguimiento de la gestión del presupuesto

La Asamblea de los Estados Partes,

- Toma nota de que los Planes Estratégicos de la Corte, la Fiscalía, la Secretaría y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas son dinámicos y se actualizan periódicamente;
- Toma nota de los Planes Estratégicos de la Corte, la Fiscalía y la Secretaría para el período 2019-2021 y del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas para el período 2020-2021 y toma nota asimismo de que los Planes Estratégicos se benefician de los pareceres y observaciones que los Estados Partes expresan en el diálogo que mantienen con la Corte, la Fiscalía, la Secretaría y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas;
- Acoge con beneplácito el informe de la Fiscalía sobre la ejecución de su Plan Estratégico para 2016-2018, y pide a la Corte que continúe la evaluación, el desarrollo y la aplicación de las experiencias adquiridas que en él se recogen;
- Reitera la importancia de consolidar la relación y la coherencia entre el proceso de planificación estratégica y el proceso presupuestario, lo que entraña crucial importancia para la credibilidad y la sostenibilidad de un enfoque estratégico a más largo plazo;
- 5. Recuerda su invitación a que la Corte celebre en el primer trimestre sus consultas anuales con la Mesa sobre la aplicación de sus planes estratégicos durante el año civil anterior, incluidos la utilización y las mejoras de los indicadores de rendimiento;
- Invita a la Corte, la Fiscalía, la Secretaría y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas a que informen anualmente a la Asamblea acerca de la ejecución de los Planes Estratégicos; y
- Observa la función supervisora que desempeñan el Comité de Auditoría, el Comité de Presupuesto y Finanzas, el Auditor Externo, el Mecanismo de Supervisión Independiente y la Oficina de Auditoría Interna, y recomienda que esos órganos continúen la ampliación de

20-S-230321 19

²¹ AC/11/5 y AC/12/5, disponibles en la página web del Comité de Auditoría en https://asp.icc-cpi.int/en_menus/asp/AuditCommittee.

²² Documentos oficiales ... decimonoveno período de sesiones ... 2020 (ICC-ASP/19/20), vol. II, parte B.1, párrs. 20 a 24, y Documentos oficiales... decimonoveno período de sesiones... 2020 (ICC-ASP/19/20), vol. II, parte B.2, párrs. 214 a 227.

²³ AC/10/5, disponible (en inglés y en francés) en la página web del Comité de Auditoría: https://asp.icc- <u>cpi.int/en_menus/asp/AuditCommittee</u>. 24 ICC-ASP/19/16.

su coordinación con miras a la mejora del intercambio oportuno de información y la difusión de los resultados entre ellos, los órganos de la Corte, la Mesa y la Asamblea, con el fin de optimizar sus capacidades de supervisión y también de evitar cualquier duplicación de competencias o de trabajo.

K. Desarrollo de propuestas de presupuesto

La Asamblea de los Estados Partes.

- 1. *Pide* a la Corte que presente un proyecto de presupuesto sostenible para su presupuesto por programas para 2022, basado en evaluaciones financieras y análisis de necesidades transparentes y rigurosos. Los incrementos propuestos en exceso del nivel del presupuesto aprobado para 2021 se solicitarán únicamente cuando sean necesarios para llevar a cabo las actividades encomendadas en su mandato y tras haber adoptado todas las medidas posibles para financiar esos incrementos por medio de ahorros y eficiencias;
- 2. Recuerda que el proyecto de presupuesto por programas debería presentar los costos del ejercicio siguiente poniendo de relieve ante todo los gastos de mantenimiento de las actividades en curso, y proponiendo a continuación cambios en esas actividades, con inclusión de los costos totales de esos cambios;
- 3. *Invita* a la Corte a que siga asegurando un riguroso proceso presupuestario interno dirigido por la Secretaría como parte de un ciclo anual que tenga en cuenta los gastos anteriores y dé lugar a un proyecto de presupuesto sólido y transparente, permitiendo con ello a la Corte gestionar de forma responsable su situación financiera, *alienta* a la Corte a no escatimar esfuerzos para velar por el equilibrio presupuestario, según corresponda, en todos los órganos, y *resalta* que la Corte debería procurar presentar unas propuestas de presupuesto cabales y sostenibles fundamentadas en previsiones sólidas;
- 4. *Acoge con beneplácito* la recomendación del Auditor Externo²⁵ a efectos de que, al elaborar los documentos presupuestarios anuales, la Corte cuestione la naturaleza de cada una de las consignaciones vigentes, con el fin de evitar una deriva gradual en las consignaciones presupuestarias;
- 5. *Recuerda* las conclusiones del Auditor Externo relativas a las concesiones financieras²⁶ y *recuerda asimismo* que los Estados Partes apoyan a la Corte de muchas formas, incluso fuera del proceso presupuestario ordinario;
- 6. Acoge con agrado el diálogo constructivo entablado entre el Comité de Presupuesto y Finanzas y la Corte en el 32º período de sesiones del Comité acerca de la presentación de propuestas de presupuesto, y pide a la Corte que fije metas anuales de eficiencia para toda la Corte, y que presente un anexo al presupuesto por programas para 2022 con los logros en cuanto a esas metas de eficiencia y también con información detallada que distinga claramente, en la medida de lo posible, entre ahorros, eficiencias, reducciones de costos recurrentes y reducciones de costos adicionales que se hayan logrado en 2021, junto con estimaciones para 2022, y que, al hilo de lo recomendado por el Auditor Externo²⁷, aluda a aquellos ahorros y eficiencias que resulten de auténticas iniciativas de gestión y repercutan en la base de referencia; y
- 7. También acoge con beneplácito las recomendaciones del Comité relativas a la presentación de las propuestas de presupuesto y a los esfuerzos desplegados por la Corte al respecto, *alienta* mejoras continuas, y *observa* que el Comité recibirá información actualizada antes de su 36º período de sesiones respecto de las medidas adoptadas por la Corte, e incluirá sus observaciones en los informes que eleve a la Asamblea de los Estados Partes

20 20-S-230321

.

²⁵ Informe final de auditoría sobre el proceso presupuestario de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/18/2/Rev.1),

recomendación N.º 2. ²⁶ Ibíd., párr. 213.

²⁷ Ibíd., recomendación N.º 3.

L. Un enfoque estratégico para un proceso presupuestario mejorado

La Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo presentes la independencia y la confidencialidad necesarias para que la Judicatura y la Fiscalía puedan realizar sus funciones,

- 1. Considerando que la Corte pudo mitigar los efectos perjudiciales de la pandemia de COVID-19 y asegurar la continuidad operacional por medio de la flexibilidad y versatilidad en su gestión racional de las operaciones, y *observando* que, las reducciones de los gastos presupuestarios respondieron en parte a estas circunstancias excepcionales;
- 2. *Destaca* el papel fundamental que el informe del Comité de Presupuesto y Finanzas desempeña en los debates presupuestarios que tienen lugar durante los preparativos de los períodos de sesiones de la Asamblea, y *pide* al Comité que vele por que sus informes se publiquen tan pronto como sea posible tras cada período de sesiones;
- 3. *Reitera* que, en principio, la documentación ha de ser presentada al menos 45 días antes del comienzo del respectivo período de sesiones del Comité en los dos idiomas de trabajo de la Corte;
- 4. Subraya la enorme importancia de lograr economías de escala mediante la racionalización de las actividades, la identificación de posibles duplicaciones y el fomento de las sinergias dentro de los diferentes órganos de la Corte y entre ellos;
- 5. Acoge con satisfacción los esfuerzos permanentes de la Corte para aplicar plenamente el "principio de una Corte única" al preparar el proyecto de presupuesto por programas, que han dado lugar a mejoras en el proceso presupuestario;
- 6. Acoge con satisfacción la inclusión en el informe del Comité de cuadros comparativos que muestran los aumentos anuales en los presupuestos por programas aprobados para los ejercicios 2013 a 2020²⁸ y la consignación presupuestaria por investigaciones activas en el Programa Principal II, e *invita* a la Corte a que haga figurar versiones actualizadas de esos cuadros en los futuros proyectos de presupuesto;
- 7. Acoge con satisfacción la labor permanente de la Corte relativa a los indicadores de rendimiento como instrumento importante para el desempeño de sus funciones, en particular en lo que respecta a un liderazgo y una gestión eficaces, y *alienta* a la Corte a continuar esta labor a la luz de las recomendaciones del Auditor Externo y a compartir con los Estados Partes todas las novedades que puedan surgir respecto de la elaboración y mejora de los indicadores de rendimiento;
- Toma nota, en relación con el informe del Mecanismo de Supervisión Independiente (noviembre de 2019) relativo a la evaluación de la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, de la decisión adoptada en diciembre de 2019 por el Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de aceptar las recomendaciones del informe y solicitar al Director Ejecutivo que presentase un plan de acción para la ejecución de las recomendaciones; toma nota asimismo de la aprobación del plan de acción por el Consejo de Dirección en marzo de 2020, y de la integración de ese plan en la versión revisada del Plan Estratégico del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas y su registro de actividades, ambos adoptados en agosto de 2020; toma nota de la notificación por el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de las versiones públicas del registro de actividades así como del resumen de gestión de octubre de 2020, por medio de los cuales se rendían cuentas de forma transparente y exhaustiva de las actividades del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, comprendidas las correspondientes a las recomendaciones del Mecanismo de Supervisión Independiente; y alienta al Consejo de Dirección y la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, en estrecha colaboración con la Corte, y en particular con la Secretaría de la Corte, a continuar la aplicación de medidas encaminadas a aumentar la eficiencia y la eficacia en la ejecución de su mandato y sus objetivos estratégicos de lograr efectos en las víctimas y en el desempeño institucional;

20-S-230321 **21**

٠

 $^{^{28}}$ Documentos oficiales ... decimonoveno período de sesiones ... 2020 (ICC-ASP/19/20), vol. II, parte B.2, anexo V.

- 9. *Observa* la importancia de reconsiderar con frecuencia el valor de la actividad actual, incluidas cualesquiera oportunidades para un nuevo despliegue²⁹, y *recuerda* que una priorización prudente constituye un principio importante de gestión eficiente y eficaz y resulta fundamental para el logro de resultados fructíferos;
- 10. *Pide* a la Corte que, en consulta con el Comité, continúe el desarrollo de su proceso presupuestario, guiada por la Secretaría de la Corte, por los medios siguientes:
- (a) refuerzo adicional del "principio de una Corte única" mediante un proceso presupuestario, así como sus hipótesis y objetivos, basados en una planificación y determinación de prioridades coordinadas y sólidas;
- (b) consolidación adicional del diálogo y el intercambio de información en una fase temprana entre la Corte y los Estados Partes en relación con las hipótesis, los objetivos y las prioridades que sustenten el proyecto de presupuesto por programas;
- (c) aplicación de la máxima flexibilidad en la gestión de sus recursos humanos al reaccionar ante situaciones imprevistas y, en la medida de lo posible, redistribución de los recursos con arreglo a las necesidades reales impuestas por la carga de trabajo;
- (d) continuación del estudio de medios que permitan preservar la capacidad de la Corte para cumplir su mandato con eficacia y eficiencia a largo plazo, teniendo presentes las limitaciones financieras de los Estados Partes;
- (e) afianzamiento del diálogo y el intercambio de información entre la Corte y los Estados Partes en relación con posibles factores inductores de los costos a mediano plazo, con miras a mejorar la previsibilidad presupuestaria; y
- (f) continuación del despliegue de todos los esfuerzos disponibles para alcanzar una previsión cabal de los ingresos y gastos de todas las partidas presupuestarias;
- 11. *Pide* a la Corte que siga presentando su informe anual sobre las actividades y los resultados de los programas, en el que figure, según proceda, información pertinente sobre el presupuesto aprobado, los gastos y las desviaciones en los subprogramas con respecto a todas las partidas presupuestarias, así como los gastos e ingresos provisionales de todos los fondos fiduciarios que administra la Corte, que esta última proporciona asimismo en sus estados financieros;
- 12. *Pide* a la Corte que siga procurando mejoras estructurales y sostenibles en la eficiencia de sus operaciones;
- 13. Acoge con satisfacción los informes financieros mensuales presentados por la Corte a los Estados Partes, en los que se reflejan datos mensuales correspondientes al flujo de efectivo, los saldos del Fondo General, el Fondo de Operaciones y el Fondo para Contingencias y el estado de las cuotas, así como proyecciones mensuales y anuales del flujo de efectivo, y pone de relieve la utilidad de estos informes; y
- 14. *Se compromete* con unas prácticas financieras que concedan la máxima prioridad al ciclo presupuestario anual y *hace un llamamiento* en favor del uso restrictivo de los fondos plurianuales administrados fuera del ciclo.

M. Recursos humanos

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando su decisión, adoptada en su decimoquinto período de sesiones³⁰, de aprobar la aplicación de todos los elementos del nuevo paquete retributivo aplicable a partir del 1 de enero de 2017, en consonancia con los cambios y calendarios aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas,

22

20-S-230321

²⁹ Documentos oficiales... decimoctavo período de sesiones... 2019 (ICC-ASP/18/20), vol. II, parte B.2, párr. 27.

³⁰ ICC-ASP/15/Res.1, sección N, párr. 1.

Tomando nota del informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 28º período de sesiones, en el que se acogía con agrado el desarrollo de la política formulada por la Corte acerca del paquete retributivo revisado³¹,

Tomando nota asimismo de que la Corte presentó al Comité de Presupuesto y Finanzas en su 32º período de sesiones el texto enmendado del Reglamento del Personal correspondiente al subsidio de educación, el subsidio de educación especial y las prestaciones conexas de las Naciones Unidas, y que el Comité recomendó que la Asamblea aprobara los cambios propuestos³²,

- 1. Acoge con satisfacción la labor llevada a cabo por la Corte para aplicar los cambios que atañen al nuevo paquete retributivo de los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores de conformidad con las normas del régimen común de las Naciones Unidas;
- 2. Recordando que la Corte presentó el texto enmendado del Reglamento del Personal correspondiente al subsidio de educación, el subsidio de educación especial y las prestaciones conexas de las Naciones Unidas, toma nota de que la Corte pretende promulgar el Reglamento del Personal en su forma enmendada a principios de 2021;
- 3. Toma nota de la Instrucción Administrativa sobre la clasificación y reclasificación de puestos promulgada por el Secretario³³, pide al Comité que continúe su seguimiento de la aplicación de la Instrucción Administrativa en sus 36° y 37° períodos de sesiones y que informe al respecto a la Asamblea, recuerda su decisión de que no se presenten nuevas solicitudes de reclasificación por la Corte hasta que se haya concluido el nuevo examen de la Instrucción Administrativa³⁴, recalca que no se pueden utilizar las reclasificaciones de puestos como instrumentos para el ascenso ni como consecuencia de aumentos en la carga de trabajo y recuerda la importancia de la equidad y la transparencia en todas las decisiones que se adopten en materia de recursos humanos;
- 4. *Toma nota* de las recomendaciones del Auditor Externo a efectos de que la Corte procure aplicar unas políticas comunes de gestión de recursos humanos³⁵ y elaborar y publicar una carta de ética³⁶, y *alienta* a la Corte a presentar información actualizada a los Estados Partes en relación con la aplicación de esas recomendaciones; y
- 5. *Alienta* una gestión prudente de los recursos humanos de la Corte para velar por una disciplina presupuestaria cabal, y *observa* que cualquier nuevo miembro del personal, independientemente de su categoría, incluido el personal temporal, debe contar con una justificación adecuada³⁷.

N. Remisiones por parte del Consejo de Seguridad

La Asamblea de los Estados Partes,

Tomando nota con preocupación de que, hasta la fecha, los gastos realizados por la Corte debidos a remisiones por parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas³⁸ han sido asumidos exclusivamente por los Estados Partes,

Recordando que, con arreglo al artículo 115 del Estatuto de Roma, los gastos de la Corte y de la Asamblea se sufragarán con cargo, entre otros, a los fondos procedentes de las Naciones Unidas, con sujeción a la aprobación de la Asamblea General, en particular, respecto de los gastos efectuados en relación con cuestiones remitidas por el Consejo de Seguridad,

Consciente de que, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo de relación entre la Corte y las Naciones Unidas, las condiciones en que se podrán proporcionar

³¹ Documentos oficiales... decimosexto período de sesiones... 2017 (ICC-ASP/16/20), vol. II, parte B.1, párr. 105.

³² Documentos oficiales... decimoctavo período de sesiones... 2019 (ICC-ASP/18/20), vol. II, parte B.1, párr. 121.

³³ ICC/AI/2018/002, 22 de noviembre de 2018.

³⁴ Documentos oficiales... decimoctavo período de sesiones... 2019 (ICC-ASP/18/20), vol. II, parte B.2, párr. 43.

³⁵ Informe final de auditoría sobre la gestión de recursos humanos (ICC-ASP/17/7), recomendación N.º 2.

³⁶ Ibíd., párrs. 238 a 240.

³⁷ Documentos oficiales... decimoctavo período de sesiones... 2019 (ICC-ASP/18/20), vol. II, parte B.2, párr. 37.

³⁸ Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, resoluciones 1593 (2005) y 1970 (2011).

fondos a la Corte en virtud de una decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas serán objeto de acuerdos especiales,

- Toma nota del informe de la Secretaría sobre los costos aproximados asignados hasta el momento en la Corte a las remisiones del Consejo de Seguridad³⁹, y *observa* que hasta la fecha el presupuesto aprobado asignado a las remisiones asciende a aproximadamente 70 millones de euros, asumidos exclusivamente por los Estados Partes;
- 2. Alienta a los Estados Partes a que sigan debatiendo posibles vías para avanzar en este asunto; e
- Invita a la Corte a que siga incluyendo este asunto en su diálogo institucional con las Naciones Unidas y a que informe al respecto a la Asamblea en su vigésimo período de sesiones.

O. Estrategia quinquenal de tecnología y gestión de la información

La Asamblea de los Estados Partes.

Tomando nota de la recomendación que el Comité formuló en su 31º período de sesiones relativa al presupuesto multianual de la Estrategia quinquenal de tecnología y gestión de la información (la "Estrategia")⁴⁰,

Recordando la solicitud⁴¹ que cursó a la Corte para que esta facilitara al Comité, en su 32º período de sesiones, una solución dentro de los parámetros del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada para transferir de un ejercicio financiero al siguiente los fondos de la Estrategia que no se hubieran utilizado en las adquisiciones debido a retrasos objetivos,

Tomando nota de la recomendación que el Comité formuló en su 33º período de sesiones⁴² a efectos de que la Corte continuara la aplicación de la Estrategia a tenor del cálculo de gastos máximos para los ejercicios 2019 a 2021 según se presentaba en el informe del Comité sobre los trabajos de su 31º período de sesiones (2019: 2.168.500 euros; 2020: 2.072.500 euros, y 2021: 2.559.500 euros)⁴³,

Tomando nota asimismo de la recomendación formulada por el Comité en su 35° período de sesiones⁴⁴ a efectos de que se ampliara la Estrategia hasta el fin de 2022, con nuevos topes de gastos de 2.052.500 euros para 2021 y 158.000 euros para 2022,

Tomando nota además de que la Estrategia arrojaría ahorros a razón de una previsión total de 403.900 euros, a tenor de la ejecución prevista de 8.267.000 euros y el monto total de 8.670.900 euros que obtuvo el respaldo original del Comité⁴⁵,

- Decide que, habida cuenta de la naturaleza de este proyecto a largo plazo, parte del presupuesto de 2020 aprobado para la Estrategia, por un importe de 165.000 euros y resultante de retrasos objetivos en las adquisiciones, permanecerá disponible en 2021; y
- Pide al Secretario que informe anualmente a la Asamblea, por conducto del Comité, acerca de la ejecución de la Estrategia.

20-S-230321

45 Ibíd., cuadro 3, párr. 74.

24

³⁹ ICC-ASP/19/17.

⁴⁰ Documentos oficiales... decimoséptimo período de sesiones... 2018 (ICC-ASP/17/20), vol. II, parte B.2, párr. 104.

⁴¹ ICC-ASP/18/Res.4, sección P, párr. 1.

⁴² Documentos oficiales... decimoctavo período de sesiones... 2019 (ICC-ASP/18/20), vol. II, parte B.2, párr. 86. ⁴³ Documentos oficiales... decimoséptimo período de sesiones... 2018 (ICC-ASP/17/20), vol. II, parte B.2, párr. 98, cuadro 5. ⁴⁴ Documentos oficiales... decimonoveno período de sesiones... 2020 (ICC-ASP/19/20), vol. II, parte B.2, párr. 75.

Resolución ICC-ASP/19/Res.2

Adoptada por consenso en la cuarta sesión plenaria, el 16 de diciembre de 2020

ICC-ASP/19/Res.2 Resolución sobre cooperación

La Asamblea de los Estados Partes:

Recordando las disposiciones del Estatuto de Roma, la Declaración sobre la Cooperación (RC/Dec.2) que convinieron los Estados Partes en la Conferencia de Revisión de Kampala y las resoluciones y declaraciones anteriores de la Asamblea de los Estados Partes referentes a la cooperación, comprendidas las ICC-ASP/8/Res.2, ICC-ASP/9/Res.3, ICC-ASP/10/Res.2, ICC-ASP/11/Res.5, ICC-ASP/12/Res.3, ICC-ASP/13/Res.3, ICC-ASP/14/Res.3, ICC-ASP/15/Res.3, ICC-ASP/16/Res.2, ICC-ASP/17/Res.3, ICC-ASP-18/Res.3 y las 66 recomendaciones adjuntas a la resolución ICC-ASP/6/Res.2,

Decidida a poner fin a la impunidad haciendo responder de sus actos a quienes han cometido los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto, y *reafirmando* que se debe reforzar el enjuiciamiento efectivo y rápido de esos crímenes, entre otras cosas mejorando la cooperación internacional,

Recalcando la importancia de una cooperación y un asistencia eficaces y amplias de los Estados Partes, de otros Estados y de organizaciones internacionales y regionales, para que la Corte pueda cumplir el mandato que le encomienda el Estatuto de Roma, y que los Estados Partes tienen la obligación general de cooperar plenamente con la Corte en su investigación y enjuiciamiento de delitos dentro de su jurisdicción, inclusive con respecto a la ejecución de las órdenes de detención y las solicitudes de entrega, así como otras formas de cooperación establecidas en el artículo 93 del Estatuto de Roma,

Acogiendo con satisfacción el informe de la Corte sobre la cooperación¹, presentado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 36 de la resolución ICC-ASP/18/Res.3,

Haciendo notar que debe evitarse el contacto con personas respecto de quienes esté pendiente una orden de detención emitida por la Corte en aquellos casos en que dicho contacto menoscabe los objetivos del Estatuto de Roma,

Haciendo notar asimismo las directrices sobre detenciones emitidas por la Fiscalía para que las examinen los Estados, en las que, entre otras cosas, se propugna la eliminación de los contactos que no sean esenciales con las personas objeto de una orden de detención emitida por la Corte y que, de ser necesarios esos contactos, primero se intente interactuar con personas que no sean objeto de una orden de detención,

Haciendo notar las directrices en las que se fija la política de la Secretaría de las Naciones Unidas sobre los contactos entre funcionarios de las Naciones Unidas y personas objeto de órdenes de detención o de citaciones emitidas por la Corte, adjuntas a la carta de fecha 3 de abril de 2013 del Secretario General de las Naciones Unidas al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad,

Reconociendo que las solicitudes de cooperación y su ejecución debería tener en cuenta los derechos de los acusados,

Encomiando el apoyo de las organizaciones internacionales y regionales destinado a fortalecer la cooperación en el ámbito de los acuerdos voluntarios,

Recordando las promesas relativas a la cooperación que hicieron los Estados Partes en la Conferencia de Revisión de Kampala y *señalando* la importancia de efectuar un seguimiento adecuado del cumplimiento de las promesas,

Tomando nota de la resolución relativa a la Revisión de la Corte Penal Internacional y el sistema del Estatuto de Roma² aprobada por la Asamblea de los Estados Partes en su decimoctavo período de sesiones donde se pidió "a la Mesa que aborde las siguientes

¹ ICC-ASP/19/25.

² Resolución ICC-ASP/18/Res.7, adoptada en la novena sesión plenaria realizada el 6 de diciembre de 2019.

cuestiones declaradas como prioritarias en 2020 por medio de sus grupos de trabajo y facilitaciones, de manera completamente inclusiva, de acuerdo con sus mandatos [...]: (a) Fortalecer la cooperación"; la "Matriz relativa a los posibles ámbitos de fortalecimiento de la Corte y el sistema del Estatuto de Roma", con fecha 11 de octubre de 2019, preparada por la Presidencia de la Asamblea, en la cual se identifica el refuerzo de la cooperación como tema prioritario que han de abordar la Mesa y sus grupos de trabajo,

Tomando nota además del "Informe final del Grupo de expertos independientes sobre la revisión de la Corte Penal Internacional y el sistema del Estatuto de Roma"³, con fecha 30 de septiembre de 2020, preparado por los Expertos Independientes,

1. Subraya la importancia de una cooperación y una asistencia oportunas y eficaces de los Estados Partes y de otros Estados en virtud de una obligación o alentados a cooperar plenamente con la Corte con arreglo a la Parte IX del Estatuto de Roma o una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ya que la no prestación de esa cooperación en el contexto de actuaciones judiciales afecta la eficiencia de la Corte y recalca que la no ejecución de las solicitudes de cooperación repercute negativamente en la capacidad de la Corte para desempeñar su mandato, en particular en lo que se refiere a la detención y la entrega de personas objeto de órdenes de detención;

Ejecución de órdenes de detención

- 2. Expresa su honda preocupación porque sigan pendientes órdenes de detención o solicitudes de entrega emitidas contra 13 personas, pese a la detención y entrega a la Corte de dos sospechosos en junio de 2020-y noviembre de 2020 y exhorta a los Estados a cooperar plenamente de conformidad con su obligación de detenerlas y entregarlas a la Corte;
- 3. Toma nota de los esfuerzos comunes de la Fiscalía y la Secretaría por elaborar y aplicar estrategias comunes y misiones que promuevan la detención de sospechosos dentro del grupo de trabajo interinstitucional sobre estrategias de detención creado en marzo de 2016;
- 4. *Reafirma* que es preciso considerar de manera estructurada y sistemática las providencias y medidas concretas para lograr efectuar las detenciones, teniendo en cuenta la experiencia adquirida tanto en los sistemas nacionales y los tribunales especiales internacionales y mixtos como por la Corte, en relación con los esfuerzos de búsqueda y el apoyo operativo;
- 5. Subraya la necesidad de proseguir los debates en torno a soluciones prácticas para mejorar la cooperación entre los Estados y la Corte, con el fin de mejorar las perspectivas de cumplimiento de las órdenes de detención pendientes tras el seminario organizado por los facilitadores sobre la cooperación el 7 de noviembre de 2018 en La Haya;
- 6. Exhorta a los Estados Partes a evitar el contacto con personas objeto de una orden de detención emitida por la Corte, salvo que el Estado Parte considere que dicho contacto es esencial, acoge con satisfacción los esfuerzos de los Estados y de las organizaciones internacionales y regionales en este sentido, y reconoce que los Estados Partes pueden advertir, de manera voluntaria, a la Corte Penal Internacional acerca de sus propios contactos con personas objeto de una orden de detención llevados a cabo como consecuencia de tal consideración;

Legislación de aplicación del Estatuto de Roma

- 7. Recuerda que la ratificación del Estatuto de Roma debe ir acompañada del cumplimiento a nivel nacional de las obligaciones que emanan del mismo, en particular, mediante la legislación de aplicación y, al respecto, exhorta a los Estados Partes en el Estatuto de Roma que todavía no lo hayan hecho, a que promulguen esas medidas legislativas y a que pongan en práctica procedimientos y estructuras eficaces para asegurar que puedan cumplir plenamente las obligaciones que les impone el Estatuto de Roma en relación con la cooperación y la asistencia judicial;
- 8. Reconoce los esfuerzos que realizan los Estados, las organizaciones de la sociedad civil y la Corte, incluso por medio del Proyecto de instrumentos jurídicos, por promover el intercambio de información y experiencias, con miras a sensibilizar y a facilitar la

³ ICC-ASP/19/16.

elaboración de medidas legislativas de aplicación nacionales y destaca la necesidad de seguir intercambiando experiencias y buenas prácticas entre los Estados Partes;

Consultas informales y establecimiento de puntos de coordinación

- 9. Alienta a los Estados a establecer un punto de coordinación nacional y/o una autoridad central nacional o un grupo de trabajo que se encargue de la coordinación e incorporación de los asuntos relacionados con la Corte, comprendidas las solicitudes de asistencia, dentro y a lo largo de las instituciones gubernamentales, como parte de los esfuerzos que apuntan a hacer más eficientes los procedimientos nacionales de cooperación, cuando proceda;
- 10. *Recuerda* el informe del decimotercer período de sesiones de la Asamblea sobre el estudio de viabilidad de crear un mecanismo de coordinación de autoridades nacionales, y *alienta* a los Estados Partes a continuar el debate;
- 11. Subraya los esfuerzos actuales que realiza la Corte en el sentido de formular solicitudes concretas de cooperación y asistencia que contribuyen a mejorar la capacidad de los Estados Partes y de otros Estados para responder con diligencia a las solicitudes de la Corte, invita a la Corte a seguir mejorando su práctica de transmitir solicitudes concretas, completas y oportunas de cooperación y asistencia e invita a los Estados a considerar la posibilidad de ofrecer consultas y facilitar reuniones entre los órganos de la Corte que formulan las solicitudes y las autoridades nacionales competentes que, en último término, están a cargo de ejecutarlas con el objetivo de encontrar soluciones conjuntas sobre posibles formas de ayudar o de transmitir la información solicitada y, cuando proceda, hacer un seguimiento de la ejecución de las solicitudes y debatir el modo más eficaz de avanzar;

Investigaciones financieras y congelación de activos

- 12. Reconoce que una cooperación eficaz y expedita con respecto a las solicitudes de la Corte en cuanto a la identificación, determinación del paradero y congelación o incautación del producto y los bienes y activos e instrumentos del crimen es crucial para ofrecer reparación a las víctimas y quizás sufragar los costos de la asistencia letrada;
- 13. Subraya la importancia de contar con procedimientos y mecanismos eficaces que permitan a los Estados Partes y a otros Estados cooperar con la Corte en relación con la identificación, determinación del paradero y congelación o incautación del producto y los bienes y activos obtenidos del crimen con la mayor rapidez posible; insta a todos los Estados Partes a establecer y seguir mejorando los procedimientos y mecanismos eficaces a este respecto, con el objeto de facilitar la cooperación entre la Corte, los Estados Partes, otros Estados y las organizaciones internacionales;
- 14. *Recuerda* la importancia de la Declaración no vinculante de París sobre recuperación de activos adjunta a la resolución ICC-ASP/16/Res.2;
- 15. Acoge con satisfacción el lanzamiento de la-plataforma digital segura para reforzar el intercambio de información relevante entre Estados Partes con el fin de alentar la cooperación interestatal y fortalecer la capacidad de los Estados para cooperar con la Corte; identificar los desafíos prácticos que implica la ejecución eficaz de las solicitudes de la Corte de cooperación y crear una mayor conciencia acerca del mandato de la Corte y los requisitos en lo que atañe a investigaciones financieras y recuperación de activos, y decide proseguir el trabajo con la Corte y con la Secretaría de la Asamblea a fin de mejorar la plataforma en 2021;

Cooperación con los equipos de la defensa

16. *Exhorta* a los Estados Partes a cooperar atendiendo las solicitudes formuladas por la Corte en aras de los equipos de la defensa, a fin de asegurar la imparcialidad de las actuaciones ante la Corte;

Acuerdo sobre privilegios e inmunidades de la Corte Penal Internacional

17. *Insta* a los Estados Partes y a los Estados no Partes que aún no lo hayan hecho a que, con carácter prioritario, pasen a ser partes en el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y a que lo incorporen en su legislación nacional, según proceda;

Cooperación voluntaria

- 18. Reconoce la importancia que tienen las medidas de protección de las víctimas y los testigos para la ejecución del mandato de la Corte, acoge con satisfacción el nuevo acuerdo de reubicación suscrito desde la última resolución sobre cooperación, y subraya la necesidad de que existan más acuerdos o arreglos de este tipo con la Corte para la rápida reubicación de los testigos;
- 19. *Insta* a todos los Estados Partes y a otros Estados a estudiar la conveniencia de fortalecer su cooperación con la Corte concertando acuerdos o arreglos con la Corte, o por cualquier otro medio con respecto, entre otras cosas, a las medidas de protección de las víctimas y los testigos, sus familiares y otras personas que corran peligro a causa de los testimonios entregados por los testigos;
- 20. Reconoce que, cuando sea necesario reubicar a testigos y sus familiares, debe dedicarse la debida atención a encontrar soluciones que, al mismo tiempo que cumplan con los requisitos estrictos de seguridad, también minimicen los costos humanitarios que implica la distancia geográfica y el cambio de entorno cultural y lingüístico, y exhorta a todos los Estados Partes a que estudien la conveniencia de hacer contribuciones voluntarias al Fondo Especial para Reubicaciones;
- 21. Subraya que es probable que en los próximos años aumente la necesidad de cooperar con la Corte en el plano de la ejecución de sentencias y la liberación provisional y definitiva a medida que más causas se vayan acercando a su conclusión, recuerda el principio consagrado en el Estatuto de Roma en el sentido de que los Estados Partes deberían compartir la responsabilidad de hacer cumplir las condenas a prisión y la liberación provisional y definitiva, de conformidad con los principios de distribución equitativa, e insta a los Estados Partes a que consideren activamente la concertación de acuerdos con la Corte para estos efectos:
- 22. Encomia y asimismo alienta la labor de la Corte con respecto a los acuerdos o arreglos marco, o cualquier otro medio, relativos a cuestiones como la puesta en libertad provisional, la puesta en libertad definitiva inclusive en casos de absolución y la ejecución de las sentencias que pueden ser esenciales para garantizar los derechos de las personas sospechosas y de las acusadas, de conformidad con el Estatuto de Roma y los derechos de las personas condenadas, y exhorta a todos los Estados Partes a estudiar la posibilidad de reforzar la cooperación en esos ámbitos;
- 23. *Pide* a la Mesa que, por medio de sus grupos de trabajo, prosiga el debate en torno a los acuerdos o arreglos marco voluntarios e informe al respecto a la Asamblea en su vigésimo período de sesiones;

Cooperación con las Naciones Unidas

- 24. Acoge con satisfacción y continúa alentando una mayor cooperación entre la Corte y las Naciones Unidas, así como otras organizaciones regionales e internacionales, mecanismos pertinentes encargados de recabar y conservar pruebas, y otras instituciones intergubernamentales con el propósito de fomentar el enjuiciamiento de crímenes que recaen dentro de la competencia de la Corte;
- 25. Exhorta a los Estados Partes a explorar la posibilidad de facilitar una mayor cooperación y comunicación entre la Corte y las organizaciones internacionales y regionales, incluso procurando obtener mandatos claros y adecuados cuando el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas remita situaciones a la Corte, consiguiendo apoyo financiero y diplomático; la cooperación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y el seguimiento de esas remisiones, tomando en cuenta asimismo el mandato de la Corte en el contexto de otras áreas de trabajo del Consejo de Seguridad, entre ellas la redacción de resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a sanciones y los pertinentes debates temáticos y resoluciones;

Apoyo diplomático

26. *Subraya* la importancia de que los Estados Partes mejoren e incorporen el apoyo diplomático, político y de otra índole a las actividades de la Corte en el plano internacional, promoviendo al mismo tiempo una mayor conciencia y comprensión de estas, y *alienta* a los

Estados Partes a que hagan uso de su calidad de miembros de organizaciones internacionales y regionales para tales efectos;

Promover el diálogo entre todas las partes interesadas

- 27. Acoge con satisfacción los trabajos emprendidos en relación con la puesta en práctica de las 66 recomendaciones sobre cooperación adoptadas por los Estados Partes en 2007⁴, recuerda el folleto preparado por la Corte que puede ser utilizado por todas las partes interesadas para promover las 66 recomendaciones e incrementar su comprensión y la aplicación por parte de agentes nacionales pertinentes y la Corte;
- 28. Acoge con satisfacción el debate de la mesa redonda conjunta celebrada el 5 de octubre de 2020 sobre el fortalecimiento de la cooperación con la Corte organizado por los cofacilitadores de la cooperación y los coordinadores de la no cooperación;
- 29. Toma nota del informe de la Mesa sobre cooperación⁵, el cual abarcó, entre otras cosas, el seguimiento de la Declaración de París sobre investigaciones financieras y recuperación de activos y el trabajo en torno a una plataforma digital segura sobre cooperación; las consideraciones acerca de la relación de la Corte con las Naciones Unidas; y las propuestas relativas a las acciones de seguimiento con respecto a temas de cooperación identificados en el marco del proceso de revisión y fortalecimiento de la Corte y el sistema del Estatuto de Roma, y las áreas prioritarias para 2021;
- 30. *Pide* a la Mesa que mantenga un mecanismo de facilitación de la Asamblea de los Estados Partes para la cooperación, con el fin de realizar consultas con Estados Partes, la Corte, otros Estados interesados, organizaciones pertinentes y organizaciones no gubernamentales con miras a seguir reforzando la cooperación con la Corte;
- 31. *Pide* a la Mesa que, por medio de sus grupos de trabajo, agilice el examen de la ejecución de las 66 recomendaciones, en estrecha colaboración con la Corte, cuando proceda;
- 32. Pide a la Mesa que, por medio de la facilitación en el plano de la cooperación, teniendo presente el mecanismo creado para hacer un seguimiento de la evaluación y ejecución de las recomendaciones de los expertos independientes examine los problemas y desafíos relativos a la cooperación, con el objetivo de identificar medidas concretas y acciones de seguimiento para abordar dichos retos e informar al respecto a la Asamblea durante su-vigésimo período de sesiones, de conformidad con el marco general para la elaboración de informes establecido por la Asamblea para el Mecanismo;
- 33. Pide a la Mesa, por medio de la facilitación en el plano de la cooperación, que continúe abordando una serie de asuntos que han sido prioritarios en años recientes, y como prioridad: que continúe la labor destinada a seguir desarrollando el contenido de la Plataforma Segura sobre Cooperación; que realice consultas sobre la conveniencia de establecer puntos de coordinación temáticos regionales sobre cooperación, de crear una estructura permanente para una red de profesionales y coordinadores nacionales en el ámbito de la cooperación, y sobre el fortalecimiento de la relación entre las Naciones Unidas y sus organismos y entidades, incluso para efectos de reforzar las capacidades a fin de promover la cooperación con la Corte:
- 34. *Alienta* a la Mesa a que identifique cuestiones para que la Asamblea continúe sosteniendo debates plenarios sobre temas específicos relacionados con la cooperación, incluso sobre el tema de las investigaciones financieras y las detenciones;
- 35. Reconoce la importancia de garantizar un entorno seguro para fortalecer y promover la cooperación entre la sociedad civil y la Corte y de tomar todas las medidas necesarias para enfrentar cualquier amenaza e intimidación dirigidas contra las organizaciones de la sociedad civil;
- 36. Toma nota de que, debido a la pandemia del COVID-19, la Corte no ha podido organizar su Séptimo Seminario de Coordinadores de la Cooperación durante el período que abarca este informe, cuya realización está prevista para 2021, *subraya* que esos seminarios constituyen plataformas importantes para fomentar el diálogo y la cooperación entre la Corte y los Estados Partes, incluso con respecto a nuevos avances en áreas técnicas de cooperación,

٠

⁴ Resolución ICC-ASP/6/Res.2, anexo II.

⁵ ICC-ASP/19/33.

y *alienta* a todas las partes interesadas, comprendidas las organizaciones de la sociedad civil, a seguir organizando eventos que permitan el intercambio de información con el propósito de mejorar la cooperación y buscar soluciones de manera constructiva a los retos identificados;

37. *Reconociendo* la importancia de la contribución de la Corte a los esfuerzos de la Asamblea por incrementar la cooperación, *acoge con satisfacción* el informe de la Corte sobre cooperación⁶, el que contiene datos desglosados sobre las respuestas entregadas por los Estados Partes, e incluso destaca los principales desafíos, *pide* a la Corte que presente a la Asamblea, durante su vigésimo período de sesiones, un informe actualizado sobre la cooperación.

6 ICC-ASP/19/33.

Resolución ICC-ASP/19/Res.3

Aprobada por consenso en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2020

ICC-ASP/19/Res.3

Resolución sobre la remuneración de los magistrados de la Corte Penal Internacional

La Asamblea de los Estados Partes.

Recordando su resolución ICC-ASP/18/Res.2, por la que aprobó el mandato aplicable a la revisión de la remuneración de los magistrados¹,

Acogiendo con beneplácito el informe del Grupo sobre la revisión de la remuneración de los magistrados² presentado a la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes de conformidad con ese mandato,

Teniendo en cuenta las recomendaciones³ del Grupo sobre la revisión de la remuneración de los magistrados en cuanto al régimen de la remuneración en su conjunto,

- 1. Decide enmendar las condiciones de servicio y remuneración de los magistrados de la Corte Penal Internacional con dedicación exclusiva⁴ sustituyéndolas por las aplicables dentro del régimen común al Secretario General adjunto de las Naciones Unidas, incluida la participación en la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, además de los subsidios establecidos en el anexo I de la presente resolución. La armonización de las nuevas condiciones de servicio y remuneración con las normas del régimen común de las Naciones Unidas, así como toda enmienda ulterior de estas, estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional;
- 2. *Decide también* enmendar las condiciones de servicio y remuneración de los magistrados de la Corte Penal Internacional sin dedicación parcial⁵ conforme a lo dispuesto en el anexo II de la presente resolución;
- 3. *Decide además* que las nuevas condiciones de servicio y remuneración de los magistrados en régimen de dedicación exclusiva y de los magistrados en régimen de dedicación parcial, conforme a lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 *supra*, entrarán en vigor el 11 de marzo de 2021;
- 4. *Decide* brindar a los magistrados en ejercicio la posibilidad de optar, durante el resto de su mandato, por estar sujetos: a) a las actuales condiciones de servicio y remuneración⁶, o b) a las nuevas condiciones de servicio y remuneración, según lo dispuesto en el párrafo 1 *supra*;
- 5. *Decide asimismo* que los magistrados elegidos durante el decimonoveno período de sesiones de la Asamblea, y en períodos de sesiones posteriores, estarán sujetos durante su mandato exclusivamente a las nuevas condiciones de servicio y remuneración, según lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 *supra*, según proceda;
- 6. *Pide* a la Corte que, en consulta con el Grupo sobre la revisión de la remuneración de los magistrados, adopte las medidas transitorias que se consideren necesarias, en particular para velar por el cumplimiento del artículo 49 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, en relación con los magistrados en ejercicio que opten por las nuevas condiciones de servicio y remuneración, de conformidad con el párrafo 4 b) *supra*;

¹ Resolución ICC-ASP/18/Res.2, anexo I.

² ICC-ASP/19/18.

³ ICC-ASP/19/18, párr. 20.

⁴ Establecidas por la Asamblea en su resolución ICC-ASP/3/Res.3 y enmendadas en virtud de las resoluciones ICC-ASP/6/Res.6 e ICC-ASP/18/Res.2.

⁵ Establecidas por la Asamblea durante su primer período de sesiones de septiembre de 2002 y revisadas y publicadas nuevamente en la Parte III.A del documento ICC-ASP/2/10.

⁶ Establecidas por la Asamblea en su resolución ICC-ASP/3/Res.3 y enmendadas en virtud de las resoluciones ICC-ASP/6/Res.6 e ICC-ASP/18/Res.2.

- 7. *Invita* a la Corte a que adopte las disposiciones operacionales necesarias, en consulta con los magistrados en ejercicio, de conformidad con el párrafo 4 b) *supra*, para su transición a las nuevas condiciones de servicio y remuneración a partir del 11 de marzo de 2021; y
- 8. *Toma nota* de que los gastos relacionados con las nuevas condiciones de servicio y remuneración en 2021 se han de financiar dentro de los límites del presupuesto aprobado de la Corte.

Anexo I

Estipendios adicionales

- 1. El Presidente deberá recibir un estipendio anual especial, ascendente a 18.000 euros netos.
- 2. Los Vicepresidentes primero o segundo, o, en circunstancias excepcionales, cualquier otro magistrado designado para actuar en calidad de Presidente, tendrá derecho a un estipendio especial por un importe neto de 100 euros diarios por cada día laborable en que actúe como Presidente, con un límite de 10.000 euros anuales.

Anexo II

Condiciones de servicio y remuneración de magistrados de la Corte Penal Internacional con dedicación parcial

Estas condiciones de servicio y remuneración que atañen a los magistrados de la Corte Penal Internacional que prestan servicio en régimen de dedicación parcial reemplazan a aquéllas que fueron adoptadas por la Asamblea durante su primer período de sesiones en septiembre de 2002 y revisadas y vueltas a emitir en la Parte III.A del documento ICC-ASP/2/10.

A. Estipendios

Estipendio anual

- 1. Un estipendio anual, pagadero mensualmente, equivalente a un noveno del sueldo neto (incluyendo tanto el sueldo base como el ajuste posterior) del Secretario General Adjunto en el sistema común de las Naciones Unidas.
- 2. Además de un estipendio anual, todo magistrado que declare anualmente ante el Presidente de la Corte, que su ingreso, incluyendo el estipendio anual aludido en el párrafo 1 anterior, es anualmente inferior al equivalente a un tercio del sueldo neto (incluyendo tanto el sueldo base como el ajuste posterior) del Secretario General Adjunto en el sistema común de las Naciones Unidas, recibirá un estipendio, pagadero mensualmente, para complementar su ingreso neto declarado, hasta un tercio del sueldo neto del Secretario General Adjunto en el sistema común de las Naciones Unidas.

Estipendio especial por participación en las actividades de la Corte

3. Un estipendio especial de 270 euros por cada día en que un magistrado participe en las actividades de la Corte, según lo certifique la Presidencia.

Dietas

4. Una dieta en euros, a la tasa que rige en las Naciones Unidas, aplicable al Secretario General Adjunto en el sistema común de las Naciones Unidas, por cada día en que un magistrado asista a las reuniones de la Corte.

B. Prestaciones

Pensión

5. Los magistrados cuya condición se ajusta al régimen de dedicación parcial no tienen derecho a prestaciones de pensión. Una vez llamados a desempeñarse como magistrados con dedicación exclusiva, comenzará a regir el régimen de prestaciones de pensión correspondiente a un magistrado con dedicación exclusiva.

Seguro de salud

6. Los magistrados cuya condición se ajusta al régimen de dedicación parcial serán responsables de su propio seguro de salud. Una vez llamados a desempeñarse como magistrados con dedicación exclusiva, comenzará a regir el plan de seguro de salud correspondiente a un magistrado con dedicación exclusiva.

Gastos de viaje

7. Viajes a reuniones oficiales de la Corte. Todo viaje deberá ser en clase ejecutiva, entre el domicilio declarado y la sede de la Corte, utilizando la ruta más directa.

Resolución ICC-ASP/19/Res.4

Aprobada por consenso en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2020

ICC-ASP/19/Res.4

Resolución relativa al procedimiento para adoptar decisiones por parte de la Asamblea durante el decimonoveno período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma, habida cuenta de la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19)

La Asamblea de los Estados Partes,

Tomando nota con preocupación de la situación relativa a la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y de las orientaciones incluidas en las Consideraciones relativas a las concentraciones multitudinarias en el contexto de la COVID 19 (Key Planning Recommendations for Mass Gatherings in the context of COVID-19¹) de la Organización Mundial de la Salud, encaminadas a limitar el riesgo de contagio;

- 1. *Autoriza* al Presidente del decimonoveno período de sesiones de la Asamblea y al Presidente del vigésimo período de sesiones de la Asamblea, de no ser posible convocar una reunión presencial de la Asamblea, a que distribuya los proyectos de decisión de la Asamblea en virtud de un procedimiento de consentimiento tácito de al menos 72 horas;
- 2. Decide que, si no se manifiesta oposición al consentimiento tácito, se considerará que la decisión queda adoptada, y el decimonoveno y vigésimo período de sesiones de la Asamblea tomará nota de la decisión en la primera reunión presencial que celebre en cuanto las circunstancias lo permitan, y que la presente decisión relativa al procedimiento de adopción de decisiones por parte de la Asamblea estará en vigor hasta que se mantenga la primera reunión presencial del vigesimoprimer período de sesiones de la Asamblea; y
- 3. *Decide* asimismo que, durante el decimonoveno período de sesiones y la continuación de la sesión de la Asamblea, el Comité de Verificación de Poderes puede aplicar, *mutatis mutandis*, el procedimiento establecido en la presente decisión.

35 20-S-230321

¹ Orientaciones provisionales, 29 de mayo de 2020, disponibles en at http://www.who.int/publications/i/item/10665-332235

Resolución ICC-ASP/19/Res.5

Aprobada por consenso en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2020

ICC-ASP/19/Res.5

Resolución relativa a una posible segunda continuación del decimonoveno período de sesiones de la Asamblea y al mandato de la Mesa actual a ese respecto

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando su decisión de celebrar el decimonoveno período de sesiones en Nueva York del 7 al 17 de diciembre de 2020¹,

Tomando nota de las dificultades que plantea la pandemia de COVID-19 en relación con la celebración de las elecciones previstas para el decimonoveno período de sesiones en Nueva York,

Teniendo presente lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 112 del Estatuto de Roma y el artículo 29 del reglamento de la Asamblea de los Estados Partes con respecto al mandato de la Mesa,

Teniendo en cuenta que tal vez sea necesario prorrogar el decimonoveno período de sesiones más allá del año civil en que concluya el mandato de tres años de la Mesa,

- 1. Decide encomendar a la Mesa que considere los aspectos prácticos de la celebración de una segunda continuación del decimonoveno período de sesiones tan pronto como sea posible en los dos primeros meses de 2021 en Nueva York, a fin de que la Asamblea pueda concluir el examen de los temas del programa "Elección del Fiscal" y "Elección de seis magistrados", que pudieran quedar pendientes al finalizar la continuación del decimonoveno período de sesiones el 23 de diciembre de 2020, incluidas las consecuencias financieras y las fechas, y, si corresponde, que proceda a convocar la segunda continuación;
- 2. Decide también que la Mesa elegida para los períodos de sesiones decimoséptimo a decimonoveno² siga en funciones hasta que finalice el decimonoveno período de sesiones o hasta el 28 de febrero de 2021, si esta fecha fuese anterior; y
- 3. *Decide además* que la decisión que figura en el párrafo 2 de la presente resolución sea aplicable únicamente a su decimonoveno período de sesiones en el contexto de la pandemia de COVID-19 y que no sentará un precedente para el mandato de ninguna Mesa en el futuro.

20-S-230321 36

٠

¹ ICC-ASP/18/Res.6, párr. 47 y anexo I, párr. 19 b).

² Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Decimosexto período de sesiones, Nueva York, 4 a 14 de diciembre de 2017 (ICC-ASP/16/20), vol. I, párrs. 16 y 17.

Resolución ICC-ASP/19/Res.6

Adoptada por consenso en la cuarta sesión plenaria, el 16 de diciembre de 2020

ICC-ASP/19/Res.6

Fortalecimiento de la Corte Penal Internacional y de la Asamblea de los Estados Partes

La Asamblea de los Estados Partes.

Teniendo presente que cada Estado tiene la responsabilidad de proteger a su población contra el crimen de genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, que la conciencia de la humanidad sigue profundamente conmovida por las atrocidades inimaginables que se cometen en distintas partes del mundo, y que en la actualidad se reconoce ampliamente la necesidad de prevenir los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y el deber de poner fin a la impunidad de sus autores,

Convencida de que la Corte Penal Internacional (la "Corte") es un medio esencial de promover el respeto del derecho internacional humanitario y los derechos humanos, contribuyendo con ello a la libertad, la seguridad, la justicia y el estado de derecho, así como a la prevención de los conflictos armados, la preservación de la paz y el fortalecimiento de la seguridad internacional, y al impulso de la reconciliación y la consolidación de la paz después de los conflictos con miras a conseguir una paz sostenible, de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Convencida también de que la justicia y la paz duradera son complementarias y se refuerzan mutuamente,

Celebrando que la comunidad internacional haya convenido promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, proporcionar acceso a la justicia para todos, y crear instituciones efectivas, responsables e incluyentes en todos los niveles y, en este contexto, alentando a las sociedades que se encuentran en situaciones de conflicto a que pasen de la guerra a la paz por medio de soluciones pacíficas,

Convencida de que la justicia, la lucha contra la impunidad, y el enjuiciamiento de los perpetradores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y las personas penalmente responsables según el Estatuto son y deben seguir siendo indisociables, y de que, a este respecto, es esencial la adhesión universal al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

Acogiendo con satisfacción el papel central de la Corte como la única corte permanente de justicia penal internacional en el seno de un sistema de justicia penal internacional en evolución, y su contribución a la garantía del respeto duradero de la justicia internacional y de su aplicación,

Advirtiendo la responsabilidad primaria de las jurisdicciones nacionales de enjuiciar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y la creciente necesidad de cooperación para que los sistemas jurídicos nacionales sean capaces de someter esos crímenes a la acción de la justicia,

Reafirmando su compromiso con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y su determinación de que los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto no deben quedar impunes, y poniendo de relieve la importancia de que los Estados estén dispuestos a llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos de esos crímenes, o de que puedan realmente hacerlo,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos y los logros de la Corte para llevar a los máximos responsables de los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma ante la justicia y contribuir de esta manera a prevenir dichos crímenes, y tomando nota de la jurisprudencia de la Corte en materia de complementariedad,

Acogiendo asimismo con beneplácito en este sentido las relevantes contribuciones de la Corte en relación con los crímenes sexuales y por razón de género, como el Documento

relativo a la política sobre crímenes sexuales y por razón de género de la Fiscalía¹, así como las contribuciones de los Estados Partes y otros agentes relevantes, incluyendo iniciativas para hacer avanzar el conocimiento y la comprensión sobre dichos crímenes, y convencida de que estas iniciativas deben constituir una parte fundamental de las acciones y diálogos estratégicos para reforzar la Corte y los tribunales nacionales en la lucha contra la impunidad, al tiempo que se respeta plenamente su independencia judicial,

Recordando que la aplicación de los artículos 17, 18 y 19 del Estatuto de Roma relativos a la admisibilidad de los asuntos ante la Corte es una cuestión judicial cuya determinación incumbe a los magistrados de la Corte,

Recordando además que se debería prestar más atención a la manera en que la Corte habrá de concluir sus actividades en los países en los que se dé una situación, y que las posibles estrategias de conclusión podrían proporcionar orientaciones en cuanto a la asistencia que se podría prestar a esos países para que lleven a cabo enjuiciamientos nacionales una vez que la Corte haya concluido sus actividades relativas a una situación determinada.

Reconociendo que los crímenes de la competencia de la Corte amenazan la paz, la seguridad y el bienestar del mundo y que, por consiguiente, estos valores están protegidos por el Estatuto de Roma,

Subrayando su respeto por la independencia judicial de la Corte y su compromiso de asegurar el respeto y la aplicación de las decisiones judiciales de esta,

Tomando nota con reconocimiento de las resoluciones anuales de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativas a la Corte,

Celebrando la declaración formulada el 12 de febrero de 2013 por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que el Consejo declaraba que tenía previsto seguir luchando para combatir la impunidad, reiteraba su anterior llamamiento sobre la importancia de la cooperación estatal con la Corte de conformidad con las respectivas obligaciones de los Estados y expresaba su compromiso de hacer un seguimiento efectivo de las decisiones del Consejo a este respecto,

Profundamente preocupada por la continua falta de seguimiento efectivo por el Consejo de Seguridad de sus resoluciones de remisión de situaciones a la Corte y sus consecuencias, pese a los esfuerzos de los Estados Partes,

Recordando toda la gama de mecanismos de justicia y reconciliación con medidas restaurativas que complementan los procesos de justicia penal, en particular las comisiones de la verdad y la reconciliación, los programas nacionales de reparaciones y las reformas jurídicas e institucionales, entre ellas las garantías de no repetición,

Reconociendo las decisiones pertinentes de la Corte que han reconocido que las contribuciones al fomento de la paz y la reconciliación pueden ser un aspecto relevante que se ha de tener en cuenta, caso por caso, en la toma de decisiones sobre sentencias,

Recordando el éxito de la primera Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, celebrada en Kampala (Uganda) del 31 de mayo al 11 de junio de 2010,

Recordando asimismo la decisión de la Asamblea de los Estados Partes (la "Asamblea") de establecer una representación de la Corte en la sede de la Unión Africana en Addis Abeba, y reiterando que esa presencia promovería el diálogo con la Corte, así como la comprensión de su misión, dentro de la Unión Africana y entre los Estados de África, tanto individual como colectivamente,

Apreciando la inestimable asistencia prestada por la sociedad civil a la Corte,

Reafirmando la importancia de la cooperación de los Estados Partes con la Corte para el cumplimiento del mandato de esta, y *profundamente preocupada* por las tentativas de intimidación destinadas a disuadir de la cooperación,

Preocupada por los recientes informes sobre amenazas e intimidaciones dirigidas a algunas organizaciones de la sociedad civil que cooperan con la Corte,

¹ https://www.icc-cpi.int/iccdocs/otp/OTP-Policy-Paper-on-Sexual-and-Gender-Based-Crimes--June-2014.pdf.

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos desplegados por la Mesa y sus grupos de trabajo para identificar modos de fortalecer la Corte Penal Internacional y el sistema del Estatuto de Roma mediante recomendaciones concretas y viables destinadas a fomentar el funcionamiento, la eficiencia y la eficacia de la Corte, Destacando la importancia de la representación geográfica equitativa y del equilibrio entre hombres y mujeres en los órganos de la Corte y, según proceda, en la labor de la Asamblea y de sus órganos subsidiarios,

Teniendo presente la necesidad de estimular la plena participación de los Estados Partes, los observadores y los Estados que no tienen la condición de observador en los períodos de sesiones de la Asamblea, y de asegurar la máxima visibilidad de la Corte y de la Asamblea.

Reconociendo que los derechos de las víctimas tanto a un acceso efectivo en condiciones de igualdad a la justicia, la protección y el apoyo como a la reparación rápida y suficiente del daño sufrido, y también al acceso a la información pertinente sobre las violaciones y los mecanismos de reparación, son componentes esenciales de la justicia, destacando la importancia de llegar a las víctimas y las comunidades afectadas de forma efectiva para cumplir el singular mandato de la Corte respecto de las víctimas, y decidida a asegurar la aplicación efectiva de los derechos de las víctimas, que constituyen una piedra angular del sistema del Estatuto de Roma,

Consciente de la función vital de las operaciones sobre el terreno en el trabajo de la Corte en los países en los que se dan situaciones y de la importancia de que todos los interesados trabajen juntos para crear unas condiciones idóneas para las operaciones sobre el terreno,

Consciente también de los riesgos con que se enfrenta el personal de la Corte sobre el terreno.

Recordando que la Corte actúa dentro de los límites de un presupuesto por programas anual aprobado por la Asamblea,

1. Confirma una vez más su inquebrantable apoyo a la Corte como institución judicial independiente e imparcial, reitera su compromiso de respaldar y defender los principios y valores consagrados en el Estatuto de Roma y de preservar su integridad sin dejarse amilanar por las amenazas contra la Corte, sus funcionarios y quienes colaboran con ella, expresa preocupación por las medidas contra los funcionarios de la Corte y renueva su determinación de permanecer unidos contra la impunidad;

A. Universalidad del Estatuto de Roma

- 2. Acoge con beneplácito al Estado que se ha convertido en parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional desde el decimoctavo período de sesiones de la Asamblea, e *invita* a los Estados que aún no son Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional a que pasen a ser Partes en el Estatuto de Roma en su forma enmendada lo antes posible e *insta* a todos los Estados Partes a que intensifiquen sus esfuerzos para promover la universalidad:
- 3. *Toma nota con profundo pesar* de la notificación de retirada presentada el 17 de marzo de 2018 por un Estado Parte con arreglo al párrafo 1 del artículo 127 del Estatuto, así como la retirada del instrumento de adhesión por parte de otro Estado el 29 de abril de 2019, y *exhorta* a esos Estados Partes a reconsiderar su retirada²;
- 4. Acoge con reconocimiento el diálogo continuado por el Presidente de la Asamblea sobre las "Relaciones entre África y la Corte Penal Internacional", iniciado por la Mesa durante el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, e *invita* a la Mesa a ampliar y profundizar este diálogo según pueda ser necesario con todos los Estados Partes interesados;

20-S-230321 **39**

-

² Notificación del depositario C.N.138.2018.TREATIES-XVIII.10, véase en: https://treaties.un.org/doc/Publication/CN/2018/CN.138.2018-Eng.pdf.

- 5. Celebra las iniciativas emprendidas para celebrar el 17 de julio como el Día de la Justicia Penal Internacional³, así como las relativas a la celebración del vigésimo aniversario del Estatuto de Roma, y recomienda que todos los interesados pertinentes, junto con la Corte y sobre la base de las enseñanzas extraídas, continúen su participación en los preparativos de actividades apropiadas y su puesta en común de información al respecto con otros interesados, por conducto de la Secretaría de la Asamblea⁴, entre otros medios;
- 6. *Invita* a todas las organizaciones internacionales y regionales, así como a la sociedad civil, a que redoblen sus esfuerzos encaminados a promover la universalidad;
- 7. Decide mantener en examen el estado de las ratificaciones y observar la evolución en la esfera de la legislación de aplicación, con miras, entre otras cosas, a facilitar la prestación de la asistencia técnica que los Estados que son o deseen convertirse en Partes en el Estatuto de Roma puedan solicitar a otros Estados Partes u otras instituciones en las esferas pertinentes, e *insta* a los Estados a que cada año proporcionen a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes información actualizada sobre las medidas tomadas y las actividades realizadas en apoyo de la justicia internacional, con arreglo al *Plan de acción* (párrafo 6 h))⁵;
- 8. Recuerda que la ratificación del Estatuto de Roma debe ir acompañada del cumplimiento en el plano nacional de las obligaciones que ese instrumento entraña, en especial mediante leyes de aplicación y en particular en las esferas del derecho penal, el derecho procesal penal y la cooperación internacional y la asistencia judicial a la Corte, y a ese respecto *insta* a los Estados Partes en el Estatuto de Roma que todavía no lo hayan hecho a que promulguen con carácter prioritario esas leyes de aplicación, y *alienta* la adopción, cuando proceda, de disposiciones relacionadas con las víctimas;
- 9. Acoge con satisfacción el informe de la Mesa sobre el Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma⁶, y toma nota con reconocimiento de los esfuerzos realizados por la Presidente de la Corte, la Fiscalía, el Presidente de la Asamblea, la Asamblea, los Estados Partes y la sociedad civil para acrecentar la eficacia de los esfuerzos relacionados con la universalidad y para alentar a los Estados a que pasen a ser Partes tanto en el Estatuto de Roma, en su forma enmendada, como en el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades, así como de los correspondientes esfuerzos realizados en el marco del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos;
- 10. *Recuerda* la regla 42 del Reglamento de Procedimiento de la Asamblea de los Estados Partes, *suscribe* la decisión de la Mesa adoptada el 18 de octubre de 2017 por la cual aprobó el "Entendimiento relativo a la participación de los Estados Observadores en las reuniones de la Asamblea de los Estados Partes", y *subraya* la importancia de promover la universalidad del Estatuto de Roma y de fortalecer el carácter abierto y la transparencia de la Asamblea;

B. Acuerdo sobre privilegios e inmunidades

11. Da la bienvenida a los Estados Partes que han pasado a ser partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y recuerda que tanto el Acuerdo como la práctica internacional eximen de los impuestos nacionales a los sueldos, emolumentos y subsidios pagados por la Corte a sus funcionarios y a su personal; y a este respecto exhorta a los Estados Partes y a los Estados que todavía no sean Partes en ese Acuerdo a que, como cuestión de prioridad, pasen a ser Partes en él y tomen las medidas legislativas o de otra índole necesarias, en espera de su ratificación o adhesión, para eximir a sus nacionales empleados por la Corte de los impuestos nacionales sobre los ingresos aplicados a los sueldos, emolumentos y subsidios pagados por la Corte o para conceder una desgravación fiscal de cualquier otro tipo a sus nacionales en relación con esos pagos;

40 20-S-230321

-

³ Documentos Oficiales de la Corte Penal Internacional, Conferencia de Revisión, Kampala, 31 de mayo a 11 de junio de 2010, parte II B. Declaración de Kampala (PC/Decl.1), porte 12

junio de 2010, parte II.B, Declaración de Kampala (RC/Decl.1), párr. 12.

⁴ Véase ICC – Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes en:

https://asp.icc-cpi.int/en_menus/asp/asp%20events/ICJD/Pages/default.aspx.

⁵ ICC-ASP/5/Res.3, anexo I.

⁶ ICC-ASP/19/30.

⁷ Véase: Programa y decisiones de la sexta reunión de la Mesa, anexo II, apéndice: https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/Bureau/ICC-ASP-2017-Bureau-06.pdf.

41

12. *Reitera* que los Estados Partes tienen la obligación de respetar en sus territorios los privilegios e inmunidades de la Corte que sean necesarios para el logro de sus objetivos y *hace un llamamiento* a todos los Estados que no son Partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional en los que haya bienes y fondos de la Corte, o a través de los cuales se transporten esos bienes y fondos, para que los protejan de modo que no sean objeto de registro, incautación, decomiso o cualquier otra forma de interferencia;

C. Cooperación

- 13. Se remite a su resolución ICC-ASP/19/Res.2 sobre cooperación;
- 14. Exhorta a los Estados Partes a cumplir sus obligaciones derivadas del Estatuto de Roma, en particular la obligación de cooperar de conformidad con la parte IX; y hace también un llamamiento a los Estados Partes para que cooperen plena y efectivamente con la Corte de conformidad con el Estatuto de Roma, en particular en los ámbitos relativos a la aplicación del marco legislativo y constitucional, el cumplimiento de las decisiones de la Corte y la ejecución de las órdenes de detención;
- 15. Reafirma la importancia de brindar apoyo a todos aquellos que cooperan con la Corte, entre ellos los Estados y los órganos y entidades internacionales pertinentes, con el fin de asegurar la capacidad de la Corte para cumplir con su mandato esencial de exigir responsabilidades a los culpables de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y de hacer justicia a las víctimas;
- 16. Hace además un llamamiento a los Estados Partes para que continúen expresando su apoyo político y diplomático a la Corte, recuerda las 66 recomendaciones que figuran en el anexo de la resolución ICC-ASP/6/Res.2, y alienta a los Estados Partes y a la Corte a considerar nuevas medidas para mejorar su aplicación y a redoblar sus esfuerzos para asegurar una cooperación plena y efectiva con la Corte;
- 17. Acoge con beneplácito el informe y la exhaustiva presentación de la Corte sobre cooperación⁸, en el que se incluyen datos desglosados acerca de las respuestas facilitadas por los Estados Partes, en particular destacando las dificultades principales;
- 18. Subraya la necesidad de continuar los debates sobre soluciones prácticas para mejorar la cooperación entre los Estados y la Corte con miras a ampliar las perspectivas de cumplimiento de las órdenes de detención pendientes tras el seminario organizado por los facilitadores sobre cooperación el 7 de noviembre de 2018 en La Haya;
- 19. Acoge con agrado la mesa redonda conjunta sobre el fortalecimiento de la cooperación con la Corte, organizada por los cofacilitadores para la cooperación y los coordinadores sobre la falta de cooperación el 5 de octubre de 2020;
- 20. Subraya la importancia de contar con procedimientos y mecanismos eficaces que permitan que los Estados Partes y otros Estados cooperen con la Corte en relación con la identificación, el rastreo y la congelación o incautación de activos, bienes y propiedades lo más rápidamente posible, e *insta* a todos los Estados Partes a que elaboren y sigan mejorando los procedimientos y mecanismos eficaces en este sentido, con vistas a facilitar la cooperación entre la Corte, los Estados Partes, otros Estados y organizaciones internacionales;
- 21. *Recuerda* la importancia de la Declaración no vinculante de París sobre recuperación de activos anexada a la resolución ICC-ASP/16/Res.2;
- 22. Acoge con beneplácito la creación de una plataforma digital segura para que los Estados Partes intercambien información pertinente relativa a la cooperación, así como a investigaciones financieras y recuperación de activos;
- 23. *Toma nota* de las recomendaciones sobre cooperación incluidas en el informe de los Expertos Independientes de 30 de septiembre de 2020⁹;
- 24. *Recuerda* los Procedimientos relativos a la falta de cooperación adoptados por la Asamblea en la resolución ICC-ASP/10/Res.5 y revisados por la Asamblea en la resolución

20-S-230321

⁸ ICC-ASP/19/33.

⁹ ICC-ASP/19/16.

ICC-ASP/17/Res.5, *reconoce con preocupación* el impacto negativo que la falta de ejecución de las peticiones de la Corte sigue ejerciendo sobre su capacidad para ejecutar su mandato, y *toma nota de* las decisiones anteriores de la Corte sobre la falta de cooperación;

- 25. Recuerda el Manual para la aplicación de la dimensión informal de los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación¹⁰, que fue revisado como anexo III de ICC-ASP/17/31¹¹, y *alienta* a los Estados Partes a utilizarlo cuando lo consideren oportuno para mejorar la aplicación de los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación;
- 26. Toma nota del informe de la Mesa sobre falta de cooperación¹², acoge con satisfacción los esfuerzos del Presidente de la Asamblea para aplicar los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación y recuerda que el Presidente actúa de oficio como coordinador de su región¹³, y exhorta a todas las partes interesadas, en todos los niveles, a que sigan prestando asistencia al Presidente de la Asamblea, entre otras cosas cuando cumpla sus tareas con el apoyo de los coordinadores regionales sobre falta de cooperación;
- 27. *Recuerda* la función de la Asamblea de los Estados Partes y el Consejo de Seguridad en lo tocante a la falta de cooperación, según se establece en los párrafos 5 y 7 del artículo 87 del Estatuto de Roma, y *acoge complacida* los esfuerzos realizados por los Estados Partes para fortalecer la relación entre la Corte y el Consejo;
- 28. Hace un llamamiento a los Estados Partes para que prosigan sus esfuerzos destinados a garantizar que el Consejo de Seguridad aborde las comunicaciones recibidas de la Corte sobre falta de cooperación de conformidad con el Estatuto de Roma, alienta al Presidente de la Asamblea y a la Mesa a que sigan consultando con el Consejo de Seguridad y alienta asimismo tanto a la Asamblea como al Consejo de Seguridad a que refuercen su compromiso mutuo en este tema;
- 29. Toma nota con reconocimiento de los cambios positivos en Sudán tras una situación de falta de cooperación que persistió durante más de un decenio y alienta a las nuevas autoridades a contribuir de forma significativa merced a una cooperación efectiva al cumplimiento del mandato de la Corte y de la resolución 1593 del Consejo de Seguridad;
- 30. *Tomando nota* de las anteriores ordenanzas dictadas por la Sala de Cuestiones Preliminares al Secretario sobre las medidas que se deben adoptar en caso de información relativa a los viajes de sospechosos, *exhorta* a los Estados a que intercambien con los coordinadores sobre la falta de cooperación toda información relativa a los viajes potenciales o confirmados de personas contra las que se haya dictado una orden de detención;

D. Estado anfitrión

31. *Reconoce* la importancia de las relaciones entre la Corte y el Estado anfitrión de conformidad con las disposiciones del Acuerdo relativo a la Sede y *observa con reconocimiento* que se mantiene el compromiso del Estado anfitrión con la Corte con miras al aumento de la eficacia de su funcionamiento;

E. Relación con las Naciones Unidas

- 32. Reconoce la necesidad de intensificar el diálogo institucional con las Naciones Unidas, en particular respecto de las remisiones del Consejo de Seguridad;
- 33. Acoge con beneplácito los informes bianuales de la Fiscal sobre las situaciones remitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con arreglo a las resoluciones 1593 (2005) y 1970 (2011) y, tomando nota de las reiteradas solicitudes de la Fiscal acerca de un seguimiento efectivo por el Consejo de Seguridad, reconoce los esfuerzos realizados en este sentido por algunos miembros del Consejo de Seguridad e insta a todos los miembros del Consejo de Seguridad a que den su apoyo a futuras solicitudes de esa índole;

42 20-S-230321

-

 $^{^{\}rm 10}$ ICC-ASP/15/31, Add.1, anexo II.

¹¹ ICC-ASP/17/31 (Informe de la Mesa sobre falta de cooperación – Anexo III Manual actualizado).

¹² ICC-ASP/19/23.

¹³ ICC-ASP/11/29, párr. 12.

- 34. *Reconoce* que la ratificación o adhesión al Estatuto de Roma por parte de los miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas contribuye a los esfuerzos conjuntos que se realizan por combatir la impunidad por los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto;
- 35. Reconoce asimismo el llamamiento formulado por el Consejo de Seguridad en relación con la importancia de la cooperación de los Estados con la Corte y *alienta* al fortalecimiento adicional de la relación del Consejo de Seguridad con la Corte por los medios siguientes:
- (a) el seguimiento efectivo de las situaciones remitidas por el Consejo a la Corte y el apoyo político permanente;
- (b) la facilitación del apoyo financiero por parte de las Naciones Unidas para los gastos incurridos por la Corte como resultado de las remisiones del Consejo de Seguridad;
- (c) el apoyo constante a la labor de la Corte, prestado por medio de la cooperación y asistencia de las misiones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales establecidas por el Consejo, incluida la consideración de la posibilidad de aplicar las mejores prácticas a la redacción de los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz al tiempo que se respetan sus principios básicos, y el aumento de la cooperación entre los Comités de Sanciones y la Corte;
- (d) la consideración de la posibilidad de encargar a las misiones de mantenimiento de la paz y a las misiones políticas especiales que contribuyan, cuando proceda, al fortalecimiento de los sistemas nacionales de justicia a través de la formación, la divulgación y otras formas de asistencia;
- (e) la intensificación de las interacciones del Consejo con representantes de la Corte y sobre asuntos relativos a la Corte, en varios formatos;
- (f) la institucionalización en este contexto tanto de la cooperación del Consejo con la Corte como de su apoyo a esta;
- 36. *Recuerda* el informe de la Corte sobre la situación de la cooperación en curso entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas, entre otras cosas sobre el terreno¹⁴;
- 37. Alienta a todas las Oficinas, Fondos y Programas de las Naciones Unidas a que refuercen su cooperación con la Corte y colaboren con eficacia con la Oficina de Asuntos Jurídicos como centro de cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Corte;
- 38. Recuerda el artículo 4 del Acuerdo de Relación entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas, y destaca la necesidad permanente de asegurar la capacidad de la Corte para ejercer cabalmente sus funciones de observador en las Naciones Unidas y su capacidad para interactuar y entablar el diálogo con las Naciones Unidas, entre otras cosas mediante su participación en las actividades de la Asamblea General de las Naciones Unidas y las visitas periódicas a las Naciones Unidas de sus funcionarios para celebrar reuniones informativas y comunicar información actualizada sobre sus actividades;
- 39. *Encomia* la importante labor de la Oficina de Enlace de la Corte en Nueva York, *reitera* su pleno apoyo a la Oficina y *pone de relieve* la importancia del fortalecimiento adicional y permanente de la ejecución de sus funciones conforme a los párrafos 2, 3 y 4 del documento ICC-ASP/4/6;
- 40. Celebra que los Estados Partes hayan sido informados a lo largo de 2020 sobre las novedades relacionadas con la Corte que han tenido lugar en las Naciones Unidas, y en particular en el Consejo de Seguridad, concretamente gracias a sesiones periódicas de información a cargo del Estado Parte miembro del Consejo de Seguridad designado a tal efecto, y exhorta a los miembros de la Mesa y a otros Estados Partes a que continúen facilitando a los Estados Partes información sobre los esfuerzos que realizan en las Naciones Unidas y en otros foros interregionales o regionales para promover la lucha contra la impunidad;

¹⁴ ICC-ASP/12/42.

- 41. Acoge con satisfacción la presentación del informe anual de la Corte a la Asamblea General de las Naciones Unidas¹⁵ y en particular la atención que presta a la relación entre la Corte y las Naciones Unidas, acoge igualmente con satisfacción la aprobación por la Asamblea General de su resolución A/RES/75/3, y alienta a los Estados Partes a que continúen su interacción constructiva con los Estados Miembros de las Naciones Unidas para dar más fuerza a esta resolución;
- 42. Observa con preocupación que hasta ahora los gastos efectuados por la Corte en relación con cuestiones remitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas han sido sufragados exclusivamente por los Estados Partes y señala que hasta la fecha el presupuesto aprobado asignado hasta el momento en la Corte en relación con las cuestiones remitidas por el Consejo de Seguridad asciende a aproximadamente 70 millones de euros;
- 43. Subraya que, si las Naciones Unidas no son capaces de proporcionar fondos para que la Corte cubra los gastos en los que ha incurrido debido a remisiones del Consejo de Seguridad, este será uno de los factores que seguirá exacerbando la presión sobre los recursos de la Corte;
- 44. *Insta* a los Estados Partes a que prosigan la aplicación del párrafo b) del artículo 115 del Estatuto de Roma, en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas, teniendo también en cuenta que el párrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo de Relación entre la Corte y las Naciones Unidas dispone que las condiciones en que se podrán proporcionar fondos a la Corte, en virtud de una decisión de la Asamblea General, serán objeto de acuerdos especiales;
- 45. *Alienta* a la Corte a que siga interactuando con los Comités de Sanciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para mejorar su cooperación y su coordinación en cuestiones de interés mutuo;
- 46. *Observa* que toda la cooperación que la Corte recibe de las Naciones Unidas se presta a título rigurosamente reembolsable;

F. Relaciones con otros organismos y órganos internacionales

- 47. *Celebra* los esfuerzos realizados por diversas organizaciones regionales y otros organismos internacionales para apoyar a la Corte en el cumplimiento de su mandato;
- 48. Recuerda los memorandos de entendimiento y los acuerdos de cooperación concertados por la Corte con la Unión Europea, la Organización Consultiva Jurídica para los países de Asia y África, la Organización de los Estados Americanos, el Commonwealth, la Organisation internationale de la Francophonie, el Parlamento del Mercado Común del Sur y la Corte Interamericana de Derechos Humanos;
- 49. Acoge con satisfacción los esfuerzos de la Corte para interactuar con diversos órganos y entidades regionales, por ejemplo mediante su participación en la reunión semestral de la Organización de los Estados Americanos para fortalecer la cooperación con la Corte Penal Internacional, el Día de la Unión Europea contra la impunidad y la organización de una mesa redonda con la Unión Europea, la reunión informativa al Grupo de Estados de África, Caribe y Pacífico (ACP) en Bruselas (Bélgica), así como la reunión anual de la Organización Jurídica Consultiva para los países de Asia y África;
- 50. Pone de relieve la necesidad de proseguir los esfuerzos encaminados a intensificar el diálogo con la Unión Africana y a reforzar la relación existente entre la Corte y la Unión Africana, acoge con beneplácito la continuación de la actividad habitual de la Corte en Addis Abeba con la Unión Africana y con las misiones diplomáticas en espera del establecimiento de su oficina de enlace, reconoce la interacción del Presidente de la Asamblea con funcionarios de la Unión Africana en Addis Abeba y pide a todos los interesados pertinentes que apoyen el fortalecimiento de la relación entre la Corte y la Unión Africana;
- 51. Acoge con agrado la serie de reuniones celebradas anteriormente en Addis Abeba que adoptaron la forma de seminarios conjuntos de la Corte y la Unión Africana celebrados en julio de 2011, octubre de 2012, julio de 2014 y octubre de 2015, y los subsiguientes retiros de octubre de 2016 y noviembre de 2017 organizados por la Corte para permitir a la Corte y los Estados Partes de África en el Estatuto de Roma mantener un diálogo franco y

¹⁵ Documento de las Naciones Unidas A/75/324.

constructivo, como medida fundamental para fortalecer las relaciones entre la Corte y sus asociados de África y encarar los retos planteados en el contexto de esa relación;

- 52. Acoge asimismo complacida la organización de un retiro el 12 de junio de 2019 en Addis Abeba (Etiopía), entre la Corte y los Estados Partes africanos en el Estatuto de Roma, con la participación de la Oficina del Asesor Jurídico de la Unión Africana y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas;
- 53. Acoge con beneplácito la organización de seminarios conjuntos entre la Corte y la Comunidad del Caribe (CARICOM) en Puerto España (Trinidad y Tobago) los días 16 y 17 de mayo de 2011, y del 10 al 11 de enero de 2017, sobre la importancia de trabajar hacia la universalidad del Estatuto de Roma, adoptando legislación de aplicación e incrementando la participación en reuniones de la Asamblea de los Estados Partes;
- 54. Acoge también con agrado los esfuerzos destinados a fomentar la presencia de la Corte en las reuniones de las organizaciones internacionales, en particular mediante la organización de un acto paralelo durante la 48ª edición del Foro de las Islas del Pacífico celebrado en Apia (Samoa), del 4 al 8 de septiembre de 2017, y la alocución del Presidente de la Corte ante el 55º período ordinario de sesiones de la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, en Abuya (Nigeria), el 29 de junio de 2019;
- 55. Recuerda la contribución que la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta, establecida por el artículo 90 del protocolo adicional I del Convenio de Ginebra de 1949, podría aportar al esclarecimiento de los hechos relacionados con supuestas violaciones del derecho internacional humanitario y a la facilitación, según proceda, del enjuiciamiento de los crímenes de guerra, tanto en el plano nacional como ante la Corte;

G. Actividades de la Corte

- 56. *Toma nota* del más reciente informe sobre las actividades de la Corte presentado a la Asamblea¹⁶;
- 57. Toma nota con satisfacción de que, debido en buena medida a la dedicación de su personal, la Corte continúa realizando progresos considerables en sus actividades, incluidas la instrucción preliminar, las investigaciones y las actuaciones judiciales, en las diversas situaciones que le fueron remitidas por los Estados Partes o el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas¹⁷ o en las que la Fiscal inició de oficio;
- 58. Recuerda su invitación a la Corte a que siga tomando nota de las mejores prácticas de otras organizaciones, tribunales y mecanismos nacionales e internacionales pertinentes, en particular de las seguidas por las instituciones nacionales que ya han investigado y enjuiciado crímenes de la competencia de la Corte, con miras a resolver problemas operacionales similares a los que encara la Corte, al tiempo que reitera su respeto por la independencia de esta;
- 59. Alienta a que la Corte tome nota de las mejores prácticas de las organizaciones, tribunales y mecanismos relevantes, relacionados con los crímenes sexuales y por razón de género, incluyendo las prácticas relativas a la investigación, enjuiciamiento y formación, y para resolver retos relacionados con los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, incluidos los crímenes sexuales y por razón de género, al tiempo que reitera su respeto por la independencia de la Corte;
- 60. Reconoce la importancia de alcanzar la rendición de cuentas por todos los crímenes previstos en el Estatuto de Roma al tiempo que recuerda que no existe jerarquía entre ellos, alienta a la Mesa a que trabaje con los Estados Partes interesados y otros agentes relevantes para identificar modos de apoyar los esfuerzos de la Corte en este sentido respecto de los crímenes sexuales y por razón de género que constituyen crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, con visos de informar al respecto en el vigésimo período de sesiones de la Asamblea;

20-S-230321 **45**

.

¹⁶ ICC-ASP/19/9

¹⁷ Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 1593 (2005) y 1970 (2011).

- 61. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos realizados por la Fiscalía para lograr eficacia y transparencia en sus exámenes preliminares, investigaciones y enjuiciamientos;
- 62. Acoge con beneplácito la constante aplicación por la Fiscalía de sus Documentos de política sobre priorización y selección de casos, sobre los niños, y sobre crímenes sexuales y por razón de género y, en este sentido, destaca la importancia de la eficacia en las investigaciones y los enjuiciamientos de los crímenes sexuales y por razón de género y los crímenes contra los niños tanto por la Corte como por los tribunales nacionales, con miras a poner fin a la impunidad de los autores de crímenes de violencia sexual, exhorta a los Estados Partes a que examinen el Documento de política a fin de fortalecer la investigación y el enjuiciamiento nacionales de dichos crímenes, y toma nota de la preparación en curso del Documento de política de la Fiscalía sobre la protección del patrimonio cultural en el marco del Estatuto de Roma;
- 63. *Expresa su agradecimiento* a la Fiscalía por consultar a los Estados Partes y a otras partes interesadas antes de adoptar sus políticas y estrategias y *acoge con satisfacción* las contribuciones realizadas por los Estados Partes en este sentido;
- 64. Acoge también con beneplácito las medidas adoptadas por la Corte para aplicar el principio de Corte única y para coordinar sus actividades entre sus órganos en todos los niveles, en particular mediante la aplicación de medidas para aumentar la claridad respecto de las responsabilidades de los distintos órganos, respetando al mismo tiempo la independencia de los magistrados y la Fiscal y la neutralidad de la Secretaría de la Corte, y alienta a la Corte a que haga todo lo necesario para aplicar plenamente el principio de Corte única con miras, entre otras cosas, a asegurar una transparencia plena, un buen gobierno, un uso eficaz de los recursos financieros y una gestión racional;
- 65. *Toma nota* de los Planes Estratégicos de la Corte, la Fiscalía y la Secretaría para el período 2019-2021, y del Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas para el período 2020-2021, y *toma asimismo nota* de que los planes estratégicos se benefician de las opiniones y comentarios que los Estados Partes hacen en el diálogo con la Corte, la Fiscalía, la Secretaría y el Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas;
- 66. Toma nota con reconocimiento de los continuos esfuerzos realizados por el Secretario para mitigar los riesgos que encara la Corte en relación con sus oficinas sobre el terreno y para afianzar las operaciones sobre el terreno con miras a aumentar su eficiencia y su visibilidad, y alienta a la Corte a que continúe la optimización de sus oficinas y actividades sobre el terreno en estrecha cooperación con las Naciones Unidas, según proceda con el fin de garantizar la pertinencia y el impacto continuados de la Corte en los Estados donde realiza su labor;
- 67. Acoge con satisfacción los constantes esfuerzos de la Corte para mejorar su uso de fuentes diversas de información y pruebas, así como sus capacidades al respecto, incluso en el ámbito de las investigaciones financieras, *alienta* a la Corte a proseguir esos esfuerzos y señala la importancia de proporcionar a la Corte los medios adecuados para este fin;
- 68. *Reconoce* la importante labor realizada por el personal sobre el terreno de la Corte en unos entornos complejos y difíciles, y *expresa su agradecimiento* por la dedicación de ese personal a la misión de la Corte;
- 69. *Subraya* la necesidad de que la Corte siga mejorando y adaptando las actividades de sensibilización a fin de seguir desarrollando y aplicando de forma efectiva y eficiente el Plan Estratégico de Proyección Exterior¹⁸ en los países afectados, en particular, cuando proceda, iniciando estas actividades desde el principio de la participación de la Corte, incluso durante la fase de instrucción preliminar;
- 70. Recuerda que las cuestiones relacionadas con la información pública y las comunicaciones sobre la Corte y sus actividades constituyen una responsabilidad compartida de la Corte y los Estados Partes, al tiempo que reconoce la destacada contribución de otras partes interesadas al desarrollo de un sistema coordinado y amplio;

¹⁸ ICC-ASP/5/12.

H. Elecciones

- 71. Hace referencia a la resolución ICC-ASP/18/Res.4, que, entre otros, adoptó enmiendas al procedimiento contemplado en ICC-ASP/3/Res.6 para el nombramiento y elección de los magistrados, así como enmiendas a los términos de referencia del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados de la Corte Penal Internacional adoptados por la Asamblea mediante el párrafo 19 de la resolución ICC-ASP/10/Res.5;
- 72. Destaca la importancia de la presentación de candidaturas y la elección de los magistrados, personas cualificadas, competentes y con experiencia que posean las más altas calificaciones de y una alta consideración moral, imparcialidad e integridad y que posean las cualificaciones exigidas en sus respectivos Estados para su elección para las más altas instancias judiciales, de conformidad con el artículo 36 del Estatuto de Roma, y para ello alienta a los Estados Partes a que apliquen procedimientos rigurosos y transparentes para individualizar a los mejores candidatos;
- 73. *Destaca* la importancia de que los magistrados elegidos que hayan efectuado su promesa solemne estén disponibles para desempeñar su cargo en régimen de dedicación exclusiva cuando el volumen de trabajo de la Corte lo requiera;
- 74. *Toma nota* del informe del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados ¹⁹ acerca de los trabajos de su séptima reunión, en el que se recogen recomendaciones para la elección de seis magistrados durante el decimonoveno período de sesiones de la Asamblea;
- 75. Recuerda su decisión de que el Comité Asesor para las candidaturas celebre su período de sesiones en La Haya o en Nueva York, dependiendo de la eficacia en función de los costos del lugar concreto;
- 76. Reitera la importancia de que el Comité Asesor para las candidaturas celebre entrevistas presenciales con los candidatos para el efectivo cumplimiento de su mandato y destaca la responsabilidad de los Estados que los proponen de garantizar que los candidatos asistan a la entrevista presencial con el Comité Asesor;
- 77. Recuerda el mandato del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados de la Corte Penal Internacional adoptado por la Asamblea en el párrafo 19 de la resolución ICC-ASP/10/Res.5, enmendada mediante la resolución ICC-ASP/18/Res.4, y pide a los Estados Partes que pudieran estar considerando proponer candidaturas de sus nacionales para el Comité Asesor que tengan presente que en la composición del Comité se ha de asegurar, entre otras cosas, "un equilibrio entre los sexos".
- 78. Acoge con beneplácito el proceso establecido por la Asamblea de los Estados Partes para la elección del tercer Fiscal de la Corte Penal Internacional y hace un llamamiento a la Mesa para que, mediante consultas transparentes e inclusivas con los Estados Partes y con la sociedad civil, y con las observaciones del Comité para la Elección del Fiscal y del Grupo de Expertos sobre la aplicación de su mandato, dentro de los recursos existentes, examine formas de seguir fortaleciendo el proceso de elección del Fiscal;

I. Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes

- 79. Reconoce la importante labor realizada por la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes (la "Secretaría de la Asamblea"), reitera que las relaciones entre la Secretaría de la Asamblea y los diferentes órganos de la Corte deben regirse por los principios de cooperación, intercambio y centralización de recursos y servicios, como se dispone en el anexo a la resolución ICC-ASP/2/Res.3, y se complace por el hecho de que el Director de la Secretaría de la Asamblea participe en las reuniones del Consejo de Coordinación cuando se examinan cuestiones de interés mutuo;
- 80. *Recuerda* la función general de supervisión de la Secretaría que cumple la Mesa, con arreglo a la resolución por la que se estableció la Secretaría²⁰;

²⁰ ICC-ASP/2/Res.3, anexo, párr. 10.

20-S-230321 47

-

¹⁹ ICC-ASP/19/11.

81. *Acoge complacida* el informe de la Mesa sobre la evaluación de la Secretaría y las recomendaciones que contiene²¹;

J. Defensa

- 82. *Toma nota* de la importante labor realizada por los colegios de abogados o asociaciones jurídicas independientes, comprendida cualquier asociación jurídica internacional contemplada en la subregla 3 de la regla 20 de las Reglas de Procedimiento y Prueba:
- 83. *Toma nota además* del informe sobre la constitución y actividades de la Asociación de Abogados de la Corte Penal Internacional²²;
- 84. Invita a la Asociación de Abogados de la Corte Penal Internacional a informar a la Asamblea, por conducto de la Mesa, sobre sus actividades antes del vigésimo período de sesiones;
- 85. Advierte la necesidad de mejorar tanto el equilibrio entre hombres y mujeres como la representación geográfica equitativa en la lista de abogados, y en consecuencia continúa alentando la presentación de solicitudes de inscripción en la lista de abogados establecida en respuesta a la subregla 2 de la regla 21 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, con el objeto específico de asegurar la representación geográfica equitativa y el equilibrio entre hombres y mujeres, así como la experiencia jurídica en cuestiones concretas como la violencia contra la mujer o los niños, según proceda;

K. Asistencia letrada

- 86. *Reconoce* los esfuerzos de la Corte para seguir aplicando la política de remuneración de la asistencia letrada y *subraya* la necesidad de un seguimiento permanente de la eficiencia del *sistema* de asistencia letrada a fin de mantener y fortalecer los principios del mismo, a saber, un juicio imparcial, objetividad, transparencia, economía, continuidad y flexibilidad²³;
- 87. *Toma nota* de la información suministrada por el Secretario²⁴ y las recomendaciones formuladas por el Comité de Presupuesto y Finanzas respecto de esta cuestión²⁵;
- 88. Recuerda la importancia fundamental del sistema de asistencia letrada para asegurar la imparcialidad de las actuaciones judiciales, así como el derecho de los acusados y las víctimas a una representación legal adecuada;

L. Grupo de Estudio sobre Gobernanza

- 89. Acoge con satisfacción la continuación del diálogo estructurado entre los Estados Partes y la Corte con miras a fortalecer el marco institucional del sistema del Estatuto de Roma y aumentar la eficacia y la efectividad de la Corte al tiempo que se preserva cabalmente su independencia judicial;
- 90. *Toma nota* del informe de la Mesa relativo al Grupo de Estudio sobre Gobernanza²⁶; en el que se incluye un examen de los siguientes asuntos: elección del Secretario; indicadores de rendimiento; procedimiento de enmienda de las Reglas de Procedimiento y Prueba; y gestión de las transiciones en la judicatura;
- 91. *Prorroga* por un año adicional el mandato del Grupo de Estudio, establecido en la resolución ICC-ASP/9/Res.2 y prorrogado en las resoluciones ICC-ASP/10/Res.5, ICC ASP/11/Res.8, ICC-ASP/12/Res.8, ICC-ASP/13/Res.5, ICC-ASP/14/Res.4, ICC ASP/15/Res.5, ICC-ASP/16/Res.6, ICC-ASP/17/Res.5 y ICC-ASP/18/Res.6;

²¹ ICC-ASP/17/39.

²² ICC-ASP/19/32.

²³ ICC-ASP/3/16, párr. 16.

²⁴CBF/32/11 y CBF/32/7.

²⁵ Documentos Oficiales ... decimoctavo período de sesiones...2019 (ICC-ASP/18/20), vol. II, parte B.2. párrs. 93, 96, 97 y 98.

²⁶ ICC-ASP/19/21.

- 92. *Acoge con beneplácito* el trabajo continuo de la Corte relativo a los indicadores de rendimiento, como herramienta importante para desempeñar sus funciones;
- 93. *Alienta* a la Corte a que continúe en 2021 su labor de desarrollo de una práctica común, especialmente en cuanto a los indicadores de rendimiento;
- 94. *Toma nota* del informe final de la Revisión de los Expertos Independientes de la Corte Penal Internacional y del sistema del Estatuto de Roma²⁷, con fecha de 30 de septiembre de 2020, preparado por los Expertos Independientes, y *observa* que el Grupo de Estudio sobre Gobernanza considerará las recomendaciones que le competen, como aquellas relativas al procedimiento de enmienda de las Reglas de Procedimiento y Prueba; los indicadores de rendimiento; la gestión de las transiciones en la judicatura; y la elección del Secretario;

M. Actuaciones de la Corte

- 95. Hace hincapié en que la efectividad de las actuaciones de la Corte es fundamental para los derechos de las víctimas y de los acusados, para la credibilidad y autoridad de la institución y para la promoción de la universalidad del Estatuto, como también para el máximo aprovechamiento de los recursos de la Corte;
- 96. Acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por la Corte para intensificar la eficiencia y la eficacia de las actuaciones, así como los desplegados por los Estados Partes y la sociedad civil, consciente de la importancia del diálogo continuo sobre este asunto, y observando la responsabilidad compartida por la Corte y los Estados Partes en este sentido;

N. Examen de los métodos de trabajo

- 97. *Reconoce* los beneficios de la racionalización de los métodos de trabajo de los órganos subsidiarios de la Mesa y de la Asamblea a fin de hacer frente al creciente volumen de trabajo;
- 98. Acoge con satisfacción las medidas que ya ha adoptado la Mesa para mejorar los métodos de trabajo;
- 99. *Decide* seguir mejorando los métodos de trabajo de la Mesa y la gobernanza de la Asamblea, y con ese propósito:
- (a) *recuerda* la hoja de ruta revisada para las facilitaciones que figura en el anexo II de la resolución ICC-ASP/15/Res.5 y *reitera* la necesidad de aplicarla plenamente;
- (b) acoge con satisfacción la celebración de reuniones de la Mesa tanto en Nueva York como en La Haya;
- (c) *reconoce* la importancia de que el programa de la Asamblea conceda tiempo suficiente a los debates sustantivos;
- (d) reconoce la importancia del intercambio de información y de las consultas mutuas entre los grupos de trabajo de Nueva York y de La Haya sobre cuestiones de interés común a fin de aumentar la eficiencia y evitar la duplicación de esfuerzos;
- (e) alienta a todos los Estados Partes a que utilicen el sitio Extranet asignado a la labor de los órganos subsidiarios de la Mesa y de la Asamblea, que contiene toda la documentación necesaria para los trabajos en curso;
- (f) alienta además a los Estados Partes a pronunciar declaraciones cuya duración no exceda de cinco minutos y a presentar declaraciones escritas en lugar de orales;
- 100. Reconoce la importancia del trabajo que desempeñan los facilitadores y los coordinadores;
- 101. Recuerda la función de representación geográfica de la Mesa y alienta a sus miembros a fortalecer su comunicación con los Estados Partes de sus respectivos grupos regionales en aras de contribuir a los debates de la Mesa, en particular mediante el establecimiento de los mecanismos adecuados para facilitar actualizaciones periódicas sobre los trabajos de la Mesa;

²⁷ ICC-ASP/19/16.

- 102. Reitera que la Mesa ha de tener un carácter representativo en su composición, teniendo en cuenta, especialmente, la distribución geográfica equitativa y la suficiente representación de los principales ordenamientos jurídicos del mundo, y pide a la Mesa que siga ocupándose del asunto e informe al respecto en el informe anual sobre sus actividades;
- 103. *Pide* a la Mesa que, en consulta con todos los Estados Partes, la Corte y la sociedad civil, tanto en Nueva York como en La Haya, presente un informe, en el próximo período de sesiones de la Asamblea, sobre las ventajas y los inconvenientes del presente calendario, comprendida la propuesta de celebrar los futuros períodos de sesiones de la Asamblea en los primeros seis meses de cada año civil, la duración, comprendida la propuesta de reducir la duración del período de sesiones de la Asamblea, el lugar de celebración de los períodos de sesiones de la Asamblea y de reuniones de la Mesa, y que formule recomendaciones con miras a una mayor eficiencia;
- 104. *Pide asimismo* a la Mesa que aborde en su informe en párrafo 103 la propuesta de celebrar los períodos de sesiones de la Asamblea, como norma, con una duración máxima de seis días, preferiblemente a lo largo de una semana natural, salvo que estén previstas elecciones judiciales o procesales;

O. Las víctimas y las comunidades afectadas, las reparaciones y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas

- 105. *Se remite* a su resolución ICC-ASP/13/Res.4 sobre las víctimas y las comunidades afectadas, las reparaciones y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas;
- 106. Reitera que el derecho de las víctimas a que se presenten y tengan en cuenta sus opiniones y observaciones en las fases de las actuaciones que la Corte considere convenientes cuando se vean afectados sus intereses personales y la protección de su seguridad, su bienestar físico y psicológico, su dignidad y su vida privada, en virtud del artículo 68 del Estatuto de Roma, así como su acceso a la información pertinente, son elementos esenciales de la justicia, y a este respecto subraya la importancia de llegar de manera efectiva a las víctimas y las comunidades afectadas a fin de dar efecto al mandato de la Corte;
- 107. *Subraya* la importancia central que el Estatuto de Roma reconoce a los derechos y necesidades de las víctimas, en particular su derecho a participar en las actuaciones judiciales y a pedir reparaciones, y *pone de relieve* la importancia de informar e implicar a las víctimas y las comunidades afectadas, a fin de dar efecto al singular mandato de la Corte para con las víctimas;
- 108. *Recuerda* el artículo 75 del Estatuto de Roma y, en ese contexto, la función de la Corte en materia de justicia restaurativa, y *señala* que la asistencia y las reparaciones a las víctimas pueden promover la reconciliación y contribuir a la consolidación de la paz;
- 109. *Reconoce* la importancia, para la ejecución del mandato de la Corte, de las medidas de protección de las víctimas y testigos, comprendidos la consideración de los intereses superiores, los derechos y el bienestar de los niños y el mantenimiento del bienestar físico y psicológico de los testigos, especialmente las víctimas de crímenes sexuales y por razón de género, *destaca* la necesidad de que los Estados concierten acuerdos con la Corte para facilitar la rápida reubicación internacional de las personas en riesgo, *insta* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de concretar acuerdos de reubicación y *exhorta* a todos los Estados a que contribuyan al Fondo Especial para Reubicaciones;
- 110. Destaca que, habida cuenta de que la localización, el rastreo y la congelación o la incautación de los activos de la persona convicta son indispensables para las reparaciones, es de la máxima importancia que se adopten todas las medidas necesarias a tal efecto para que los Estados y las entidades competentes proporcionen asistencia puntual y efectiva en cumplimiento del artículo 75, el párrafo 1 k) del artículo 93 y el artículo 109 del Estatuto de Roma, y exhorta a los Estados Partes a que concierten acuerdos, disposiciones u otros medios voluntarios a este efecto con la Corte, según sea necesario;
- 111. *Recuerda* el compromiso contraído por la Corte de reexaminar su Estrategia Revisada en relación con las víctimas una vez finalizado el ciclo judicial²⁸ y *pide* por lo tanto a la Corte

-

²⁸ ICC-ASP/13/Res.4, párr. 1.

que en su vigésimo período de sesiones le someta una estrategia actualizada, con objetivos medibles y fechas de cumplimiento;

- 112. Renueva su agradecimiento al Consejo de Dirección y a la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas por su permanente compromiso en favor de las víctimas y de las comunidades afectadas;
- 113. *Toma nota* del considerable aumento en las actividades del Fondo Fiduciario para abarcar las cuatro actuaciones en curso en materia de reparación, así como la ampliación de los programas de asistencia a un mayor número de situaciones ante la Corte, incluidas Côte d'Ivoire y la República Centroafricana;
- 114. Exhorta a los Estados, las organizaciones internacionales e intergubernamentales, las personas físicas, jurídicas y otras entidades a que contribuyan voluntariamente, en consonancia con su capacidad económica, al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, a fin de ampliar su base de recursos, mejorar la previsibilidad de financiación y mantener la capacidad de respuesta ante los daños sufridos por las víctimas y la evolución de las actividades judiciales de la Corte, y reitera su agradecimiento a los que ya lo hayan hecho;
- 115. *Invita* a los Estados Partes a responder a las solicitudes formuladas por el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de contribuciones para fines particulares de financiación de reparaciones específicas ordenadas, así como de reposición y consolidación de la reserva del Fondo Fiduciario para reparaciones generales, y *expresa su agradecimiento* a los que ya lo hayan hecho;
- 116. *Invita* a los Estados Partes a considerar la posibilidad de efectuar contribuciones voluntarias para fines particulares al Fondo Fiduciario, en beneficio de las víctimas de la violencia sexual y por razón de género, y *expresa su agradecimiento* a los que ya lo hayan hecho:
- 117. *Toma nota* de la intención del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de recaudar la suma de 10 millones de euros anuales en contribuciones voluntarias y donativos privados, destinados a garantizar la aplicación de las reparaciones y actividades de asistencia ordenadas por la Corte en beneficio de las víctimas en las causas y las situaciones ante la Corte;

P. Contratación de personal

- 118. *Toma nota* del Informe de la Corte sobre la Gestión de los Recursos Humanos²⁹, y pide a la Corte que, al proceder a la contratación del personal, redoble aún más sus esfuerzos para lograr una representación geográfica equitativa, con especial hincapié en los candidatos de los Estados Miembros no representados o subrepresentados, el equilibrio entre hombres y mujeres y el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, así como para conseguir personal especializado en temas concretos que incluyan, entre otros, las necesidades psicosociales relacionadas con el trauma y la violencia contra las mujeres o los niños, y alienta a que se siga avanzando a ese respecto;
- 119. Hace un llamamiento a la Corte para que informe sobre el resultado de sus esfuerzos por lograr una representación geográfica equitativa, centrándose especialmente en candidatos de Estados Partes no representados o subrepresentados y un equilibrio entre hombres y mujeres, a la Asamblea en su vigésimo período de sesiones, incluyendo, entre otros, las mejoras en el proceso de contratación y los datos anuales sobre contratación;
- 120. Toma nota del diálogo permanente entre la Corte y la Mesa con miras a asegurar una representación geográfica equitativa y el equilibrio entre hombres y mujeres en la contratación del personal, y acoge con satisfacción los informes de la Mesa y sus recomendaciones³⁰;
- 121. *Insta* a los Estados Partes a que emprendan esfuerzos para individualizar y ampliar, en los Estados Partes de las regiones y los países sin representación o subrepresentados, grupos de posibles aspirantes calificados para los puestos del cuadro orgánico de la Corte, en particular mediante la financiación por la Asamblea de los programas de pasantías y de

²⁹ ICC-ASP/19/4.

³⁰ ICC-ASP/19/29.

profesionales visitantes, y por los Estados Partes de los Programas de Funcionarios Subalternos del Cuadro Orgánico, a través de iniciativas específicas de proyección exterior y de la difusión de las vacantes de la Corte entre las organizaciones e instituciones nacionales pertinentes;

- 122. Celebra el establecimiento por la Corte de un programa para financiar, mediante contribuciones voluntarias, la colocación de pasantes y de profesionales visitantes de regiones en desarrollo, especialmente de candidatos de Estados Partes sin representación o subrepresentados, acoge con satisfacción las contribuciones voluntarias recibidas hasta la fecha e insta a los Estados Partes a que contribuyan a este programa;
- 123. *Pide* a la Corte que además elabore un mecanismo que permita asegurar de forma más sistemática y duradera la financiación de pasantes y profesionales visitantes de regiones en desarrollo, y *pide asimismo* a la Corte que estudie y proponga modalidades para llevar a cabo programas de Funcionarios Subalternos del Cuadro Orgánico para candidatos de Estados Partes sin representación o subrepresentados, financiados mediante contribuciones voluntarias;
- 124. *Solicita* a la Corte que contemple medidas para aplicar una política de rotación en la Corte y *pide además* a la Corte que informe sobre el resultado a la Asamblea;
- 125. Acoge con beneplácito el Plan Estratégico de la Secretaría para 2019-2021 y su programa trienal de acción para mejorar la representación geográfica y el equilibrio entre hombres y mujeres como una de las prioridades de la Secretaría;
- 126. *Toma nota* del informe de la Revisión de Expertos Independientes de la Corte Penal Internacional y del sistema del Estatuto de Roma³¹, y *observa* que el mecanismo de facilitación sobre representación geográfica y equilibrio entre hombres y mujeres considerará las recomendaciones que le competen;

Q. Complementariedad

- 127. Recuerda la responsabilidad primaria de los Estados de investigar y enjuiciar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y, a tal fin, la necesidad de adoptar las medidas adecuadas en el plano nacional y de fortalecer la cooperación y la asistencia judicial en el plano internacional, para que los sistemas jurídicos nacionales estén dispuestos a llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos de esos crímenes, y puedan realmente hacerlo;
- 128. Resuelve continuar y fortalecer, en el marco de las instancias apropiadas, la aplicación nacional efectiva del Estatuto de Roma, con miras a consolidar la capacidad de las jurisdicciones nacionales para enjuiciar a los autores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional con arreglo a las garantías procesales reconocidas internacionalmente, conforme al principio de complementariedad;
- 129. Acoge con agrado la participación de la comunidad internacional en el fortalecimiento de la capacidad de las jurisdicciones nacionales y la cooperación interestatal para permitir que los Estados puedan realmente enjuiciar los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma;
- 130. Celebra además los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, los Estados y la sociedad civil para incorporar tanto a los programas e instrumentos de asistencia técnica existentes como a los de nueva creación las actividades de fomento de la capacidad destinadas a fortalecer las jurisdicciones nacionales en las esferas de la investigación y el enjuiciamiento de los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, y alienta encarecidamente los esfuerzos adicionales al respecto por otras organizaciones internacionales y regionales, por los Estados y por la sociedad civil;
- 131. *Acoge complacida*, a este respecto, la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³², y reconoce la importante labor que se está realizando para promover

-

³¹ ICC-ASP/19/16.

³² Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 70/1.

el estado de derecho en los planos nacional e internacional y para garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos;

- Pone de relieve que el funcionamiento cabal del principio de complementariedad entraña la tipificación por los Estados de los crímenes descritos en los artículos 6, 7 y 8 del Estatuto de Roma como delitos punibles con arreglo a la legislación nacional, así como la declaración de su competencia respecto de esos crímenes y su compromiso con la aplicación efectiva de esas leyes, e insta a los Estados a hacerlo;
- Acoge con beneplácito el informe de la Mesa sobre la complementariedad³³, toma nota de las recomendaciones sobre futuras consultas que en él se recogen y sin perjuicio de cualquier decisión de la Asamblea respecto de procesos futuros relacionados con el informe de la Revisión de Expertos Independientes, y pide a la Mesa que se mantenga al tanto de este asunto y que continúe el diálogo con la Corte y otras partes interesadas en la complementariedad, entre otras cosas sobre actividades de desarrollo de capacidades relacionadas con la complementariedad por parte de la comunidad internacional para ayudar a las jurisdicciones nacionales, sobre las posibles estrategias de la Corte de conclusión de determinadas situaciones, y sobre el papel de la asociación con las autoridades nacionales y otros actores a este respecto, así como también sobre asistencia en temas como la protección de testigos y víctimas y los crímenes sexuales y por razón de género;
- Acoge asimismo con satisfacción la información proporcionada por la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes sobre el progreso en el cumplimiento de su mandato de facilitación del intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, comprendidas las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con miras a fortalecer las jurisdicciones nacionales, acoge también con beneplácito la labor ya realizada por la Secretaría y el Presidente de la Asamblea, y pide a la Secretaría que, dentro de los límites de los recursos existentes, siga procurando facilitar el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otros interlocutores interesados, entre ellos organizaciones internacionales y la sociedad civil, con miras a fortalecer las jurisdicciones nacionales, e invitar a los Estados a brindar información sobre sus necesidades de capacidad para que sea considerada por Estados y otros actores que estén en condiciones de prestar asistencia, y que en su vigésimo período de sesiones le informe acerca de las medidas prácticas que haya tomado a ese respecto;
- Alienta a los Estados, las organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil a presentar a la Secretaría de la Asamblea información relativa a sus actividades en materia de complementariedad y acoge también con satisfacción los esfuerzos realizados por la comunidad internacional y las autoridades nacionales, comprendidas las actividades de capacitación para investigar y enjuiciar los crímenes sexuales y por razón de género que puedan asimilarse a los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, en particular los esfuerzos continuos en relación con las medidas estratégicas para asegurar el acceso a la justicia y el empoderamiento de las víctimas en el plano nacional, recordando las recomendaciones presentadas por la Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo³⁴ en el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea;
- Alienta a la Corte a que continúe sus esfuerzos en la esfera de la complementariedad, comprendido el intercambio de información entre la Corte y otros actores pertinentes, al tiempo que recuerda la función limitada que corresponde a la Corte en el fortalecimiento de las jurisdicciones nacionales, y alienta asimismo la cooperación entre los Estados en ese contexto, particularmente cosas mediante la participación de los agentes internacionales, regionales y nacionales del sector de la justicia, así como de la sociedad civil, en el intercambio de información y las prácticas sobre los esfuerzos estratégicos y sostenibles para reforzar la capacidad nacional para investigar y procesar los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, y el refuerzo del acceso a la justicia para las víctimas de dichos crímenes, entre otras cosas mediante la ayuda internacional al desarrollo;

para crímenes sexuales y por razón de género atroces", noviembre de 2015.

³³ ICC-ASP/19/22.

³⁴ Documento de la Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo denominado "Complementariedad

²⁰⁻S-230321 53

R. Mecanismo de Supervisión Independiente

- 137. Recuerda las decisiones adoptadas en las resoluciones ICC-ASP/15/Res.5 y ICC-ASP/16/Res.6 para revisar plenamente la labor y el mandato operativo del Mecanismo de Supervisión Independiente en su decimoséptimo período de sesiones, así como las decisiones que se incluyen en las resoluciones ICC-ASP/17/Res.5 y ICC-ASP/18/Res.6 para solicitar a la Mesa que continúe y que complete el examen, en particular la consideración de enmiendas al mandato para abarcar la investigación de denuncias contra ex funcionarios, y que informe al respecto a la Asamblea en su vigésimo período de sesiones;
- 138. Acoge con beneplácito los debates celebrados durante 2020 sobre el examen de la labor y el mandato operativo del Mecanismo de Supervisión Independiente, que es un órgano subsidiario de la Asamblea de los Estados Partes;
- 139. Acoge complacida el proyecto inicial de mandato operativo revisado para el Mecanismo de Supervisión Independiente, anexo al informe sobre el examen de la labor y del mandato operativo del Mecanismo de Supervisión Independiente³⁵, resultado de exhaustivas deliberaciones celebradas entre los Estados Partes, con representantes de los órganos de la Corte y del Mecanismo de Supervisión Independiente;
- 140. *Toma nota* del informe final de la Revisión de Expertos Independientes de la Corte Penal Internacional y del sistema del Estatuto de Roma³⁶, en particular las recomendaciones relativas a la labor y el mandato operativo del Mecanismo de Supervisión Independiente, que merece un debate pormenorizado entre los Estados Partes y un cuidadoso examen, y que puede requerir ulteriores revisiones del mandato;
- 141. Decide adoptar el mandato operativo revisado para el Mecanismo de Supervisión Independiente anexo a la presente resolución, el cual reemplazará las disposiciones del mandato recogido en el anexo a la resolución ICC-ASP/12/Res.6, y estará vigente con carácter provisional hasta, y sin perjuicio de, que la Asamblea adopte cualquier decisión para modificar o sustituir el mandato tras la consideración del informe y de las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes;
- 142. Acoge con satisfacción las iniciativas complementarias de la Mesa, los órganos de supervisión de la Asamblea y la Corte a fin de asegurar que los diferentes órganos de la Corte han perfeccionado y actualizado las cartas de ética y/o códigos de conducta, que deberían ser coherentes en todo lo posible;
- 143. *Reitera* la vital importancia de que el Mecanismo de Supervisión Independiente lleve a cabo su labor de manera independiente, transparente e imparcial, libre de toda influencia indebida;
- 144. *Toma nota* del Informe anual del director del Mecanismo de Supervisión Independiente³⁷;
- 145. *Reafirma* la importancia de que el Mecanismo de Supervisión Independiente informe a los Estados Partes sobre los resultados de sus actividades;
- 146. Hace hincapié en la importancia de que todo el personal de la Corte y los funcionarios elegidos se atengan a las más elevadas normas profesionales y éticas, toma nota de los esfuerzos desplegados por fortalecer aún más el marco profesional y ético de los funcionarios elegidos, reconoce la función esencial cumplida y la labor realizada por el Mecanismo de Supervisión Independiente, acoge con beneplácito las medidas que sigue tomando la Corte a fin de investigar las posibles repercusiones en la labor de la Corte habida cuenta de las denuncias de faltas de conducta en relación con ex funcionarios, acoge con beneplácito que, tras las recomendaciones y subsiguientes consultas de la Fiscalía, el mandato del Mecanismo de Supervisión Independiente le permita investigar la supuesta conducta de ex funcionarios superiores elegidos y miembros del personal mientras estaban en el cargo y cuando fueron separados del servicio, tal y como se establece en el párrafo 10, toma nota del informe de situación facilitado por la Fiscalía, e insta a la Corte a que lleve a cabo esa investigación de

54 20-S-230321

³⁵ ICC-ASP/19/24.

³⁶ ICC-ASP/19/16.

³⁷ ICC-ASP/19/26.

manera cabal y transparente, determine las medidas necesarias de seguimiento por la Corte y/o la Asamblea, y a que le informe antes de su vigésimo período de sesiones;

147. Acoge con satisfacción el progreso señalado para adapten formalmente las Reglamentaciones de la Corte al mandato del Mecanismo de Supervisión Independiente y alienta a la Corte a que, con el apoyo del Mecanismo de Supervisión Independiente, cuando sea necesario, garantice que todos los documentos relevantes estén actualizados y sean en consonancia con el mandato del Mecanismo de Supervisión Independiente para armonizar las reglas aplicables;

S. Presupuesto por Programas

- 148. *Toma nota* de la importante labor realizada por el Comité de Presupuesto y Finanzas, y reafirma la independencia de los miembros del Comité;
- 149. *Recuerda* que, según su Reglamento³⁸, el Comité se encarga del examen técnico de los documentos presentados a la Asamblea que tengan consecuencias financieras o presupuestarias y *destaca* la importancia de velar por que el Comité esté representado en todas las fases de las deliberaciones de la Asamblea en las que se examinen documentos que entrañen consecuencias financieras o presupuestarias;
- 150. *Toma nota con preocupación* del informe de la Mesa sobre los Estados Partes en mora³⁹:
- 151. Pone de relieve la importancia de dotar a la Corte de los recursos financieros necesarios e *insta* a todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma a que abonen íntegramente sus cuotas antes de que finalice el plazo de pago o, en el caso de que existan atrasos anteriores, de forma inmediata, de conformidad con el artículo 115 del Estatuto de Roma, la regla 105.1 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, y otras decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea;
- 152. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales, los particulares, las empresas y otras entidades a que contribuyan voluntariamente a la Corte, y *expresa su agradecimiento* a quienes ya lo hayan hecho;

T. Conferencia de Revisión

- 153. *Recuerda* que en la primera Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, celebrada con éxito en Kampala (Uganda) del 31 de mayo al 11 de junio de 2010, los Estados Partes aprobaron enmiendas al Estatuto de Roma de conformidad con el párrafo 2 del artículo 5 del Estatuto de Roma, a fin de definir el crimen de agresión y establecer las condiciones en virtud de las cuales la Corte podría ejercer su competencia respecto de ese crimen⁴⁰, y aprobaron enmiendas al Estatuto de Roma para ampliar la competencia de la Corte a tres nuevos crímenes de guerra cometidos en el contexto de conflictos armados de índole no internacional⁴¹;
- 154. *Toma nota* de que esas enmiendas están sujetas a ratificación o aceptación y entrarán en vigor de conformidad con el párrafo 5 del artículo 121 del Estatuto de Roma, *observa con reconocimiento* las recientes ratificaciones de las enmiendas⁴² y *observa* que dos Estados Partes han presentado declaraciones de conformidad con el párrafo 4 del artículo 15 *bis* del Estatuto de Roma⁴³:
- 155. *Exhorta* a todos los Estados Partes a que consideren la posibilidad de ratificar o aceptar estas enmiendas;
- 156. Acoge con beneplácito la activación de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional en relación con el crimen de agresión a fecha de 17 de julio de 2018, tal y como decidió por

³⁸ ICC-ASP/18/Res.1, annex.

³⁹ ICC-ASP/19/27.

⁴⁰ Documentos Oficiales... Conferencia de Revisión... 2010 (RC/11), parte II, RC/Res.6.

⁴¹ Ibíd., RC/Res.5.

y https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XVIII-10-a&chapter=18&clang=_en.
https://www.icc-cpi.int/resource-library#.

consenso la Asamblea de los Estados Partes en su resolución ICC-ASP/16/Res.5, convirtiéndose en la primera vez que un tribunal internacional permanente tiene la autoridad de hacer que las personas rindan cuentas por este crimen, completando así los logros de las Conferencias de Roma y Kampala de 1998 y 2010;

- 157. *Recuerda* los debates sobre el tema de la paz y la justicia durante el balance realizado en la Conferencia de Revisión, *toma nota* del interés por reanudar los debates sobre este tema, e *invita* a los Estados Partes interesados a que lo hagan;
- 158. Recuerda con reconocimiento las promesas de incrementar su asistencia a la Corte efectuadas por treinta y cinco Estados Partes, un Estado observador y una organización regional, exhorta a esos Estados y a la organización regional a que aseguren el rápido cumplimiento de esas promesas, y exhorta asimismo a los Estados y a las organizaciones regionales a que formulen promesas adicionales y a que informen de su cumplimiento, según proceda, durante el vigésimo período de sesiones de la Asamblea, por escrito o durante el debate general mediante una declaración sobre su cumplimiento.

U. Examen de las enmiendas

- 159. Acoge con satisfacción el informe del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas⁴⁴;
- 160. Exhorta a todos los Estados Partes a ratificar o aceptar las enmiendas al artículo 124;
- 161. *Exhorta asimismo* a todos los Estados Partes a ratificar o aceptar las enmiendas al artículo 8 aprobadas en el decimosexto y en el decimoctavo período de sesiones de la Asamblea⁴⁵:

V. Participación en la Asamblea de los Estados Partes

- 162. Exhorta a los Estados, las organizaciones internacionales, los particulares, las empresas y otras entidades a que contribuyan oportuna y voluntariamente al Fondo Fiduciario para la participación de los países menos adelantados y otros países en desarrollo en el período anual de sesiones de la Asamblea, y expresa su reconocimiento a quienes ya lo hayan hecho;
- 163. *Alienta* la continuación de los esfuerzos emprendidos por el Presidente de la Asamblea para establecer un diálogo permanente con todas las partes interesadas, comprendidas organizaciones regionales, e *insta* a todos los Estados Partes a respaldar al Presidente en esas iniciativas encaminadas a fortalecer la Corte, la independencia de las actuaciones y el sistema del Estatuto de Roma en su conjunto;
- 164. *Recuerda* la cooperación permanente de larga data entre la Asamblea, los Estados Partes y las organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil, y *reafirma* la resolución ICC-ASP/2/Res.8 sobre el reconocimiento de la función de coordinación y facilitación que desempeña la Coalición de organizaciones no gubernamentales por la Corte Penal Internacional;
- 165. *Decide* confiar a la Corte, el Presidente de la Asamblea, la Mesa, el Comité Asesor para las candidaturas, el Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas, el Mecanismo de Supervisión Independiente, la Secretaría de la Asamblea, y el Consejo de Dirección y la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, según proceda, los mandatos contenidos en el anexo I de la presente resolución.

56 20-S-230321

-

⁴⁴ ICC-ASP/19/28.

⁴⁵ ICC-ASP/16/Res.4 y ICC-ASP/18/Res.5.

Anexo I

Mandatos de la Asamblea de los Estados Partes entre los períodos de sesiones

- 1. Respecto de la universalidad del Estatuto de Roma,
- (a) *hace suyas* las recomendaciones contenidas en el Informe de la Mesa sobre el Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma¹;
- (b) *pide* a la Mesa que siga supervisando la ejecución del Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma y que informe al respecto a la Asamblea en su vigésimo período de sesiones;
- 2. Respecto del **Acuerdo sobre privilegios e inmunidades**, *pide* a la Mesa que siga apoyando la ratificación del Acuerdo;

3. Respecto de la **cooperación**,

- (a) *exhorta* a la Mesa a que, por conducto del Grupo de Trabajo de La Haya, continúe las discusiones sobre las propuestas derivadas del seminario de la cofacilitación celebrado en La Haya el 7 de noviembre de 2018, titulado "Detenciones: un reto esencial en la lucha contra la impunidad";
- (b) *pide* a la Mesa que, mediante sus grupos de trabajo, continúe los debates relativos a arreglos o acuerdos marco voluntarios, y que le informe al respecto en su vigésimo período de sesiones;
- (c) *invita* a la Mesa a que, por medio de sus grupos de trabajo, analice la posibilidad de establecer un mecanismo de coordinación de las autoridades nacionales;
- (d) *invita* a la Mesa, mediante sus grupos de trabajo, a que siga consolidando la relación entre las Naciones Unidas, junto con sus organismos y entidades, en particular en términos de creación de capacidad, y la Corte Penal Internacional, con miras a fomentar la cooperación con la Corte;
- (e) *invita* a la Corte a que siga mejorando su práctica de transmitir solicitudes específicas, completas y oportunas de cooperación y asistencia, entre otras cosas mediante consultas con el Estado Parte interesado, cuando sea necesario;
- (f) *pide* a la Mesa que, valiéndose de sus grupos de trabajo, acelere el examen de la aplicación de las 66 recomendaciones sobre cooperación adoptadas por los Estados Partes en 2007², en estrecha colaboración con la Corte, cuando proceda;
- (g) pide también a la Mesa que mantenga una facilitación de la Asamblea de los Estados Partes para fines de colaboración en las consultas con los Estados Partes, la Corte, otros Estados interesados, y los organismos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes, con miras a reforzar la cooperación con la Corte;
- (h) *pide* a la Mesa que, a través de la facilitación sobre cooperación, y con arreglo a la resolución sobre la Revisión de la Corte Penal Internacional y el sistema del Estatuto de Roma, examine los asuntos y desafíos relacionados con la cooperación, con miras a identificar medidas concretas y acciones de seguimiento para abordar dichos retos y que informe al respecto a la Asamblea en su vigésimo período de sesiones;
- (i) *pide* a la Corte que siga presentando un informe actualizado sobre cooperación en sus períodos de sesiones anuales, que incluya datos desglosados sobre las respuestas proporcionadas por Estados Partes, incluyendo el énfasis en los principales desafíos;
- (j) encarga a la Mesa que, mediante sus grupos de trabajo, continúe las discusiones sobre cooperación en materia de investigaciones financieras y la congelación e incautación de activos, tal como se contempla en la Declaración de París, en particular continuando la labor de seguir desarrollando la plataforma digital;

¹ ICC-ASP/19/30.

² ICC-ASP/6/Res.2, anexo II.

- (k) pide al Presidente de la Asamblea que siga interactuando de manera activa y constructiva con todos los interesados pertinentes, de conformidad con los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación, tanto para prevenir casos de falta de cooperación como para dar seguimiento a un asunto de falta de cooperación remitido por la Corte a la Asamblea;
- (l) *pide* que los coordinadores sobre la falta de cooperación intercambien rápidamente con la Corte toda información relativa a viajes posibles o confirmados de personas contra las que se haya dictado una orden de detención;
- (m) *pide* a la Mesa que, entre los períodos de sesiones, interactúe activamente con todos los interesados pertinentes para seguir asegurando la ejecución efectiva de los procedimientos de la Mesa sobre la falta de cooperación y que le presente un informe sobre sus actividades en su vigésimo período de sesiones;

4. Respecto de la relación con las Naciones Unidas,

- (a) *invita* a la Corte a que continúe su diálogo institucional con las Naciones Unidas, basado en el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional;
- (b) *pide* a la Secretaría que actualice su informe sobre las asignaciones aproximadas de gastos de la Corte en relación con las remisiones del Consejo de Seguridad³ antes del vigésimo período de sesiones de la Asamblea;
- 5. Respecto de las **relaciones con otros organismos y organizaciones internacionales**, *invita* a la Corte a que incluya en su informe anual a la Asamblea General de las Naciones Unidas una sección sobre la situación y la aplicación de acuerdos específicos de cooperación con otras organizaciones internacionales;

6. Respecto de las **elecciones**,

- (a) decide continuar el examen del procedimiento para el nombramiento y la elección de magistrados, tal como está estipulado en la resolución ICC-ASP/3/Res.6 en su forma enmendada, con miras a efectuar cualquier mejora que fuere necesaria, tomando en consideración la labor realizada hasta el momento según quede reflejado en el informe del facilitador⁴; y
- (b) *pide* a la Mesa que en su vigésimo período de sesiones le presente información actualizada sobre el progreso de la revisión del procedimiento para el nombramiento y la elección de los magistrados;
- 7. Respecto de la **Secretaría**, *invita* al Presidente a informarle en su vigésimo período de sesiones sobre la aplicación de las recomendaciones que figuran en el informe de la Mesa sobre la evaluación de la Secretaría⁵;

8. Respecto de la asistencia letrada,

(a) teniendo presente la recomendación del Comité de Presupuesto y Finanzas a efectos de que la Corte realizara todos los esfuerzos posibles para presentar una reforma que aspirase a limitar la carga administrativa sin poner en riesgo la responsabilidad y que pudiera lograrse con los recursos ya existentes mediante el correspondiente establecimiento de prioridades, *pide* a la Corte que continúe su examen del funcionamiento del sistema de asistencia letrada y que presente por conducto del Comité, tras celebrar nuevas consultas con los Estados Partes, propuestas de ajustes al sistema de remuneración de la asistencia letrada para su consideración por la Asamblea en su vigésimo período de sesiones, teniendo en cuenta las recomendaciones del Grupo de Expertos Independientes⁶ sobre asistencia letrada, sin perjuicio de cualquier decisión de la Asamblea sobre el proceso más amplio de revisión;

58 20-S-230321

³ ICC-ASP/19/17.

⁴ Informe de la Mesa sobre el examen del procedimiento de presentación de candidaturas y la elección de los magistrados (ICC-ASP/19/35).

⁵ ICC-ASP/17/39.

⁶ ICC-ASP/19/16.

- (b) *pide* a la Mesa que continúe su labor sobre asistencia letrada para discutir las propuestas de la Corte y las recomendaciones del Grupo de Expertos Independientes sobre políticas de asistencia letrada, y le informe al respecto en su vigésimo período de sesiones; y
- (c) alienta la celebración de nuevas consultas entre la Corte y el Estado anfitrión en relación con temas vinculados a la tributación de la defensa de la asistencia letrada y el personal de apoyo, teniendo presentes las recomendaciones del Grupo de Expertos Independientes sobre asistencia letrada;

9. Respecto del Grupo de Estudio sobre Gobernanza,

- (a) *invita* a la Corte a que continúe su diálogo estructurado con los Estados Partes con miras a fortalecer el marco institucional del sistema del Estatuto de Roma y mejorar la eficiencia y efectividad de la Corte preservando al mismo tiempo su total independencia judicial;
- (b) *alienta* a la Corte a que siga señalando al Grupo de Estudio toda novedad sobre la elaboración de indicadores cualitativos y cuantitativos;
- (c) reconoce la importancia de evitar duplicaciones e *invita* al Grupo de Estudio a cooperar estrechamente con la Corte, los órganos subsidiarios y otros mecanismos de facilitación establecidos por la Asamblea en el examen y la aplicación de las recomendaciones de los Expertos Independientes relacionadas con temas de gobernanza; y
- (d) *pide* al Grupo de Estudio que considere los siguientes asuntos enumerados en la Matriz, consciente de las recomendaciones pertinentes formuladas por el Grupo de Expertos Independientes, y que informe al respecto en el vigésimo período de sesiones de la Asamblea:
 - i. 1.4. Elección del Secretario;
 - ii. 1.8. Indicadores de rendimiento;
 - iii. 1.13. Procedimiento para enmendar las Reglas de Procedimiento y Prueba; y
 - iv. 2.9. Gestión de transiciones en la judicatura.

10. Respecto de las actuaciones de la Corte,

- (a) *invita* a la Corte a que redoble sus esfuerzos para consolidar la eficiencia y la eficacia de las actuaciones, entre otras cosas mediante modificaciones adicionales de las prácticas;
- (b) *alienta* a la Mesa a que, en particular por medio de los dos grupos de trabajo y el Grupo de Estudio sobre Gobernanza, continúe apoyando los esfuerzos de la Corte para mejorar la eficiencia y la eficacia de sus actuaciones;
- (c) alienta a la Corte a tomar nota de las mejores prácticas de organizaciones, tribunales y mecanismos internacionales y nacionales relevantes relacionadas con crímenes sexuales y por razón de sexo, incluyendo prácticas relacionadas con la investigación, enjuiciamiento y formación en la resolución de desafíos relativos a crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, incluyendo crímenes sexuales y por razón de sexo, al tiempo que reitera su respeto por la independencia de la Corte;
- (d) alienta a la Mesa a interactuar con los Estados Partes interesados y con otros agentes relevantes para identificar formas de apoyar los esfuerzos de la Corte en este sentido en relación con crímenes sexuales y por razón de sexo que constituyen crímenes contemplados por el Estatuto de Roma, con visos a informar al respecto en el vigésimo período de sesiones de la Asamblea;

11. Respecto del examen de los métodos de trabajo,

- (a) decide que su período anual de sesiones tendrá una duración de siete días hábiles, pudiendo extenderse dos días adicionales como máximo en años electorales, según sea necesario, y de ser así, concentrándose durante los dos primeros días en la elección de magistrados;
- (b) *decide asimismo* que sus períodos anuales de sesiones comprenderán una o dos sesiones plenarias dedicadas a determinados temas del programa;

- (c) *invita* a los facilitadores y coordinadores, según corresponda, a presentarle la labor que han realizado;
- (d) *invita también* a los facilitadores y coordinadores a comprometerse por un período de hasta tres años, teniendo en cuenta las especificidades y la complejidad de cada mandato, y a presentarle, además de sus informes periódicos, un informe final por escrito al término de su mandato, en el que se incluyan las lecciones extraídas;
- (e) *invita* a la Mesa a aplicar las recomendaciones del informe de 2013 sobre los métodos de trabajo⁷;
- (f) *pide* a la Mesa que establezca facilitaciones únicamente cuando el mandato requiera la celebración de consultas de participación abierta, y cuando el asunto no se pueda tratar por medio de un mecanismo que consuma menos recursos, como un relator o un coordinador⁸:
- (g) *invita* a la Mesa a que aproveche las tecnologías existentes (como las videoconferencias) para asegurar la participación de los miembros de la Mesa que no estén representados en el lugar de celebración de la reunión de la Mesa;
- (h) *pide* a la Mesa que continúe sus evaluaciones de los mandatos establecidos y, en su caso, que considere la posibilidad de incluir fechas límite, y que prepare recomendaciones sobre la reducción del número y la extensión de los informes;
- (i) pide a la Mesa que, en consulta con todos los Estados Partes, la Corte y la sociedad civil, tanto en Nueva York como en La Haya, presente un informe sobre las ventajas y los inconvenientes del presente calendario, comprendida la propuesta de celebrar los futuros períodos de sesiones de la Asamblea en el primer semestre de cada año civil, la duración, comprendida la propuesta de reducir la duración del período de sesiones de la Asamblea, el lugar de celebración de los períodos de sesiones de la Asamblea y de reuniones de la Mesa, y que formule recomendaciones con miras a una mayor eficiencia;
- (j) pide a todos los facilitadores y puntos focales que, en consulta con los Estados Partes, realicen un ejercicio para agilizar la presente resolución para el vigésimo período de sesiones.

12. Respecto de las **víctimas y las comunidades afectadas, las reparaciones y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas**,

- (a) *pide* a la Corte que continúe, como asunto prioritario, el establecimiento de los principios aplicables a la reparación con arreglo al párrafo 1 del artículo 75 del Estatuto de Roma en el contexto de sus actuaciones judiciales;
- (b) alienta al Consejo de Dirección y a la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas a que sigan reforzando su diálogo actual con la Corte, los Estados Partes y la comunidad internacional en general, incluidos los donantes y las organizaciones no gubernamentales, todos los cuales contribuyen a la valiosa labor del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, con miras tanto a lograr una mayor visibilidad estratégica y operacional como a maximizar sus efectos, y también con miras a velar por la continuidad y la sostenibilidad de las intervenciones del Fondo;
- (c) *pide* a la Corte y al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas que continúen el desarrollo de una sólida asociación de colaboración, teniendo presentes las funciones y responsabilidades de cada uno de ellos, para la ejecución de las reparaciones ordenadas por la Corte:
- (d) decide seguir observando la aplicación de los derechos de las víctimas en virtud del Estatuto de Roma, con miras al pleno ejercicio de estos derechos y a la sostenibilidad del efecto positivo del sistema del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas;

.

⁷ ICC-ASP/12/59.

⁸ Como se ha señalado, por ejemplo, en los párrafos 21 a) y 23 b) del Informe sobre la evaluación y racionalización de los métodos de trabajo de los organismos subsidiarios de la Mesa (ICC-ASP/12/59).

- (e) *pide* a la Corte que en su vigésimo período de sesiones le presente una versión actualizada de la Estrategia revisada en relación con las víctimas, comprendidos objetivos medibles y con plazos determinados;
- (f) encarga a la Mesa que siga examinando los asuntos relacionados con las víctimas según sea necesario o según se presenten, valiéndose de cualquier proceso o mecanismo apropiado;
- (g) pide a la Corte que ponga a disposición de la Asamblea estadísticas apropiadas relativas a las víctimas admitidas a participar en las actuaciones ante la Corte cuando estas se sometan públicamente a las Salas respectivas en el contexto de las actuaciones judiciales; tales estadísticas podrán incluir, según el caso, información sobre el sexo, el delito y la situación, entre otros criterios pertinentes que determine la Sala competente;

13. Respecto de la **contratación de personal**,

- (a) *hace suyas* las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas en relación con la representación geográfica y el equilibrio entre hombres y mujeres contenidas en los informes sobre los trabajos de su 35º período de sesiones⁹, e *insta* a la Corte a adoptar las medidas necesarias para aplicarlas;
- (b) *pide* a la Corte que, para finales de mayo de 2021, le presente un informe amplio sobre recursos humanos, el cual considerará la Asamblea en su vigésimo período de sesiones, en el que se incluya una actualización de la aplicación de las recomendaciones sobre dicho asunto formuladas por el Comité en 2020;
- (c) pide a la Corte que incluya en dicho informe una descripción de los esfuerzos que está realizando para mejorar el proceso de contratación con miras a lograr una representación geográfica equitativa, centrándose especialmente en candidatos de Estados Partes no representados o subrepresentados, y un equilibrio entre hombres y mujeres, incluyendo los datos sobre contratación anual;
- (d) *pide* a la Mesa que continúe su colaboración con la Corte para determinar posibilidades de mejora en la representación geográfica equitativa y el equilibrio entre hombres y mujeres en la contratación del personal del cuadro orgánico, que mantenga en examen la cuestión de la representación geográfica y el equilibrio entre hombres y mujeres, y que le informe al respecto en su vigésimo período de sesiones;
- (e) *insta* a la Corte a seguir aprovechando las oportunidades que brindan los procesos de contratación en curso y futuros para aplicar medidas que contribuyan a los esfuerzos destinados a cumplir con los límites convenientes de representación geográfica equilibrada y de equilibrio entre hombres y mujeres;

14. Respecto de la complementariedad,

- (a) pide a la Mesa que siga ocupándose de este asunto y que continúe su diálogo con la Corte y otros interesados sobre la complementariedad, entre otros aspectos sobre las actividades de la comunidad internacional destinadas a ayudar a las jurisdicciones nacionales a consolidar sus capacidades en la esfera de la complementariedad, sobre las posibles estrategias de conclusión de la Corte, adaptadas a cada situación, sobre la función de las asociaciones con las autoridades nacionales y otros agentes en este contexto y sobre la asistencia en cuestiones como la protección de las víctimas y los testigos, y los crímenes sexuales y por razón de género;
- (b) pide a la Secretaría que, ateniéndose a los recursos existentes, potencie sus esfuerzos para facilitar el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, entre ellas las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con miras a fortalecer las jurisdicciones nacionales, y que invite a los Estados a presentar información sobre sus necesidades en materia de capacidad para su consideración por los Estados y por otros actores que estén en condiciones de prestar asistencia, y que le informe en su vigésimo período de sesiones sobre las medidas prácticas adoptadas en este contexto;

20-S-230321 **61**

⁹Documentos Oficiales...Decimonoveno período de sesiones...2020 (ICC-ASP/19/20), vol. II, parte B.2.

15. Respecto del Mecanismo de Supervisión Independiente,

(a) pide a la Mesa que se siga ocupando del examen de la labor y el mandato operativo del Mecanismo de Supervisión Independiente, con miras a considerar las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes en la materia, sujetas a las decisiones correspondientes de la Asamblea relativas a la aplicación del informe de la Revisión de Expertos Independientes, y que informe al respecto a la Asamblea en su vigésimo período de sesiones;

16. Respecto del presupuesto por programas,

- (a) *pide* a la Secretaría que, conjuntamente con el Comité de Presupuesto y Finanzas, siga tomando las medidas necesarias para que el Comité esté representado en todas las fases de las deliberaciones de la Asamblea en las que se examinen documentos que entrañen consecuencias financieras o presupuestarias;
- (b) decide que la Mesa, por conducto del Presidente de la Asamblea, el coordinador del grupo de trabajo y el facilitador, siga observando la situación de los pagos recibidos durante el ejercicio económico de la Corte y considere la posibilidad de adoptar medidas adicionales para promover los pagos de todos los Estados Partes, según proceda, continúe el diálogo con los Estados Partes que tienen cuotas pendientes o están en mora, y mediante la facilitación anual sobre la cuestión de las contribuciones en mora, y le informe al respecto en su vigésimo período de sesiones; y
- (c) pide a la Secretaría de la Asamblea que informe periódicamente a los Estados Partes acerca de los Estados que han recuperado su derecho de voto tras el pago de sus cuotas atrasadas:
- 17. Respecto de la **Conferencia de Revisión**, *pide* a la Secretaría que ponga a disposición del público en el sitio web de la Corte la información proporcionada por los Estados y las organizaciones regionales acerca de las promesas de incrementar su asistencia a la Corte efectuadas en Kampala;

18. Respecto del **examen de las enmiendas**,

- (a) *invita* al Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas a que continúe su examen de todas las propuestas de enmienda, de conformidad con su mandato;
- (b) *pide* al Grupo de Trabajo que someta un informe a su consideración en su vigésimo período de sesiones.

19. Respecto de la participación en la Asamblea de los Estados Partes

- (a) decide que el Comité de Presupuesto y Finanzas celebre su 36° período de sesiones del 17 al 21 de mayo de 2021 y su 37° período de sesiones del 6 al 17 de septiembre de 2021; y
- (b) *decide asimismo* que la Asamblea celebrará su vigésimo período de sesiones en La Haya del 6 al 11 de diciembre de 2021, y su vigésimo primer período de sesiones en La Haya.

Anexo II

Mandato operacional del Mecanismo de Supervisión Independiente

I. Misión del Mecanismo

- 1. El Mecanismo de Supervisión Independiente (el "Mecanismo") es un órgano subsidiario de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma (la" Asamblea"), establecido de conformidad con el párrafo 4 del artículo 112 del Estatuto de Roma, mediante la resolución ICC-ASP/8/Res.1 de la Asamblea, enmendada por la presente resolución.
- 2. Según lo previsto en el párrafo 4 del artículo 112 del Estatuto de Roma, el Mecanismo tiene por finalidad asegurar la supervisión significativa de la Corte mediante la realización de investigaciones administrativas internas independientes, evaluaciones, e inspecciones, a fin de mejorar su eficiencia y economía.
- 3. El Mecanismo ejercerá una independencia operacional total en el cumplimiento de sus funciones y rendirá cuentas a la Asamblea según lo dispuesto en el párrafo 15 de la resolución ICC-ASP/8/Res.1.
- 4. El Mecanismo tendrá autoridad para iniciar, sobre una base razonable, llevar a cabo e informar acerca de cualquier acción que se estime necesaria para cumplir con sus responsabilidades en lo que respecta a sus funciones, sin ningún impedimento o necesidad de contar con una autorización previa, salvo según lo expresado en la presente resolución. El Mecanismo no tendrá prohibición alguna de realizar cualquier acción que esté dentro del marco de su mandato. Si hubiera alguna discrepancia entre este mandato y cualquiera de las disposiciones contenidas en el marco regulatorio interno de la Corte, prevalecerá el primero.

Actividades de supervisión

- 5. La autoridad del Mecanismo no impide de manera alguna la autoridad o independencia que confiere el Estatuto de Roma a la Presidencia, a los magistrados, al Secretario, o al Fiscal. En particular, el Mecanismo respetará plenamente la independencia judicial y procesal y reducirá al mínimo los efectos que genere la realización de sus actividades en el buen funcionamiento de la Corte.
- 6. En el supuesto de que el Mecanismo estimare que es necesario realizar acciones para cumplir con su mandato que pudieran afectar la independencia judicial o procesal, o afectaran las actuaciones o investigaciones en curso de la Corte, primero deberá consultar a la Presidencia o al Fiscal, a fin de determinar la forma de proceder de modo que, por una parte se respete la independencia judicial o procesal y por otra, no interfiera indebidamente con las actuaciones o actividades procesales de la Corte, permitiendo al mismo tiempo al Mecanismo ejercer la supervisión requerida. En caso de no haber acuerdo con respecto a dicha forma de proceder, la Presidencia o el Fiscal deberá llegar a un acuerdo con el Jefe del Mecanismo en torno a un procedimiento independiente, por parte de un tercero, que facilite y medie en el desacuerdo. Asimismo, el Mecanismo advertirá al Jefe del órgano pertinente acerca de cualquier evaluación, inspección, o investigación que se tenga prevista, salvo que determine que sería inapropiado hacerlo. Tras dicha consulta, la Presidencia o el Fiscal podrán expresar cualquier preocupación relativa a la independencia judicial o procesal que no haya sido identificada por el Mecanismo.
- 7. En lo que atañe a la independencia judicial y procesal, el Mecanismo y el Jefe del órgano pertinente procederán de buena fe en todo momento, con el propósito de asegurar una rendición de cuentas, de conformidad con el Estatuto de Roma y las Reglas de Procedimiento y Prueba.

A. Investigación

Mandato jurídico

8. El Mecanismo deberá recibir a la brevedad todas las denuncias sobre faltas ¹ en contra de cualquier funcionario de plantilla o consultor/contratista contratado por la Corte y, luego

20-S-230321 63

-

¹ Para los efectos de este mandato, el término 'falta' se utiliza indistintamente con el término'conducta insatisfactoria', el cual se define en el Capítulo X del Estatuto del Personal de la Corte como: "La omisión por parte de cualquier funcionario de actuar de conformidad con cualquier documento oficial de la Corte que rige los derechos

de una evaluación inicial, determinará quiénes deben ser evaluados en mayor profundidad por el Mecanismo. Lo anterior comprende denuncias en contra de funcionarios elegidos, plantilla, o consultores/contratistas de mala fe.

- 9. De conformidad con las disposiciones pertinentes contenidas en el Estatuto de Roma y en las Reglas de Procedimiento y Prueba,² el Mecanismo también deberá ser el único órgano autorizado para recibir e investigar quejas sobre faltas y faltas de conducta graves en contra de cualquier funcionario elegido. El resultado de toda investigación que se lleve a cabo en virtud de este párrafo deberá informarse de conformidad con la regla 26 de las Reglas de Procedimiento y Prueba.
- 10. Además, el Mecanismo tiene la autoridad discrecional para evaluar o investigar denuncias sobre faltas, faltas de conducta graves, o conductas insatisfactorias en contra de cualquier ex funcionario elegido, funcionario de plantilla, o consultor/contratista, siempre y cuando el funcionario elegido, funcionario de plantilla, o consultor/contratista haya estado al servicio de la Corte al momento de cometerse la falta objeto de la denuncia. Este párrafo también abarca denuncias de faltas con respecto a obligaciones asumidas por funcionarios elegidos, funcionarios de plantilla, o consultores/contratistas durante el ejercicio de sus funciones y extendiéndose más allá de su separación del servicio.
- 11. El Mecanismo no investigará conflictos contractuales ni cuestiones vinculadas con la gestión de los recursos humanos, comprendidos el desempeño laboral, las condiciones de empleo o las quejas relacionadas con el personal. El Mecanismo tampoco investigará los delitos con arreglo al artículo 70 del Estatuto de Roma.

Procedimiento

- 12. Tras la evaluación inicial por parte del Mecanismo conforme al párrafo 8, el Mecanismo podrá decidir investigar el asunto, en cuyo caso ningún otro órgano dentro de la Corte deberá emprender ninguna otra acción sino hasta que el Mecanismo haya concluido su investigación, a menos que luego de consultar al Mecanismo este conviniera en que ello no afectaría la realización de su investigación.
- 13. En el supuesto de que el Mecanismo, luego de una evaluación inicial en virtud del párrafo 8, decidiera no investigar un determinado asunto, podrá remitir dicho asunto al Jefe del órgano correspondiente, si procede. No obstante, si el Jefe del órgano decidiera llevar a cabo una investigación, esta deberá ser realizada, ya sea por un funcionario designado por el Jefe del órgano o por un investigador externo, de conformidad con el marco regulatorio de la Corte en lo que respecta a la realización de investigaciones administrativas.
- 14. En el caso de que el Mecanismo, luego de una investigación formal, determinara que una denuncia sobre una conducta insatisfactoria en virtud del párrafo 8 anterior ha sido fundamentada, deberá presentar su informe al Jefe del órgano pertinente, conjuntamente con su recomendación acerca de si debe iniciarse o no un proceso disciplinario. El Jefe del órgano deberá informar al Mecanismo si se inició o no un proceso disciplinario, y si así fuere, si se impuso alguna medida disciplinaria, y de qué índole es esa medida. Si no se hubiere iniciado ningún proceso disciplinario, o no se hubiere impuesto ninguna medida disciplinaria, deberá dar a conocer al Mecanismo la razón por la cual no fue el caso.
- 15. En aquellos casos en que una investigación deje al descubierto que podrían haberse cometido actos criminales por parte de funcionarios elegidos, funcionarios de plantilla o consultores/contratistas, el Mecanismo también podrá remitir el asunto al Jefe del órgano pertinente, y recomendar que el asunto sea remitido también a las autoridades nacionales correspondientes.
- 16. El Mecanismo, incluso en los casos de denuncias infundadas, también podrá formular observaciones y recomendaciones a cualquier Jefe de órgano, división, o sección si las conclusiones de la investigación revelaran deficiencias en cuanto al cumplimiento de

64 20-S-230321

y obligaciones de los funcionarios de plantilla, como es el caso del Estatuto y Reglamento del Personal y el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, o cualesquiera resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea de los Estados Partes, o la omisión de observar las normas de conducta que se esperan de todo funcionario público internacional, podrían representar una conducta insatisfactoria en el contexto de la regla de personal 10.2 a), lo cual conduciría al establecimiento de un proceso disciplinario y a la imposición de medidas disciplinarias.".

² Artículos 46 y 47 del Estatuto de Roma, y reglas 24 a 26 de las Reglas de Procedimiento y Prueba.

políticas, directrices, procedimientos o prácticas de índole administrativa u operativa, o si a raíz de la investigación surgieran cuestiones específicas que ameriten medidas correctivas inmediatas a fin de reforzar los controles internos y evitar que ocurran incidentes similares en el futuro.

- 17. La confidencialidad en cuanto a las fuentes de las denuncias debe salvaguardarse estrictamente, no debiendo incluirse ninguna información relevante, factible de ser identificada, en ningún informe del Mecanismo, salvo que fuere necesario darla a conocer a fin de garantizar los derechos de un funcionario elegido, funcionario de plantilla, o consultor/contratista. Dicha divulgación deberá efectuarse únicamente luego de haberse obtenido el consentimiento de la fuente de donde provino la información.
- 18. El Mecanismo deberá colaborar con la Corte para adaptar el marco regulatorio interno de la Corte para efectos de análisis de las denuncias sobre faltas, en consonancia con este mandato.

B. Evaluación

- 19. Una evaluación es un examen riguroso, imparcial, sistemático e independiente respecto de una actividad, proyecto, programa, estrategia, política, asunto, tema, sector, área operativa o desempeño institucional. Mediante esta, se analiza el nivel de logro, tanto esperado como inesperado, de los resultados aplicando criterios tales como pertinencia, eficacia, eficiencia, repercusión y sustentabilidad. En resumen, una evaluación analiza aquello que funciona, aquello que no y porqué, destaca tanto las consecuencias previstas como imprevistas con respecto al sujeto evaluado.³
- 20. Luego de consultar con los Jefes de órganos, el Mecanismo elaborará un programa anual independiente de evaluaciones para proponerlo a la Asamblea, tomando en cuenta la capacidad del Mecanismo en esta materia. La Asamblea o la Mesa también podrán solicitar al Mecanismo que lleve a cabo evaluaciones distintas a aquéllas previstas en el programa anual de evaluaciones del Mecanismo, dando además una justificación con respecto a tales evaluaciones y un presupuesto y recursos adecuados según fuere necesario. El Mecanismo evaluará dichas solicitudes basándose en los criterios de evaluabilidad, a fin de determinar si es posible o no llevar a cabo una evaluación. Si el resultado de un análisis de evaluabilidad indicara que no es posible llevar a cabo la evaluación, el Mecanismo consultará con la autoridad que la solicitó para ver si hay otras alternativas disponibles.
- 21. Si una parte o la totalidad del programa anual de evaluaciones propuesto por el Mecanismo fuere rechazado por la Mesa, sin que la Asamblea ni la Mesa hayan solicitado ninguna otra evaluación, se alentará a los Jefes de los órganos que soliciten al Mecanismo que realice una evaluación. Dicha solicitud también será analizada por el Mecanismo, a fin de determinar su conveniencia, proponiendo alguna alternativa si fuere necesario. En ausencia de cualquier solicitud de evaluación de parte de la Asamblea, de la Mesa, o de los Jefes de los órganos, el Mecanismo tiene la facultad independiente y discrecional de iniciar una evaluación por su propia voluntad, tras consultar con el Jefe del órgano correspondiente.
- 22. A solicitud de la Asamblea, de la Mesa o de cualquier Jefe de órgano, el Mecanismo podrá brindar un aseguramiento de calidad, coordinación y apoyo de secretaría para cualquier evaluación realizada por una consultoría externa o por cualquier grupo de revisión interpares de alto nivel creado por la Asamblea, la Mesa o el Jefe del órgano, para los efectos de evaluar cualquier aspecto del funcionamiento de la Corte.
- 23. A petición de cualquier Jefe de órgano, el Mecanismo podrá brindar apoyo técnico al órgano correspondiente a efectos de establecer o de revisar cualquier sistema interno de supervisión y evaluación de cualquier proyecto, programa o iniciativa.
- 24. El Mecanismo será el custodio de todas las evaluaciones, incluso de aquéllas realizadas al amparo de los Jefes de los órganos. Los Jefes de los órganos informarán al Mecanismo acerca de todas las evaluaciones internas previstas y completadas, brindando información general acerca de ésas, como por ejemplo el tema, su alcance, y cronograma. Dichas evaluaciones internas se definen de conformidad con los principios de evaluación contemplados en las Normas y Estándares de Evaluación del Grupo de Evaluación de las

20-S-230321 65

³ La definición de evaluación está adaptada de acuerdo a las Normas y Estándares de Evaluación del Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas (2016).

Naciones Unidas, y no abarcan revisiones, indicadores de desempeño y auditorías, supervisión y demás análisis similares que no se consideran evaluaciones formales. El Mecanismo tendrá libre acceso a todos los informes de evaluación interna realizados por la Corte.

- 25. No obstante las obligaciones de confidencialidad impuestas a la labor del Mecanismo, tal y como se advierte en esta resolución, el programa anual de evaluaciones del Mecanismo, todas las solicitudes de evaluación presentadas por la Asamblea o la Mesa, así como los informes de resumen ejecutivo de evaluaciones serán puestos a disposición del público. En caso de que la publicación de algún informe correspondiente a alguna evaluación fuere inapropiada por razones de confidencialidad, o en el caso de que pusiere en peligro la protección y seguridad de alguna persona, o pudiera correrse el riesgo de violar los derechos de las personas a un debido proceso, podrá editarse el informe o, en casos excepcionales, dejarse retenido según instrucciones del Presidente de la Asamblea o del Jefe del órgano, según corresponda.
- 26. El Mecanismo emitirá el informe final correspondiente a una evaluación solicitada por la Asamblea o la Mesa, presentándolo al Presidente de la Asamblea quien entonces será responsable de cualquier difusión subsiguiente.
- 27. Si se tratara de una evaluación solicitada por un Jefe de órgano de conformidad con el párrafo 21, el informe será presentado al Jefe del órgano, quien será responsable de difundirlo. El Mecanismo también incluirá un resumen de cualquier dicha evaluación en su Informe Anual.

C. Inspección

- 28. El Mecanismo podrá llevar a cabo inspecciones no programadas o inspecciones *ad hoc* de cualesquiera instalaciones o procesos, según lo solicitado por la Mesa o por un Jefe de órgano. Dichas inspecciones se definen como especiales, no programadas, verificaciones en el lugar mismo efectuadas en relación con una actividad encaminada a resolver problemas que puede que hayan sido identificados previamente o no.⁴
- 29. Todas las solicitudes de la Mesa que se formulen al Mecanismo para que realice inspecciones serán notificadas al Jefe del órgano correspondiente, y deberán estar precedidas por una consulta al Jefe del órgano pertinente. El Jefe del órgano en cuestión podrá nombrar a un representante de su oficina para que presencie la inspección.
- 30. Una vez finalizada la inspección solicitada por la Mesa, el Mecanismo deberá entregar el informe al Presidente de la Asamblea, quien deberá enviarlo a la Asamblea o a su Mesa, según proceda. La Asamblea o la Mesa es responsable únicamente de cualquier distribución o publicación subsiguiente.
- 31. En aquellos casos en que el Mecanismo estuviera de acuerdo en llevar a cabo una inspección tras una solicitud de parte de un Jefe de órgano, entregará su informe de inspección al Jefe del órgano una vez completada la inspección, quien será responsable únicamente de cualquier distribución o publicación subsiguiente. El Mecanismo informará acerca de cualquier dicha inspección en su Informe Anual.

II. Poderes y autoridad

- 32. El Mecanismo tendrá acceso total, libre y expedito a todos los registros, archivos, documentos, libros y demás materiales, bienes e instalaciones (ya sean electrónicos o de otra índole) de la Corte, y tendrá derecho a obtener aquella información y explicaciones que estime necesarias para cumplir con sus responsabilidades.
- 33. El Mecanismo también tendrá acceso libre y total a todos los funcionarios elegidos, plantilla, contratistas, o cualquier otro miembro del personal de la Corte, y todo aquel personal tendrá el deber de cooperar prontamente con cualquier solicitud de parte de Mecanismo, incluso si se trata de solicitudes de información, de ser entrevistado y/o de dar explicaciones. La omisión de brindar dicha cooperación, sin una excusa razonable, podría redundar en una medida disciplinaria.

66 20-S-230321

_

⁴ Véase el Glosario de Términos de evaluación de la Unidad de Inspección Conjunta (JIU/REP/78/5).

- 34. Cualquier solicitud en virtud de los párrafos 32 y 33 anteriores, debe mantenerse confidencial y no ser compartida con ninguna persona, entre ellos cualquier otro funcionario elegido, plantilla o consultor/contratista, a menos que esté explícitamente dispuesto en el marco regulatorio de la Corte o el Mecanismo lo autorice expresamente. La omisión de mantener dicha confidencialidad podría redundar en una medida disciplinaria.
- 35. No obstante las disposiciones previstas en los párrafos 32 y 33 anteriores, el derecho a acceso otorgado al Mecanismo estará sujeto a consideraciones de confidencialidad necesarias para el cumplimiento del mandato de la Corte en virtud del Estatuto de Roma, en particular en el contexto de las investigaciones penales, actuaciones judiciales, cualquier obligación preexistente de confidencialidad con respecto a la fuente de donde se originó la información o el documento, la protección y seguridad de los testigos, las víctimas y terceros, y la protección de la información de seguridad nacional de los Estados Partes.
- 36. Cualquier objeción relacionada con la ejecución de cualquier solicitud del Mecanismo en virtud de los párrafos 32 y 33 deberá ser planteada al Mecanismo por el funcionario elegido, miembro del personal, o consultor/contratista en cuestión cuanto antes, luego de lo cual, el Mecanismo deberá consultar con el Jefe del órgano pertinente. Si este último estimara que la solicitud infringe alguna de las consideraciones en materia de confidencialidad mencionadas en el párrafo 35, el Jefe del órgano deberá notificar formalmente al Jefe del Mecanismo en conformidad. El Mecanismo y el Jefe del órgano deberán desplegar todos los esfuerzos razonables para permitir al Mecanismo acceso al material que le permita cumplir con sus funciones, sin poner en riesgo las consideraciones en materia de confidencialidad contenidas en el párrafo 35, incluso entregando información editada que pudiera satisfacer tanto el mandato del Mecanismo como la confidencialidad de la información.
- 37. A pesar de sus mejores esfuerzos, en el caso de que el Jefe del órgano y el Jefe del Mecanismo no estuvieran de acuerdo con respecto a si la información está protegida contra toda divulgación en virtud del párrafo 35, o si el Jefe del Mecanismo estimara que, a pesar de todo, es necesario el libre acceso a la información para cumplir el mandato del Mecanismo, el Jefe del órgano y el Jefe del Mecanismo deberán llegar a un acuerdo con respecto a un procedimiento independiente, por un tercero, para facilitar y mediar en el desacuerdo, asegurando al mismo tiempo que todas las obligaciones en materia de confidencialidad impuestas por el Estatuto de Roma estén siendo debidamente respetadas.

III. Presentación de informes

- 38. El Mecanismo entregará a la Asamblea un informe anual acerca de sus operaciones. Dicho informe anual brindará información acerca de las investigaciones, evaluaciones e inspecciones realizadas por el Mecanismo, asegurando que respeten los derechos de privacidad de los funcionarios elegidos, plantilla, y consultores/contratistas. En particular, el informe anual no deberá incluir los nombres ni ninguna información que pudiera identificarse públicamente correspondiente a cualquier persona involucrada en una investigación.
- 39. Previo a ser presentado, el proyecto de informe deberá distribuirse a cada Jefe de órgano, quien podrá hacer comentarios para ser sometidos a consideración del Mecanismo. Cualquier Jefe de órgano podrá también entregar comentarios formales respecto del informe anual, los cuales se adjuntarán al informe anual y se presentarán conjuntamente con este a la Asamblea.
- 40. El informe anual (incluido cualquier anexo) constituirá un documento público.
- 41. El Mecanismo también deberá presentar un informe preliminar a la Mesa de la Asamblea, que abarque el período de seis meses posterior al informe anual anterior, y el cual deberá contener un resumen de las operaciones del Mecanismo correspondientes a este período. Deberá enviarse una copia del informe preliminar a los Jefes de los órganos y al Comité de Presupuesto y Finanzas, y toda divulgación posterior deberá efectuarse únicamente con la aprobación del Presidente de la Asamblea.
- 42. Tanto el informe preliminar como el informe anual deberán ser presentados durante una reunión de la Mesa, y el Jefe del Mecanismo deberá estar disponible para entregar información adicional, absteniéndose de revelar toda información que sea confidencial y/o que fuere perjudicial para los derechos de cualquier funcionario elegido, miembro del personal, o consultor/contratista, o que pudiera interferir con las actuaciones de la Corte o sus investigaciones.

43. El Mecanismo también deberá presentar informes *ad hoc* a la Mesa a solicitud de esta, o a discreción del Jefe del Mecanismo, quien podrá hacerlo luego de consultar con el Presidente de la Asamblea.

IV. Personal y rendición de cuentas

- 44. Al llevar a cabo todas sus actividades, el Mecanismo aplicará las mejores prácticas reconocidas y cumplirá con los más altos estándares éticos.
- 45. Salvo en aquellos casos en que se disponga explícitamente en esta resolución, la labor del Mecanismo será confidencial, y este último será responsable de salvaguardar toda información confidencial que le sea entregada. La divulgación no autorizada de cualquier información confidencial por parte de los funcionarios de plantilla del Mecanismo constituirá una conducta insatisfactoria, respecto de la cual podrían imponerse medidas disciplinarias.
- 46. Los funcionarios de plantilla del Mecanismo no deberán participar en funciones operacionales de ninguna índole que no estén relacionadas con el Mecanismo al servicio de la Corte, ni tampoco participar en ninguna actividad que pudiera parecer que está poniendo en riesgo su independencia, como por ejemplo pertenecer a algún organismo que exige ser elegido o nombrado.
- 47. El Mecanismo ejerce plena independencia operacional de la Corte, y conforme a lo anterior, depende directamente del Presidente de la Asamblea.
- 48. El Jefe del Mecanismo deberá ser escogido por la Mesa de la Asamblea. La evaluación del desempeño laboral del Jefe del Mecanismo deberá ser efectuada por el Presidente de la Asamblea. El Jefe del Mecanismo solo podrá ser destituido por una causa justificada y conforme a la decisión de la Mesa de la Asamblea.
- 49. Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo 47, el Mecanismo está sujeto, no obstante, al marco regulatorio de la Corte. Por ende, para efectos administrativos, el Jefe del Mecanismo deberá atenerse a los procesos de la Corte para las aprobaciones relacionadas con recursos humanos, presupuesto y finanzas, y adquisiciones, incluso siendo necesaria la aprobación del Secretario para cualquier acción en estos ámbitos. Sin embargo, el Secretario no deberá usar su discreción para negar una solicitud del Mecanismo, siempre y cuando se hayan cumplido los procesos administrativos correspondientes. Cualquier desacuerdo entre el Secretario y el Jefe del Mecanismo al respecto será resuelto por el Presidente de la Asamblea, cuya decisión será definitiva.
- 50. Todos los funcionarios de plantilla del Mecanismo se estima que forman parte del personal de la Corte. Como tales, y salvo que de otro modo sea inconsistente con el presente mandato, su nombramiento, condiciones de empleo y patrón de conducta deberán ser acordes al Reglamento de Personal y Financiero y Reglamentación Financiera Detallada y disposiciones administrativas pertinentes de la Corte. Por consiguiente, como parte de la Corte, los funcionarios de plantilla del Mecanismo deberán gozar de los mismos derechos, deberes, privilegios e inmunidades, y beneficios de todos los funcionarios de plantilla. La Secretaría facilitará cualesquier arreglos administrativos.
- 51. Toda denuncia sobre conducta insatisfactoria por parte de cualquier funcionario de plantilla del Mecanismo deberá ser puesta en conocimiento del Jefe del Mecanismo inmediatamente, quien luego de consultar con el Presidente de la Asamblea, decidirá con respecto a la forma de proceder que corresponda.
- 52. Toda denuncia sobre conducta insatisfactoria por parte del Jefe del Mecanismo deberá ser puesta en conocimiento del Presidente de la Asamblea inmediatamente, quien decidirá con respecto a la forma de proceder que corresponda.
- 53. Toda investigación acerca de la conducta de algún funcionario de plantilla del Mecanismo deberá realizarse de conformidad con las normas que rigen para las investigaciones con respecto a cualquier otro funcionario de plantilla de la Corte.
- 54. Toda medida disciplinaria impuesta a un funcionario de plantilla del Mecanismo deberá ser impuesta por el Secretario en consulta con el Jefe del Mecanismo. Toda medida disciplinaria en contra del Jefe del Mecanismo deberá ser impuesta por la Mesa de la Asamblea, sujeta a la recomendación del Secretario. Toda medida disciplinaria en contra de un funcionario de plantilla del Mecanismo deberá ser adoptada o recomendada únicamente

habiéndose cumplido el proceso disciplinario de la Corte, incluyendo los derechos a un debido proceso del funcionario del Mecanismo en cuestión.

Anexos

Anexo I

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidente: Embajador Mario Oyarzábal (Argentina)

- 1. En su primera y tercera sesiones plenarias, celebradas los días 14 y 15 de diciembre de 2020 respectivamente, la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes, nombró a una Comisión de Verificación de Poderes para su decimonoveno período de sesiones, integrada por los siguientes Estados Partes: Argentina, Bélgica, Finlandia, Hungría, México, República de Corea, Rumania y Uganda.
- 2. La Comisión de Verificación de Poderes celebró dos sesiones, los días 14 y 16 de diciembre de 2020.
- 3. En su sesión del 14 de diciembre de 2020, la Comisión de Verificación de Poderes tuvo ante sí un memorando de la Secretaría de la Asamblea, de fecha 14 de diciembre de 2020, relativo a las credenciales de los representantes de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en el decimonoveno período de sesiones de la Asamblea.
- 4. En el momento de celebrarse la sesión de la Comisión de Verificación de Poderes del día 16 de diciembre de 2020, se habían recibido credenciales oficiales de representantes en el decimonoveno período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, en la forma requerida por el artículo 24 del Reglamento, de los siguientes 64 Estados Partes: Albania, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Bulgaria, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estado de Palestina, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malawi, Malta, México, Mongolia, Noruega, Nueva Zelandia, Panamá, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Senegal, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).
- 5. En el momento de celebrarse la sesión de la Comisión de Verificación de Poderes del día 16 de diciembre de 2020, los 18 Estados Partes que figuran a continuación habían comunicado a la Secretaría de la Asamblea, mediante cable, telefax u otro medio de comunicación electrónica del Jefe de Estado o de Gobierno o del Ministro de Relaciones Exteriores, la información relativa al nombramiento de sus representantes en el decimonoveno período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes: Afganistán, Bangladesh, Brasil, Canadá, Côte d'Ivoire, Djibouti, Gambia, Honduras, Jordania, Liberia, Madagascar, Malí, Nigeria, Paraguay, Perú, República Unida de Tanzanía, Sierra Leona y Uganda.
- 6. Durante la sesión celebrada el 16 de diciembre de 2020, el Presidente recomendó que la Comisión aceptara las credenciales de los representantes de todos los Estados Partes mencionados en el presente informe, en el entendido de que las credenciales oficiales de los representantes de los Estados Partes mencionados en el párrafo 5 del presente informe se comunicarían a la Secretaría de la Asamblea lo antes posible.
- 7. A propuesta del Presidente, la Comisión aprobó el siguiente proyecto de resolución:

"La Comisión de Verificación de Poderes,

Habiendo examinado las credenciales de los representantes en el decimonoveno período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional según se indica en los párrafos 4 y 5 del presente informe;

Acepta las credenciales de los representantes de los Estados Partes en cuestión."

- 8. El proyecto de resolución propuesto por el Presidente fue aprobado sin votación.
- 9. Acto seguido, el Presidente propuso que la Comisión recomendara a la Asamblea de los Estados Partes la aprobación de un proyecto de resolución (véase el párrafo 11 más abajo). La propuesta fue aprobada sin votación.
- 10. Habida cuenta de lo anterior, este informe se presenta a la Asamblea de los Estados Partes.

Recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes

11. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

"Credenciales de los representantes en el decimonoveno período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

La Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Verificación de Poderes sobre las credenciales de los representantes en el decimonoveno período de sesiones de la Asamblea y la recomendación que figura en él,

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes."

Anexo II

Informe oral sobre las actividades de la Mesa, presentado por el Presidente de la Asamblea en la primera sesión plenaria del decimonoveno período de sesiones de la Asamblea, celebrada el día 14 de diciembre de 2020

1. En mi calidad de Presidente de la Asamblea, tengo el honor de informar a la Asamblea de los Estados Partes sobre las actividades realizadas por su Mesa durante el intervalo entre los períodos de sesiones de 2019 y 2020 y mi mandato en los últimos tres años.

A. Reuniones y mandatos

- 2. Desde el decimoctavo período de sesiones de la Asamblea, la Mesa ha celebrado, 14 reuniones en 2020 para ayudar a la Asamblea a cumplir sus responsabilidades conforme al Estatuto de Roma.
- En 2020, en vista de las circunstancias sin precedentes causadas por los efectos de la pandemia de COVID-19, y tras el cierre de la Corte a mediados de marzo, teniendo en cuenta las orientaciones y medidas de la Organización Mundial de la Salud (OMS), los Estados anfitriones, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales y los tres iefes de los órganos de la Corte, recomendé que se aplazaran hasta nuevo aviso todas las reuniones relacionadas con la Asamblea, incluidos sus órganos subsidiarios. Las reuniones de la Mesa se reanudaron el 28 de mayo y, desde entonces, se han celebrado a través de la plataforma WebEx de la Corte, con la excepción de la reunión de la Mesa del 4 de diciembre, que se celebró tanto presencialmente en Nueva York como virtualmente de conformidad con el documento "Elección del Fiscal: El camino a seguir", aprobado por la Mesa el 13 de noviembre. Los grupos de trabajo de la Mesa también reanudaron sus reuniones a partir de junio y han celebrado nueve reuniones conjuntas para debatir importantes cuestiones de interés para ambos grupos de trabajo. He comprobado que esta modalidad de reuniones conjuntas es muy beneficiosa para todos los Estados, ya que han podido participar las delegaciones tanto de Nueva York como de La Haya, así como de algunas capitales. El Grupo de Estudio sobre la Gobernanza, el Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas, todos los facilitadores, el Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados, el Comité de Presupuesto y Finanzas, así como el Grupo de Expertos Independientes llevaron a cabo su labor durante 2020 mediante reuniones virtuales. Les agradezco sus esfuerzos por garantizar la continuidad de la labor de la Asamblea a pesar de los desafíos que surgieron en 2020.
- 4. En cumplimiento de los mandatos encomendados a la Mesa por la Asamblea en su decimoctavo período de sesiones, celebrado en diciembre de 2019, la Mesa asignó mandatos a sus grupos de trabajo y designó a los facilitadores y coordinadores para 2020 sobre la base de las recomendaciones de los grupos de trabajo.
- 5. La Mesa está satisfecha con la labor realizada por sus grupos de trabajo durante 2020, ya que han cumplido con éxito los mandatos de la Asamblea a pesar de la incidencia de la pandemia.
- 6. Deseo también reconocer aquí la labor crucial realizada por el Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados y señalar que la labor del Comité se vio igualmente afectada por las restricciones de la COVID-19. Los miembros cumplieron su mandato ampliado de proporcionar a los Estados Partes un informe con una evaluación cualitativa, información y análisis sobre la idoneidad de cada candidato para desempeñar una función judicial en la Corte. El Comité celebró 11 reuniones y entrevistó a 20 candidatos por medios virtuales, lo que constituyó un reto y no las circunstancias ideales, pero el Comité y la Secretaría encontraron formas innovadoras de llevar a cabo las reuniones y entrevistas con interpretación a distancia.
- 7. Deseo expresar mi sincero agradecimiento por la labor realizada por los dos Vicepresidentes de la Asamblea, el Embajador Michal Mlynár (Eslovaquia) y el Embajador Jens-Otto Horslund (Dinamarca) en estas circunstancias, incluso como coordinadores del Grupo de Trabajo de Nueva York y del Grupo de Trabajo de La Haya.

B. Mecanismo de Supervisión Independiente

- 8. De conformidad con el mandato de la Asamblea, el Mecanismo de Supervisión Independiente ha presentado informes periódicos a la Mesa y el "Informe anual del Jefe del Mecanismo de Supervisión Independiente a la Asamblea". El 28 de mayo de 2020, la Mesa pidió al Mecanismo que realizara una evaluación sobre el tema "Evaluación de la interacción de las víctimas con la Corte Penal Internacional". Se espera que el Mecanismo termine la evaluación para el primer trimestre de 2021.
- 9. El examen del mandato del Mecanismo continuó en 2020 y culminó con un proyecto de mandato revisado completo del Mecanismo de Supervisión Independiente que se propuso para su examen por la Asamblea en el presente período de sesiones. El nuevo proyecto de mandato del Mecanismo racionaliza su mandato operativo, sus obligaciones en cuanto a presentación de informes, su independencia operativa y sus facultades investigadoras, respetando al mismo tiempo la independencia y la confidencialidad de los jueces y fiscales.
- 10. En vista de las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes, y con sujeción a las decisiones de la Asamblea sobre la implementación de su informe, el examen del mandato del Mecanismo requerirá consultas adicionales en 2021².

C. Métodos de trabajo

11. De conformidad con el "Entendimiento relativo a la participación de Estados Observadores en las reuniones de la Asamblea", que fue aprobado por decisión de la Mesa de 18 de octubre de 2017, la Mesa tomó nota en su 14ª sesión, celebrada el 11 de diciembre de 2020, de una lista de reuniones de la Asamblea y sus órganos subsidiarios de composición general que se habían celebrado en privado en 2020.

D. Falta de cooperación/Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

- 12. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea tiene la responsabilidad de examinar, con arreglo al artículo 87 del Estatuto, cualquier cuestión relativa a la falta de cooperación. Como solicitó la Asamblea, durante los últimos tres años de mi mandato he colaborado de manera activa y constructiva con todas las partes interesadas pertinentes, de conformidad con los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación, tanto para prevenir los casos de falta de cooperación como para hacer un seguimiento de cualquier cuestión relativa a la falta de cooperación que la Corte haya remitido a la Asamblea.
- 13. A lo largo de esos años, junto con los coordinadores de la falta de cooperación, he supervisado de cerca los casos de desplazamiento de personas buscadas por la Corte a los Estados Partes y a los Estados que no son Partes, y he reaccionado ante esos casos, entre otras cosas, mediante consultas con las autoridades de la Secretaría de las Naciones Unidas encargadas de establecer y supervisar las políticas relativas a los contactos no esenciales con esas personas por parte de los funcionarios de alto nivel de las Naciones Unidas. En particular, he compartido la información pertinente con los miembros de la Mesa en coordinación con la Secretaría de las Naciones Unidas, y por conducto del coordinador que actúa de oficio. También he alentado a la Secretaría de la Asamblea a que siga desempeñando un papel activo en el intercambio de información con los Estados Partes en general, de conformidad con el Manual para la aplicación de la dimensión informal de los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación. La Mesa debería seguir ocupándose de la aplicación de esos procedimientos, especialmente de sus aspectos formales, que se ponen en marcha una vez que hay una conclusión judicial sobre la falta de cooperación.
- 14. En julio de 2018 intervine en la reunión de la fórmula Arria organizada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas por primera vez como Presidente de la Asamblea acerca del tema de los logros, desafíos y sinergias en la relación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Penal Internacional³.
- 15. Después de celebrar consultas públicas durante 2018-2019, los coordinadores recomendaron que la Asamblea aprobara en su decimoctavo período de sesiones los "Procedimientos de la Asamblea sobre la falta de cooperación" modificados y el "Manual

¹ ICC-ASP/19/26.

² ICC-ASP/19/24.

³ ICC-ASP/17/17.

para la aplicación de la dimensión informal de los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación" actualizado.

16. En octubre de 2020 formulé unas observaciones iniciales en una mesa redonda conjunta sobre el fortalecimiento de la cooperación con la Corte, organizada de consuno por los coordinadores encargados de la falta de cooperación y los facilitadores de la cooperación, en la que se destacó la importancia de las actividades pertinentes en el actual clima político internacional y los desafíos que la Corte Penal Internacional tendría que afrontar.

E. Atrasos en los pagos

- 17. Doy las gracias a los Estados Partes que han pagado puntualmente sus contribuciones. Lamentablemente, como en años anteriores, la Mesa tomó nota de que la Corte podría afrontar un déficit de liquidez en diciembre de 2020.
- 18. Esa situación no existiría si todos los Estados Partes pagaran puntualmente sus cuotas pendientes. Por consiguiente, insto una vez más a todos los Estados Partes con cuotas pendientes a que hagan todo lo posible por pagarlas.

F. Secretaría de la Asamblea

- 19. A lo largo del año, la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes ha seguido cumpliendo su mandato de prestar asistencia a la Asamblea y a sus órganos subsidiarios tanto en La Haya como en Nueva York, de conformidad con la resolución ICC-ASP/2/Res.3.
- 20. La Asamblea, por conducto de su Mesa, con la asistencia de la Secretaría de la Asamblea, ha entablado un diálogo con la Corte sobre un número cada vez mayor de cuestiones, algunas de ellas muy complejas, lo que ha dado lugar a una mayor apreciación de las responsabilidades respectivas.
- 21. La Secretaría siguió prestando apoyo a la reunión de información sobre la promoción de la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma. A 26 de noviembre, la Secretaría había recibido tres respuestas al cuestionario relativo al Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma⁴.
- 22. En relación con la evaluación de un año de duración de la Secretaría de la Asamblea que la Mesa llevó a cabo en 2018, la Secretaría ha venido aplicando las medidas previstas en el respectivo informe de la Mesa⁵. El 18 de noviembre de 2019 se puso en marcha una Extranet actualizada para los Estados Partes, que incluye una base de datos con información de contacto de los Estados Partes.
- 23. El formato virtual de las reuniones planteó problemas adicionales a la Secretaría de la Asamblea, entre otros, la programación de reuniones en múltiples zonas horarias, el ensayo adicional de numerosas plataformas necesario antes de las reuniones y la búsqueda de soluciones para la prestación de servicios de interpretación, cuando fue necesario. La Secretaría diseñó un sistema de interpretación interno que permitió una combinación de interpretación simultánea y consecutiva a distancia al árabe, al inglés y al francés para el Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados. El 19 de noviembre, la Secretaría de la Asamblea fue pionera dentro de la Corte en el uso de la plataforma Zoom para proporcionar interpretación simultánea a distancia en inglés y francés para las reuniones virtuales de la Mesa y el Grupo de Trabajo de La Haya, y la Sección de Servicios Lingüísticos de la Secretaría proporcionó los equipos de interpretación. Esta innovación es particularmente digna de mención ya que no requiere que los intérpretes estén físicamente presentes en la sala de la Corte, disminuyendo así su riesgo de exposición a COVID-19, y también requiere menos recursos que la plataforma Interactio.

G. Elección del próximo Fiscal de la Corte Penal Internacional

24. El 3 de abril de 2019, la Mesa aprobó el mandato para la elección del Fiscal⁶. En virtud de ese mandato se estableció un Comité para la elección del Fiscal, asistido por un grupo de expertos, con el fin de facilitar la presentación de candidaturas y la elección del próximo Fiscal de la Corte Penal Internacional. En 2020, de conformidad con ese mandato, el Comité

74 20-S-230321

⁴ Consultar en: https://asp.icc-cpi.int/en_menus/asp/sessions/plan%20of%20action/Pages/2019-Plan-of-Action.aspx.

⁵ ICC.ASP/17/39.

⁶ ICC-ASP/18/INF.2.

decidió elaborar una lista confidencial de 16 candidatos para ser entrevistados para el cargo, y realizó entrevistas de selección por competencias, por medios virtuales, con la asistencia del grupo de expertos. El 30 de junio de 2020, el Comité presentó su informe final⁷, que contenía una lista no clasificada de cuatro candidatos para el cargo de Fiscal.

- Tras la presentación del informe, los días 29 y 30 de julio se celebraron audiencias públicas con los candidatos preseleccionados y se inició un proceso de consulta para identificar un candidato de consenso. El 13 de noviembre de 2020, la Mesa aprobó el documento "Elección del Fiscal: El camino a seguir"8, que complementaba el mandato. En el "Camino a seguir" se disponía que la lista de candidatos a Fiscal se ampliase para incluir a las demás personas que habían sido entrevistadas inicialmente por el Comité y que seguían dispuestas a ser consideradas para el cargo.
- De conformidad con el mandato del "Camino a seguir", el Comité presentó una adición⁹ a su informe inicial el 25 de noviembre, en la que figuraban las evaluaciones de otros cinco candidatos. Los días 9 y 10 de diciembre de 2020 se celebraron audiencias públicas con la lista ampliada de nueve candidatos. Continúa el proceso de consulta para identificar un candidato de consenso, apoyado por un grupo de cinco coordinadores.

H. Revisión de la Corte

- La revisión del sistema de la Corte Penal Internacional y del Estatuto de Roma tuvo lugar en 2020. El Grupo de Expertos Independientes fue nombrado por la Asamblea en el decimoctavo período de sesiones mediante la resolución ICC-ASP/18/Res.7 y comenzó su labor en enero de 2020. Los expertos, cuya labor fue orientada por el Presidente, Sr. Richard Goldstone (Sudáfrica), procedían de todas las regiones del mundo y aportaron una mezcla de formaciones y experiencia que sin duda enriqueció la labor del Grupo. Su mandato consistía en formular recomendaciones a la Asamblea de los Estados Partes y a la Corte sobre complejas cuestiones técnicas específicas en el marco de los siguientes grupos de cuestiones: a) Gobernanza; b) Judicatura; y c) Investigaciones y enjuiciamientos. Los expertos de la revisión presentaron su informe provisional el 30 de junio de 2020 y su informe final el 30 de septiembre. A pesar de los desafíos planteados por las restricciones de la COVID-19, se reunieron con representantes de los Estados Partes, la Corte y la sociedad civil, tanto en persona como por medios virtuales, con el fin de recabar opiniones e información que los ayudaran en su tarea. Como indicaron los expertos en su informe, recibieron la más plena cooperación de la Presidencia de la Asamblea, la Corte y la Secretaría de la Asamblea; y hablaron con muchos funcionarios y miembros del personal de la Corte, actuales y anteriores, y muchos otros accedieron a hacerlo a petición de los expertos. También mantuvieron conversaciones con numerosos Estados Partes y organizaciones de la sociedad civil. Acojo con satisfacción el apoyo prestado a los expertos por todas las partes interesadas, sin el cual les habría sido más difícil completar su mandato. La Presidencia de la Asamblea se complació en prestar todo el apoyo y la asistencia posibles a los expertos.
- 28. Los expertos formularon 384 recomendaciones y recomendaron que se diera prioridad a algunas de ellas. Deseo agradecer y elogiar a todos los expertos por perseverar en su tarea durante el año 2020. Han presentado un informe de amplio alcance que contiene un análisis profundo de muchas áreas de la Corte y del sistema del Estatuto de Roma que requerirán un seguimiento de los Estados Partes y de la Corte. Insto a los Estados Partes, a la Corte y a todos los interesados a que dediquen ahora los esfuerzos necesarios para garantizar que se adopten las medidas adecuadas en relación con las recomendaciones. En general, estoy satisfecho con el resultado de la revisión de la Corte y confío plenamente en que, de cara al futuro, la labor de los expertos de la revisión será enormemente beneficiosa para la Corte y todas las partes interesadas.

I. Resumen de las actividades del Presidente

Como se ha indicado anteriormente, recomendé que se suspendieran todas las reuniones a mediados de marzo, en vista de la pandemia de COVID-19. También me comuniqué con la dirección de la Corte para mantener la continuidad de las actividades de la

20-S-230321 75

⁷ ICC-ASP/19/INF.2, Add.1 y Add.2.

⁸ Disponible en https://asp.icc-

cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP19/Election%20of%20the%20Prosecutor%20-%20Way%20Forward%20-%20ENG. pdf.
9 ICC-ASP/19/INF.2/Add.3 y Add.4.

Corte y asegurar la capacidad de recuperación de sus funciones, alentando al mismo tiempo a los Estados Partes y a otras partes interesadas a mostrar su apoyo a la Corte en diversas reuniones, incluidas las de la Asamblea.

- 30. Como parte de mis actividades de gestión de riesgos para la Asamblea durante la pandemia de COVID-19, consulté a los Estados Partes, la Corte, la sociedad civil y las Naciones Unidas y propuse soluciones óptimas para el cumplimiento de los diversos mandatos de la Asamblea, en estrecha coordinación con los Vicepresidentes y con la asistencia de la Secretaría de la Asamblea. Esos mandatos incluyeron la revisión del sistema de la Corte y del Estatuto de Roma por parte del Grupo de Expertos Independientes, la labor del Comité de Elección del Fiscal y los procesos de consulta conexos, y las actividades del Comité Asesor para la presentación de candidaturas de magistrados.
- 31. En consulta con los dos Vicepresidentes y la Mesa, adopté las medidas de emergencia necesarias para que la Mesa asumiera su responsabilidad de convocar el decimonoveno período de sesiones de la Asamblea en condiciones de seguridad y eficacia, teniendo en cuenta las circunstancias locales y las restricciones establecidas para mitigar los efectos de la pandemia del COVID-19 y la disponibilidad de lugares de celebración en Nueva York y La Haya. Esas medidas se adoptaron con la condición de que no constituyeran un precedente para futuras reuniones de la Asamblea y su Mesa. También añadí arreglos virtuales para asegurar la mayor inclusión posible.
- 32. Emití comunicados de prensa en los que se abordaban las graves preocupaciones de la Asamblea acerca de las medidas externas dirigidas contra la Corte y su personal, al tiempo que expresaba la solidaridad y el apoyo inquebrantable de la Asamblea a la Corte. También convoqué varias reuniones para examinar la forma en que la Asamblea podría responder a esas medidas sin precedentes, y analicé ideas y medidas para proteger la independencia de la Corte ante esos desafíos. También subrayé la importancia de que los Estados Partes promovieran los principios y valores consagrados en el Estatuto de Roma en la lucha contra la impunidad.
- 33. Participé en varias reuniones en los últimos tres años en las que la cooperación, la complementariedad y la universalidad fueron los principales temas de debate. También celebré una serie de reuniones y estuve presente en actos como orador principal o panelista a lo largo de los años, incluidos los celebrados en La Haya, Nueva York y Seúl, así como en Bangkok, Bled, Yakarta, Kiev, Leiden, Tokio y Port Vila (Vanuatu). En esas reuniones, alenté a los Estados, en particular a los Estados observadores, a que convertirse en Partes en el Estatuto de Roma y en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional. Escuché los retos relacionados con su posible decisión de convertirse en Partes, debatí con ellos las formas de superar esos retos y subrayé la importancia de que los Estados adoptaran legislación de aplicación a nivel nacional.
- 34. En este empeño, me reuní con delegados de los países de Asia y el Pacífico y participé como orador principal en la mesa redonda de las Islas del Pacífico sobre la ratificación y aplicación del Estatuto de Roma, celebrada en Vanuatu el 31 de mayo de 2019, en la que compartí mi interés por promover la universalidad del Estatuto. También participé en los almuerzos de trabajo de los embajadores sobre la Corte Penal Internacional y la región del Pacífico, en los que mantuve debates interactivos sobre las preocupaciones planteadas por las delegaciones de los Estados insulares del Pacífico. En este contexto, deseo expresar mi agradecimiento por el firme apoyo y los esfuerzos realizados por los Estados Partes y la sociedad civil, incluidos Australia, la República de Corea, la Coalición por la Corte Penal Internacional y Acción Mundial de Parlamentarios para promover la universalidad del Estatuto de Roma en la región de Asia y el Pacífico. Como resultado de los esfuerzos conjuntos, Kiribati depositó su instrumento de adhesión al Estatuto de Roma y se incorporó a la familia del Estatuto de Roma el 26 de noviembre de 2019.
- 35. A lo largo de los tres años, entré activamente en contacto con diferentes organizaciones de la sociedad civil y colegios de abogados, con el fin de aportar sus perspectivas a la labor de la Asamblea y la Corte. Esto incluyó reunirme regularmente con ellos para debatir las cuestiones y los retos actuales que afronta la Corte, y comunicarme con los Estados Partes y la Corte para dar cabida a las sugerencias y aportaciones de la sociedad civil en los diversos aspectos de la labor de la Asamblea y la Corte.

- 36. Me alienta la continua y reforzada muestra de apoyo al sistema del Estatuto de Roma que las diferentes partes interesadas han reiterado durante mi mandato, incluido el compromiso de la Corte de seguir mejorando la forma en que lleva a cabo su mandato esencial. Confío plenamente en que este decimonoveno período de sesiones de la Asamblea contribuirá a ese objetivo común, especialmente en el contexto de la revisión de la Corte y del sistema del Estatuto de Roma.
- 37. La Corte se siente alentada por el firme apoyo, no solo de los 123 Estados Partes en el Estatuto de Roma, sino también por el respaldo que ha recibido de otros Estados y organizaciones internacionales y de la sociedad civil en el cumplimiento de su mandato. Durante todo mi mandato he sido testigo de la reafirmación de este compromiso, en particular con ocasión del 20º aniversario del Estatuto de Roma que celebramos juntos en 2018 y de otros actos para conmemorar el Día de la Justicia Penal Internacional en 2018, 2019 y 2020, incluso ante desafíos externos. Confío plenamente en que la Corte seguirá contando con el compromiso de la Asamblea de los Estados Partes de mantener y defender los principios y valores consagrados en el Estatuto de Roma, incluida la independencia judicial de la Corte.

Anexo III

Declaración de la Presidenta del Comité de Presupuesto y Finanzas en la decimonovena sesión de la Asamblea de los Estados Partes

- 1. Les agradezco la oportunidad que me brindan de dirigirme a ustedes a fin de presentarles las conclusiones principales de los debates de los 34° y 35° períodos de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas ("el Comité").
- 2. En primer lugar, me gustaría aprovechar esta oportunidad para agradecer a los colegas del Comité su dedicación y arduo trabajo en los últimos dos períodos de sesiones, así como a los representantes de la Corte por su disponibilidad y su cooperación, especialmente en estos tiempos difíciles. Asimismo, me gustaría hacer extensivo mi agradecimiento y reconocimiento al Secretario Ejecutivo y a su equipo por su extraordinario apoyo.
- 3. En su 34º período de sesiones, que se celebró de forma telemática los días 18 y 19 de mayo y 11 y 12 de junio de 2020, el Comité se centró en analizar los efectos de la pandemia de la COVID-19 en el funcionamiento de la Corte, así como otras cuestiones urgentes, como la situación de liquidez y el nombramiento del nuevo Auditor Externo. En su 35º período de sesiones, que se celebró de forma telemática del 14 al 25 de septiembre de 2020, el Comité se centró en analizar el proyecto de presupuesto por programas para 2021 y la ejecución del presupuesto de la Corte en 2019. Asimismo, el Comité examinó cuestiones diversas, inclusive: los efectos de la COVID-19, la liquidez de la Corte y los trabajos de sus programas principales. También se trataron otras cuestiones importantes, como la Estrategia de tecnología y gestión de la información.
- 4. Además, me gustaría confirmar que el Comité abordó las consultas de los Estados Partes recibidas a través del facilitador del Presupuesto, el Embajador Terán. El Comité acogió con agrado la interacción entre los Estados Partes y los Órganos Subsidiarios de la Asamblea y consideró que conduce a la obtención de mejores resultados.
- 5. A continuación, esbozaré brevemente las observaciones principales del Comité acerca del proyecto de presupuesto por programas para 2021 y de la ejecución del presupuesto de 2019.

A. Cuestiones presupuestarias de los programas principales

I. Observaciones generales y macroanálisis

- 6. La Corte presentó un proyecto de presupuesto por programas para 2021 de **144.917,2 miles de euros**, sin incluir el préstamo del Estado anfitrión; suma que arroja una reducción de aproximadamente 703,3 miles de euros (un 0,5%) con respecto al ejercicio anterior.
- 7. El Comité tomó nota de que el presupuesto para la Corte se había estabilizado y había alcanzado un crecimiento próximo a cero en los últimos cinco años (2017 a 2021).
- 8. El Comité tomó nota de que el proyecto de presupuesto por programas para 2021 se vio afectado por un incremento en los gastos relacionados con el personal de 6,5 millones de euros, de conformidad con la aplicación del régimen común de las Naciones Unidas. Además, se estimó que el apoyo de la Secretaría a las actuaciones judiciales adicionales previstas para 2021 conllevaría un gasto de otros 2 millones de euros.
- 9. Con miras a restringir sus necesidades presupuestarias para 2021, la Corte aplicó una tasa de vacantes mayor en el Programa principal III, que pasó del 10 % al 12 % (o una reducción de 1,1 millones de euros) y redujo también los recursos en la categoría de gastos relacionados con el personal en 2,8 millones de euros por medio de los puestos sin financiar y otras reducciones en los gastos relacionados con el personal y los jueces. Asimismo, la Corte propuso reducciones en gastos no relacionados con el personal, como los viajes (2,1 millones de euros), otros gastos no relacionados con el personal (0,4 millones de euros), necesidades operacionales en las oficinas de país y las actividades sobre el terreno (1,8 millones de euros) y el aplazamiento de las mejoras de infraestructura previstas (1,1 millones de euros).

10. No obstante, el Comité tomó nota de que la mayor parte de las reducciones de gastos estaban relacionadas, bien con el aplazamiento de las contrataciones o inversiones en infraestructura o con restricciones de viaje previstas en 2021. Por tanto, se consideró que se trataba de reducciones no recurrentes que no son el resultado de mejoras estructurales en la eficiencia del trabajo de la Corte.

II. Información actualizada sobre la situación con respecto a la COVID-19

- 11. El Comité observó que la Corte había percibido los efectos perjudiciales de la COVID-19 y que, por ello, había seguido ejerciendo flexibilidad y versatilidad en sus operaciones a fin de garantizar el sustento de la actividad, por ejemplo, mediante una gestión financiera prudente, alentando el trabajo desde casa y turnos voluntarios en la oficina a fin de ofrecer protección y seguridad al personal.
- 12. Asimismo, el Comité reconoció la labor del Equipo de Gestión de Crisis en su esfuerzo por elaborar mecanismos integrales que garantizasen la sostenibilidad de las actividades de funcionamiento, sinergias, y un marco de transición hacia cambios graduales en el lugar de trabajo. Además, el Comité recordó que la Corte era consciente de que hay que poner en práctica y mantener las economías y eficiencia ante la imprevisibilidad de la pandemia de la COVID-19, que acarrea incertidumbre.
- 13. El Comité tuvo presente que se habían adoptado nuevas formas de trabajar durante la actual pandemia de la COVID-19. De mantenerse, estas nuevas prácticas podrían repercutir de forma positiva en los gastos de operación de la Corte. El Comité solicitó a la Corte que le presentase un plan en su 36º período de sesiones que diese cuenta de cómo pensaba poner en marcha y beneficiarse de estos cambios dentro de su dotación presupuestaria actual. En especial, el Comité se interesó por los efectos que dichos cambios podrían tener sobre la eficiencia, los gastos de operación, la flexibilidad y la resiliencia.

III. Ejecución del Presupuesto para 2019

- 14. El Comité examinó el "Informe sobre las actividades y la ejecución de los programas de la Corte Penal Internacional durante el año 2019" y tomó nota de que, en 2019, el gasto efectivo total de la Corte, incluyendo el Fondo para Contingencias, ascendió a 147,6 millones de euros, lo cual representaba un 99,6 % del presupuesto de 148,1 millones de euros aprobado para 2019. Del saldo restante de 0,5 millones de euros, un total de 0,3 millones de euros correspondían a fondos no utilizados para el proyecto plurianual de la Estrategia de tecnología y gestión de la información, que se iban a arrastrar a 2020, de modo que el saldo restante neto ascendía a 0,2 millones de euros.
- 15. La tasa de ejecución del presupuesto ordinario fue del 96,3 %, es decir 145,67 millones de euros, frente a los 148,13 millones del presupuesto aprobado.
- 16. Se presentaron al Comité cuatro notificaciones del Fondo para Contingencias por un importe total de 2,7 millones de euros, de los que realmente se necesitaron 1,9 millones de euros. El Comité acogió con beneplácito los esfuerzos de la Corte para absorber los gastos de situaciones y acontecimientos imprevistos en su presupuesto ordinario.

IV. Ejecución del presupuesto en la primera mitad de 2020

- 17. El Comité tuvo ante sí el Informe sobre la ejecución del presupuesto de la Corte Penal Internacional al 30 de junio de 2020, y también la proyección de la ejecución del presupuesto al 31 de diciembre de 2020. El Comité tomó nota de que la tasa de ejecución a mitad del período era del 52,4 %, o 76,25 millones de euros, frente al presupuesto aprobado de 145,62 millones de euros (sin incluir el préstamo del Estado anfitrión) en 2020. El Comité señaló que esto representaba un descenso del 2,1 % en comparación con la tasa de ejecución del 54,5 % al 30 de junio de 2019.
- 18. Se estimó que la tasa de ejecución prevista para la Corte al 31 de diciembre de 2020, incluidos los intereses y el reembolso del principal del préstamo del Estado anfitrión, sería del 98,2 %, o 146,53 millones de euros, frente al presupuesto de 149,21 millones de euros aprobado para 2020.

V. Liquidez

- 19. En lo que a la liquidez de la Corte respecta, el Comité reiteró su preocupación respecto de la tendencia al alza de las sumas en mora en los últimos años, que suponía un riesgo significativo de insuficiencia de liquidez. Dicho riesgo se había hecho ver también en el informe del Auditor Externo sobre el proceso presupuestario de la Corte.
- 20. A pesar de las dificultades y la incertidumbre imperantes, provocadas por la situación económica mundial, el Comité recomendó que, en caso de que se materializasen problemas de liquidez, la Corte tratase de gestionar de forma efectiva los recursos disponibles durante los meses restantes del ejercicio. Además, el Comité recomendó que, en el caso de que se produjera una insuficiencia de liquidez antes del período de sesiones de la Asamblea, la Mesa, previa recomendación del Comité, estudiara todas las posibles opciones para resolver la situación.
- 21. El Comité recomendó que la Corte utilizase y continuase desarrollando diferentes formas de interacción con los Estados Partes a fin de minimizar los riesgos para la liquidez que ilustra el informe. Siguiendo la recomendación del Comité, la Secretaría de la Asamblea notificó a los Estados Partes en mora una vez más en noviembre de 2020, antes del decimonoveno período de sesiones de la Asamblea, destacando la importancia de sus contribuciones para el presupuesto y la estabilidad financiera de la Corte, así como para los propios Estados Partes, pues les permitiría recuperar su derecho a voto.

VI. Reposición de bienes de capital

22. La Corte presentó planes de reposición de bienes de capital a mediano y largo plazo. El Comité recomendó que estos se volviesen a considerar a la luz de las asignaciones presupuestarias para 2021, teniendo en cuenta la necesidad de minimizar los riesgos operacionales para la Corte y otorgando prioridad al mantenimiento antes que al reemplazo, siempre que fuese económicamente prudente, en consonancia con el principio de sostenibilidad.

VII. Estrategia de tecnología y gestión de la información

23. El Comité observó que la Corte había seguido el plan de inversión acordado para la Estrategia Quinquenal de Tecnología y Gestión de la Información, según se indicaba en el informe de esta. No obstante, la crisis de la COVID-19 había retrasado la ejecución del principal componente de la estrategia, la Plataforma Judicial, por lo que la Corte tuvo que solicitar una ampliación de un año en el plazo de la Estrategia Quinquenal de Tecnología y Gestión de la Información, así como el uso de 158 mil euros de los fondos de la Estrategia en 2022. A pesar de ello, los gastos totales de la puesta en marcha integral de la Estrategia Quinquenal de Tecnología y Gestión de la Información serían 403,9 miles de euros más bajos de lo estimado en 2017.

VIII. Sueldos y prestaciones de los magistrados

- 24. El Comité observó que la reducción de magistrados que desempeñan sus funciones a tiempo completo y el cambio de proveedor de planes de pensiones habían dado lugar a reducciones en los recursos solicitados para las pensiones de los magistrados (de 1.574,4 miles de euros en 2020 a 921,9 miles de euros en 2021) y otras prestaciones.
- 25. Sin embargo, el Comité tomó nota también de que el 11 de marzo de 2021 se elegirá una nueva Presidencia y que, de conformidad con el artículo 35.3 del Estatuto de Roma, esta podrá, en función del volumen de trabajo de la Corte, y en consulta con sus miembros, decidir por cuánto tiempo será necesario que los demás magistrados que no sean miembros de la Presidencia desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva. El Comité recomendó a la Corte que se esforzase al máximo para absorber los gastos imprevistos en relación con los nuevos magistrados dentro del presupuesto aprobado para 2021.
- 26. El Comité abordó asimismo algunas cuestiones administrativas y de reforma institucional, a saber, los asuntos relacionados con los recursos Humanos en materia de distribución geográfica y equilibrio entre los géneros.

a) Distribución geográfica

El Comité observó que la Corte detallaba las medidas y actividades que se habían puesto en marcha para mitigar los desequilibrios existentes en materia de distribución

geográfica y reiteró sus recomendaciones previas a la Corte para que presentase un plan a mediano a largo plazo, así como unos objetivos bien definidos para mejorar la situación.

La Corte informó de que el número total de funcionarios del Cuadro Orgánico que pertenecen a Estados Partes sin ratificación era de 59 a 31 de julio de 2020 frente a los 58 con los que contaba en el mismo período de 2019. El Comité recomendó que, cuando surgiesen vacantes para alguno de esos 59 puestos ocupados por Estados sin ratificación, la Corte tratase de cubrirlas con candidatos de países no representados o subrepresentados.

b) Equilibrio entre los géneros

El informe de la Corte reveló que existía un desequilibrio notable entre los géneros y a favor del personal masculino en las categorías profesionales superiores, y que lo contrario prevalecía en los puestos en los niveles inferiores de la escala, que estaban predominantemente ocupados por personal femenino. El Comité recomendó que la Corte continuase esforzándose para reducir la disparidad de género en los puestos de más alto rango.

27. A continuación, informaré de las recomendaciones fundamentales formuladas por el Comité para los programas principales más destacados.

I. Programa principal I: Judicatura

Gastos de viaje

28. El Comité tomó nota de que el proyecto de presupuesto se mantenía en los niveles de 2020 (100,7 miles de euros) a pesar de que, en el presupuesto de 2020, se asignaron costes no recurrentes por un importe de 25,5 miles de euros para asistir al período de sesiones de la Asamblea en Nueva York. El Comité consideró que dichos gastos no recurrentes no eran necesarios y, por tanto, debían eliminarse del proyecto de presupuesto para 2021.

II. Programa principal II: Fiscalía

Gastos relacionados con el personal

29. El Comité observó que, pese a todos los esfuerzos, la Fiscalía solicitaba un puesto adicional de asistencia temporaria general durante seis meses de Oficial de enlace y coordinación de recursos humanos adjunto (categoría P-2) para el Gabinete del Fiscal, a fin de hacer frente a la elevada demanda a la que se ve sometida la Oficina de enlace y coordinación de recursos humanos de la Fiscalía. Sin embargo, el Comité estimó que, debido al refuerzo de las sinergias y la coordinación con las funciones de la Secretaría, dicha demanda podía satisfacerse con los recursos existentes y, en consecuencia, recomendó que no se aprobase el puesto.

III. Programa principal III: Secretaría

Gastos relacionados con el personal

30. La Secretaría solicitó varios puestos de asistencia temporaria general. Tras examinar cuidadosamente las solicitudes, y habida cuenta de los recursos existentes, así como de los conocimientos especializados que requieren, el Comité recomendó aprobar todos los puestos de idiomas, así como un puesto de Oficial jurídico adjunto (P-2), exclusivamente para un período de seis meses.

Asistencia letrada

31. El Comité tomó nota de que se había asignado un monto de 300 mil euros para abogados de oficio y ad hoc. Basándose en el examen de los gastos reales en abogados de oficio y ad hoc en que se había incurrido en el pasado, así como de los recursos que se habían necesitado al 30 de junio de 2020 (86.630 euros frente a los 220 mil euros que se habían aprobado en el presupuesto), el Comité recomendó reducir en 80 mil euros los fondos para abogados de oficio y ad hoc.

IV. Programa principal VI: Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas

Gastos relacionados con el personal

32. El Comité tomó nota de que la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas no había propuesto nuevos puestos para 2021. La Secretaría del Fondo solicitó un

- aumento de 149,1 miles de euros (9,5 %) para cubrir los gastos derivados del régimen común de las Naciones Unidas, que no refleja un incremento en la capacidad de personal.
- 33. La Secretaría del Fondo aplicaba un 10 % a "factores relacionados con el aplazamiento de la contratación" en sus partidas presupuestarias Cuadro orgánico y Cuadro de servicios generales. El monto solicitado para 2021 fue de 1.191,1 miles de euros para las categorías de Cuadro orgánico y Cuadro de servicios generales.
- 34. El Comité revisó la tendencia de la tasa de ejecución de la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas y recomendó que se incrementase la tasa de aplicación para los "factores relacionados con el aplazamiento de la contratación" al 12 %, por lo que la reducción conseguida sería de 26,5 miles de euros.
- 35. El Comité recomendó que la Asamblea aprobase todos los puestos de asistencia temporaria general para la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas.

V. Programa principal VII-6: Oficina de Auditoría Interna

Formación

- 36. El Comité observó que el presupuesto solicitado incluía gastos en formación por un total de 28,8 miles de euros para proporcionar formación profesional permanente para los auditores. En respuesta a una cuestión del Comité, la Oficina indicó que estaba considerando la opción de ofrecer un curso de formación adaptada para satisfacer sus necesidades específicas dentro del entorno de trabajo de la Corte por un costo estimado de 25 mil euros. Así pues, el Comité recomendó que se redujese en 3,8 miles de euros el presupuesto para formación en 2021 y recomendó también a la Oficina de Auditoría Interna que continúe buscando las opciones de formación de óptima relación costo-calidad en el futuro, por ejemplo, por medio de los cursos de formación en línea que ofrecen ciertas instituciones como el Instituto de Auditores Internos.
- 37. Tras haber estudiado minuciosamente el proyecto de presupuesto por programas para 2020, la adición a este y las justificaciones proporcionadas, el Comité recomendó que se podrían conseguir reducciones por un monto total de 1,4 millones de euros. El proyecto de presupuesto por programas para 2020 ajustado ascendería, pues, a 146 millones de euros (o 149,6 millones con el préstamo del Estado anfitrión). Lo anterior representa un incremento de 1,4 millones de euros (es decir, un 1 %) en comparación con el presupuesto aprobado para 2019.
- 38. En cuanto al informe de la Revisión de Expertos Independientes, el Comité no tuvo oportunidad de comentarlo, pues se publicó después de clausurado el 35º período de sesiones del Comité. No obstante, a título personal, apoyo esta iniciativa y considero que el informe contiene buenas recomendaciones que contribuirán a mejorar el funcionamiento de la Corte en los ámbitos judicial y de gobernanza. Los Expertos mencionaron el número cada vez mayor de cuestiones del programa que deben examinar los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas en cada período de sesiones, que se debe principalmente al amplio mandato establecido por la Asamblea para el Comité de Presupuesto y Finanzas, y que lo responsabiliza del examen técnico de todos aquellos documentos presentados a la Asamblea que puedan contener implicaciones financieras o relacionadas con el presupuesto o de aquellos documentos que la Asamblea le confíe al Comité de Presupuesto y Finanzas y que traten cualquier tema de índole financiera, presupuestaria o administrativa. El Comité, en calidad de órgano subsidiario de la Asamblea, acoge con agrado la oportunidad de entablar un diálogo significativo y productivo con los Estados Partes y la Corte para beneficio de la propia Corte y de la justicia internacional.
- 39. Asimismo, en relación con el **examen de los órganos de supervisión de la Corte llevado a cabo por el Auditor Externo**, el Comité apoya dicho examen y recomendó que el Auditor Externo compartiese el documento que preparó, con suficiente antelación al inicio del taller que tiene previsto organizar, a fin de proporcionar tiempo suficiente para examinarlo y analizarlo. Asimismo, me gustaría destacar la importancia de incluir al Comité en todos los debates relacionados con el examen de los órganos de supervisión y mantenerlo informado en todas las fases.
- 40. Para concluir, permítame reiterar que el Comité continuará analizando las cuestiones de índole presupuestaria, financiera y administrativa desde el punto de vista técnico, en

consonancia con su mandato, así como ofreciendo recomendaciones de los expertos a la Asamblea en estrecha coordinación con los demás órganos de supervisión y siguiendo las directrices de la Asamblea.

Anexo IV

Declaraciones sobre la aprobación de la resolución referente al proyecto de presupuesto formuladas el 16 de diciembre de 2020 en la cuarta sesión plenaria de la Asamblea

A. Declaración de Bélgica para explicar su posición tras la adopción de la resolución

- 1. En nombre de la Argentina, Austria, Bélgica, Costa Rica, Eslovenia, Finlandia, Irlanda, Liechtenstein, Luxemburgo, Mongolia, Noruega, los Países Bajos, Sudáfrica, Suecia y Suiza, quisiéramos reiterar nuestro llamamiento para que el presupuesto se ajuste a las necesidades de la Corte y expresar nuestra preocupación por la situación sumamente precaria de la Corte en materia de liquidez.
- 2. Consideramos que es fundamental lograr un equilibrio adecuado entre la búsqueda de la eficiencia en la utilización de los recursos y el establecimiento de un presupuesto apropiado que permita a la Corte cumplir su mandato. Solo así logrará la Corte alcanzar los mejores resultados en la lucha contra la impunidad.
- 3. Reconocemos que las negociaciones del presupuesto de este año han sido más fluidas que en años anteriores. Se ha constatado solo una pequeña diferencia entre el proyecto de presupuesto de la Corte y el presupuesto recomendado por el Comité de Presupuesto y Finanzas. El Comité de Presupuesto y Finanzas reconoce los esfuerzos realizados por la Corte para determinar ahorros y mejoras de la eficiencia, teniendo en cuenta las repercusiones económicas excepcionales de la pandemia del Covid-19. Encomiamos estos esfuerzos y esperamos que este presupuesto, que por primera vez es inferior al aprobado para el ejercicio anterior, permita a la Corte cumplir su misión el año entrante, incluso en un contexto de aumento de sus actividades y de los sueldos del personal.
- 4. Ya en 2018 y 2019, Bélgica y otros Estados Partes habían pedido que se diera la debida atención a la situación de liquidez. Observamos que, una vez más, esta cuestión no se ha resuelto satisfactoriamente debido a la negativa de algunos Estados Partes a adoptar medidas concretas y viables a este respecto.
- 5. Durante varios años, la Corte, el Comité de Presupuesto y Finanzas y los auditores han advertido a los Estados Partes sobre la vulnerable situación de liquidez de la Corte. Velar por que haya suficientes reservas preventivas, como en el Fondo de Operaciones, es una manera de asegurar una gestión fiscal responsable.
- 6. Lamentamos que los Estados Partes no hayan podido llegar a un acuerdo sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos recomendados para las reservas preventivas necesarias.
- 7. La importante cuantía de pagos atrasados es motivo de gran preocupación. Instamos a los Estados Partes a que cumplan su obligación de abonar sus contribuciones pendientes.
- 8. Hoy en día, en un entorno cada vez más complejo, debemos asegurarnos de que la Corte cuente con los recursos necesarios para satisfacer la creciente demanda de justicia, con objeto de garantizar que las víctimas tengan acceso a la justicia que merecen.

Por último, quisiéramos agradecer al facilitador, el Excmo. Sr. Embajador Andrés Terán, y a su equipo su compromiso y labor.

9. Les damos las gracias y les rogamos tengan a bien considerar la presente declaración como documento oficial de la Asamblea.

B. Declaración de la República de Corea para explicar su posición tras la adopción de la resolución

- 1. Tengo el privilegio de hacer uso de la palabra ante la Asamblea de los Estados Partes en nombre de la Junta de Auditoría e Inspección de la República de Corea con motivo del nombramiento de la Junta como Auditor Externo de la Corte para los ejercicios económicos 2021-2024.
- 2. La República de Corea quisiera expresar su más sincero agradecimiento al Comité de Auditoría y al Comité de Presupuesto y Finanzas por su recomendación y aprobación del nombramiento de la Junta de Auditoría e Inspección como Auditor Externo de la Corte, y a los Estados Partes de la Asamblea de los Estados Partes por la adopción de la resolución por la que se nombra a la Junta de Auditoría e Inspección como nuevo Auditor Externo.
- 3. Asimismo, quisiéramos manifestar nuestro más profundo agradecimiento al Tribunal de Cuentas de Francia (*Cour des Comptes*) por la ardua labor que ha realizado como Auditor Externo durante el período de nueve años comprendido entre 2012 y 2020.
- 4. Agradeciendo infinitamente la confianza depositada en ella, la Junta se esforzará por demostrar un compromiso inquebrantable con el desempeño de sus funciones y el cumplimiento de sus responsabilidades en calidad de Auditor Externo de la Corte, con objeto de maximizar la eficacia y ofrecer servicios de auditoría de la más alta calidad.

Anexo V

Lista de documentos

| Signatura | Título |
|--------------------------|---|
| ICC-ASP/19/1/Rev.1 | Programa provisional |
| ICC-ASP/19/1/Corr.1 | Programa provisional |
| ICC-ASP/19/1/Add.1/Rev.1 | Lista anotada de los temas incluidos en el programa provisional |
| ICC-ASP/19/2/Rev.2 | Séptima elección de magistrados de la Corte Penal Internacional |
| ICC-ASP/19/2Add.1//Rev.1 | Séptima elección de magistrados de la Corte Penal Internacional |
| ICC-ASP/19/2Add.2 | Séptima elección de magistrados de la Corte Penal Internacional |
| ICC-ASP/19/2Add.3 | Séptima elección de magistrados de la Corte Penal Internacional |
| ICC-ASP/19/3/Rev.1 | Séptima elección de magistrados de la Corte Penal Internacional |
| ICC-ASP/19/4 | Informe de la Corte sobre la Gestión de Recursos Humanos |
| ICC-ASP/19/5 | Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre el trabajo de su trigésimo cuarta sesión |
| ICC-ASP/19/6 | Elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas |
| ICC-ASP/19/7 | Informe sobre las actividades y la ejecución de los programas de la Corte Penal Internacional durante el año 2019 |
| ICC-ASP/19/8 | Informe de la Corte sobre los planes actualizados y detallados y un mecanismo de financiación plurianual para las reposiciones de bienes de capital |
| ICC-ASP/19/9 | Informe sobre las actividades de la Corte Penal Internacional |
| ICC-ASP/19/10 | Proyecto de presupuesto por programas para 2021 de la Corte Penal Internacional |
| ICC-ASP/19/10/Corr.1 | Proyecto de presupuesto por programas para 2021 de la Corte Penal Internacional - Corrigendum |
| ICC-ASP/19/11 | Informe del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados sobre los trabajos de su séptima reunión |
| ICC-ASP/19/12 | Estados financieros de la Corte Penal Internacional correspondientes al año finalizado el 31 de diciembre de 2019 |
| ICC-ASP/19/13 | Estados financieros del Fondo Fiduciario para las Víctimas correspondientes al año finalizado el 31 de diciembre de 2019 |
| ICC-ASP/19/14 | Informe a la Asamblea de los Estados Partes sobre los proyectos y actividades de la Junta de Directores del Fondo Fiduciario para las Víctimas para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020 |
| ICC-ASP/19/15 | Informe de la Comisión de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su trigésimo quinto período de sesiones |
| ICC-ASP/19/16 | Informe de la Revisión de Expertos Independientes sobre la Corte Penal internacional y del sistema del Estatuto de Roma |
| ICC-ASP/19/17 | Informe de la Secretaría sobre los costos aproximados hasta la fecha atribuidos a la Corte en relación con las referencias del Consejo de Seguridad |
| ICC-ASP/19/18 | Informe del Grupo de Trabajo sobre las remuneraciones de los funcionarios judiciales |
| ICC-ASP/19/21 | Informe de la Mesa sobre el Grupo de Estudio de Gobernanza |
| ICC-ASP/19/22 | Informe de la Mesa sobre complementariedad |
| ICC-ASP/19/23 | Informe de la Mesa sobre la no cooperación |
| ICC-ASP/19/24 | Informe de la Mesa sobre la revisión del trabajo y el mandato operativo del Mecanismo de Supervisión Independiente |
| ICC-ASP/19/25 | Informe de la Mesa sobre cooperación |
| ICC-ASP/19/26 | Informe anual del jefe del mecanismo de supervisión independiente |

| Signatura | Título |
|------------------------|---|
| ICC-ASP/19/27 | Informe de la Mesa sobre los atrasos de los Estados Partes |
| | |
| ICC-ASP/19/28 | Informe del Grupo de Trabajo sobre Enmiendas |
| ICC-ASP/19/29 | Informe de la Mesa sobre la representación geográfica equitativa y la igualdad de género en la contratación de personal para la Corte Penal Internacional |
| ICC-ASP/19/30 | Informe de la Mesa sobre el plan de acción de la Asamblea de los Estados Partes para lograr la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional |
| ICC-ASP/19/31 | Informe de la Mesa sobre los subtemas del presupuesto para la supervisión del presupuesto y la gestión de los locales |
| ICC-ASP/19/32 | Informe sobre la constitución y las actividades del Colegio de Abogados de la Corte Penal Internacional |
| ICC-ASP/19/33 | Informe de la Corte sobre cooperación |
| ICC-ASP/19/34 | Propuesta de la Mesa sobre la toma de decisiones |
| ICC-ASP/19/35 | Informe de la Mesa sobre el examen del procedimiento de nombramiento y elección de magistrados |
| ICC-ASP/19/36 | Informe de la Mesa sobre la programación de los períodos de sesiones de la Asamblea |
| ICC-ASP/19/INF.2 | Informe de la comisión para la elección del fiscal |
| ICC-ASP/19/INF.2/Add.1 | Informe de la comisión para la elección del fiscal – Addendum – Anuncio de vacante |
| ICC-ASP/19/INF.2/Add.2 | Informe de la comisión para la elección del fiscal – Addendum – Material de referencia de los candidatos |
| ICC-ASP/19/INF.2/Add.3 | Informe de la comisión para la elección del fiscal – Addendum – Evaluaciones de los candidatos adicionales |
| ICC-ASP/19/INF.2/Add.4 | Informe de la comisión para la elección del fiscal – Addendum – Material de referencia de los candidatos adicionales |
| ICC-ASP/19/INF.3 | Proyecto de presupuesto por programas para 2021 de la Corte Penal Internacional. Resumen ejecutivo |
| ICC-ASP/19/WGPB/1 | Informe del Grupo de Trabajo sobre el proyecto de presupuesto por programas de la Corte Penal Internacional para 2021 |